



Secretaría General

Para conocimiento del Concejo

Memorando Nro. GADMCM-DFL-OOPP-2024-0084-M

Machachi, 23 de agosto de 2024

PARA: Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ASUNTO: Informe de conocimiento de avance del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI – FASE 1"

De mi consideración:

Por medio de la presente en calidad de Director de Obras Públicas me permito poner en conocimiento el **INFORME No. GADMCM-OOPP-PABLO_GUARDERAS-188-I** mismo que indica las actividades y la documentación entorno al proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI – FASE 1"

Adjunto:

- Carpeta física
- CD-ROM (Registro fotográfico de esta actual de las cámaras)

Con sentimientos de distinguida consideración.

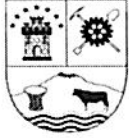


Atentamente,


Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





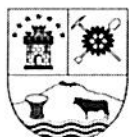


INFORME Nro. GADMCM-OOPP-PABLOGUADERAS -188-I

**“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN
Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUADERAS,
PARROQUIA DE MACHACHI – FASE 1”**

MONTO DEL PROYECTO: 122.958.76 (CIENTO VEINTE Y DOS MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
76/100 MÁS IVA

FECHA DE ELABORACIÓN: 23 DE AGOSTO 2024



1. ANTECEDENTES

DATOS GENERALES		
CONTRATO No.	002-2017	
OBJETO DEL CONTRATO	"Construcción Regeneración Urbana de Ave. Pablo Guarderas"	
MONTO DEL CONTRATO	USD 1695521.09	
FECHA DE SUSCRIPCION	06 de enero de 2017	
PLAZO CONTRACTUAL	270	días calendario
MONTO DEL ANTICIPO	USD 847760.55	(50%)
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	30 de enero 2017	
FECHA DE INICIO DE TRABAJO	22 de maro 2017	
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	16 de diciembre de 2017	

Con fecha, 06 de enero de 2017, se firma el contrato No. 002-2017 de Construcción de Obra con denominación **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS"**.

Con fecha, 09 de noviembre de 2018, se firma el Acta de Entrega Recepción Provisional del contrato No. 002-2017 de Construcción de Obra con denominación **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS"**.

Con fecha, 23 de mayo de 2019, se efectúa la recepción de pleno derecho por parte del Consorcio Machachi Mejía ante el Notario Primero del cantón Mejía de la Obra con denominación **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS"**.

Que, mediante informe **DNA-GAD-0097-2022** emitido por la Contraloría General del Estado se remite al GADMCM informe del Examen Especial de Auditoría realizado al GADMCM del periodo comprendido entre el **01 de junio de 2016 al 31 de marzo de 2022**, en el que se incluye lo correspondiente al Contrato No. 002-2017 de Construcción de Obra con denominación **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS"**

Que, con fecha 14 de mayo de 2023 se posesiona el Tecnólogo Wilson Rodríguez en calidad de Alcalde GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. **GADMCM-2023-107-ALCALDIA-RA** de fecha 31 de mayo 2023 el Tecnólogo Wilson Rodríguez en calidad de Alcalde GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA menciona la decisión de intervenir en el Sistema Eléctrico de Distribución y Alumbrado Público de la Avenida Pablo Guarderas por parte de la Dirección de OOPP.



2. GESTIONES REALIZADAS ADMINISTRACION 2023-2027

En cumplimiento a lo dispuesto en **Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2023-107-ALCALDIA-RA:**

Considerando la gravedad de las conclusiones y recomendaciones presentadas en el informe **DNA-GAD-0097-2022**, se hace necesario tomar acciones inmediatas y contundentes para salvaguardar lo bienes municipales y garantizar la continuidad de los servicios básicos.

La falta de entrega formal de los equipos eléctricos, así como su evidente deterioro, constituyen una situación alarmante que pone en riesgo la operatividad de sistemas críticos para la comunidad. La exposición de las cámaras de transformación a las infiltraciones de agua y el mal estado de los equipos de conducción eléctrica no solo representan un peligro para la infraestructura, sino también un riesgo potencial para la seguridad de los ciudadanos de la Av. Pablo Guarderas

Es fundamental destacar que la falta de mantenimiento y la ausencia de una gestión adecuada de los activos municipales han generado un detrimento significativo en el valor de los equipos eléctricos adquiridos en el marco de los contratos 002-2017 y 001-2018. Esta situación no solo afecta a la calidad de los servicios públicos, sino que también constituye una pérdida económica para el municipio.

1. Con Oficio No. EEQ-GD-2023-0375-OF de fecha 18 de julio de 2023, la EEQ entrega presupuesto de mano de obra para la habilitación de las cámaras de transformación de la Avenida Pablo Guarderas y sostiene que equipamiento eléctrico a reponer deberá ser proporcionado por el GADMCM.
2. Con Oficio No. GADMCM-ASE-EG-2023-0024-OF de fecha 20 de julio de 2023, se remite a la dirección de OOPP Presupuesto del Proyecto Eléctrico en la Avenida Pablo Guarderas entregado por la EEQ.
3. Con fecha 26 de julio de 2023, se realiza inspección técnica entre personal de la EEQ y el Departamento de OOPP del GADMCM, en las cámaras de transformación de la Av. Pablo Guarderas.
4. Con fecha 9 de agosto de 2023, se realiza inspección técnica entre personal de la EEQ y el Departamento de OOPP del GADMCM, sistema de Alumbrado Público de la Av. Pablo Guarderas.
5. Con Acta de Entrega - Recepción S/N de fecha 10 de agosto de 2024, la EEQ realiza al Administrador del Contrato Arq. Juan Carlos Clavijo, la entrega de 5 bombas sumergibles del Proyecto con denominación "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS", mismas que ingresan a Bodega del GADMCM en calidad de chatarra.
6. Con Memorando GADMCM-OOPP-2023-3000-M de fecha 10 de agosto de 2023 se solicita a la EPAAGE realice inspección técnica en las Cámaras de Transformación de la Av. Pablo Guarderas.



7. Con Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-140-OF de fecha 14 de agosto de 2024 se solicita a la EEQ coordinación para extracción de agua de la cámara de transformación CT-02 de la Av. Pablo Guarderas.
8. Con memorando EPAAGE-UOAP-2023-00204-M de fecha 21 de agosto de 2023 e informe No. 015-2023-UOAP-ETAP-JA, se remite Informe y presupuesto para la instalación y reposición de las bombas sumergibles de las Cámaras de Transformación de la Av. Pablo Guarderas.
9. Con fecha 28 de diciembre 2023, la EEQ realiza intervención correctiva provisional en la Cámara de transformación CT-02 de la Avenida Pablo Guarderas, evidenciándose un daño mayor sobre la infraestructura y equipamiento eléctrico de la Cámara en mención.
10. Con fecha 7 de enero de 2024, se coordina de manera verbal con la EPAAGE extracción de agua en Cámara CT-02.
11. Con fecha 23 de enero de 2024, se coordina de manera verbal con EEQ inspección al estado de obra civil de las 4 cámaras de la Avenida Pablo Guarderas y de la cual se realiza valoración correspondiente.
12. Con memorando No. GADMCM-OOPP-2024-280-M de fecha 24 de enero de 2024, se coordina inspección técnica con personal de movilidad y transporte terrestre del GAD, para la habilitación del semáforo ubicado junto a la cámara CT-02 y definir restricción vehicular pesada sobre la calle Jaime Roldós desde E35 hasta Av. Pablo Guarderas, misma que fue realizada en coordinación con personal técnico de la EEQ el día 26 de enero de 2023.

2.1 DOCUMENTACION PLAN OPERATIVO ANUAL

13. Dentro del Plan Operativo Anual 2024 de la Dirección de Obras Públicas se priorizó el proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI", con un presupuesto de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON 76/100 (\$ 92.958,76).
14. **Que**, mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-0328-M, de fecha 26 de enero de 2024, de informe de avance de proyectos el Ing. Héctor Albuja técnico encargado del proyecto establece, "(...) El presupuesto asignado en el POA 2024 no es suficiente para cubrir los costos de la solución técnica (...)".
15. **Que**, mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-0802-M, de fecha 06 de marzo de 2024, de informe de avance de proyectos el Ing. Héctor Albuja técnico encargado del proyecto establece, "(...) Puesto que, no existe el presupuesto adecuado para cumplir con el objeto del proyecto, no se puede continuar administrativamente en la fase preparatoria del mismo (...)".
16. **Que**, mediante memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0348 de fecha 10 de julio de 2024, la Directora Financiera Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri, informa al Director de



OOPP Ing. Diego Loachamín Chano, "(...) Se ha procedido a realizar la Primera Reforma Presupuestaria de Suplemento de Ingresos y Gastos Nro. 81 de fecha 08 de julio de 2024. Según la aprobación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-0135-RCM, de fecha 05 de julio de 2024 (...)", en la que se prevé que, la Dirección de Obras Públicas ejecute el proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI- FASE 1", por un monto de TREINTA MIL DÓLARES CON 00/100 (30.000,00 USD).

17. **Que**, mediante Informe Nro. GADMCM-HA-2024-12, de fecha 29 de julio de 2024, el Ing. Héctor Albuja Barreno remite al Ing. Diego Loachamín Chano Director de OOPP, informe técnico solicitando Reforma al POA del proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI".
18. **Que**, mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-2861-M, de fecha 30 de julio de 2024, el Ing. Diego Loachamín Chano Director de OOPP, solicita a la Ing. Patricia Ledesma Espín Analista de Cooperación Institucional 3, se realice trámite correspondiente de Reforma al POA del proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI".
19. **Que**, mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-2969-M, de fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Diego Loachamín Chano Director de OOPP, solicita a la Ing. Patricia Ledesma Espín Analista de Cooperación Institucional 3, se emita Certificación POA del proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI, FASE - 1".
20. **Que**, mediante Certificación No. 237- 2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la Ing. Patricia Ledesma Espín Analista de Cooperación Institucional 3; emite Certificación POA del proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI, FASE - 1".
21. **Que**, mediante Certificación No. 237- 2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la Ing. Patricia Ledesma Espín Analista de Cooperación Institucional 3; emite Certificación POA del proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI, FASE - 1".
22. **Que**, mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-3009-M, de fecha 13 de agosto de 2024, el Ing. Diego Loachamín Chano Director de OOPP, solicita al Sr. ALCALDE del GAD Municipal del Cantón Mejía Reforma al PAC 2024 del proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI, FASE - 1", el cual y en



sumilla inserta autoriza y remite con fecha 15 de agosto de 2024, a la Dirección Administrativa realizar el trámite pertinente de Reforma al PAC 2024 del proyecto en mención.

23. Con fecha 20 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Caiza Jaguaco Especialista de Contratación Pública, informa al Ing. Diego Fernando Loachamín Chano, Director de OOPP, la Aprobación de la Reforma al PAC2024 No. 2024-PAC-029-UCP-GADMCM del proyecto con denominación "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI, FASE - 1", contenida en la Resolución Administrativa No. 2024-PAC-029-UCP-GADMCM de fecha 19 de agosto de 2024.

3. CONCLUSIONES

- La situación actual de la infraestructura eléctrica en la Avenida Pablo Guarderas es crítica, evidenciando un deterioro significativo que compromete la seguridad y la operatividad de los servicios públicos. Es imperativo que se tomen medidas urgentes para restaurar y mantener adecuadamente estos sistemas, garantizando así la protección de los bienes municipales y el bienestar de la comunidad.
- Se concluye que los trabajos de "Mantenimiento del sistema eléctrico de distribución y alumbrado público de la avenida Pablo Guarderas, Parroquia de Machachi – FASE 1", son fundamentales para garantizar el funcionamiento y operatividad del sistema eléctrico de la zona de intervención y de la parroquia de Machachi, y por ende garantiza el derecho de los ciudadanos al disfrute pleno y equitativo de los espacios urbanos, así como, el de generar y fomentar su desarrollo socio-económico y cultural.
- Este proyecto no solo mejorará significativamente las condiciones de operación y funcionamiento de la infraestructura eléctrica instalada, amplía las condiciones de esparcimiento y encuentro social de los residentes del cantón Mejía, al promover una mayor cohesión comunitaria y un sentido de pertenencia. Al mejorar las instalaciones eléctricas de distribución de la avenida, este espacio público regenerado, facilita la inclusión social y fomenta un ambiente urbano más seguro y atractivo, que responde efectivamente a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Atentamente,

Ing. Diego Fernando Loachamín Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

FECHA 31 MAY 2023
ALCALDÍA
RECIBIDO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-107-ALCALDIA-RA

Tigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

FECHA: 31 MAY 2023

CONSIDERANDO:

FIRMA: *[Firma]*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...)
El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución
y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por
las autoridades competentes (...)"

Que, el artículo 226 ibídem, manda: "Las instituciones del Estado, sus
organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas
que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las
competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer
efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe
que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige
por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,
descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y
evaluación;

Que, el artículo 233 ibídem, determina: "(...) Ninguna servidora ni servidor
público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el
ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa,
civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos
públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes
a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las
sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y
enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes
serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán
incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán
a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan
calidades antes señaladas (...)"

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece
que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política,
administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad,
subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana
(...)"

WILSON
RODRÍGUEZ

G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. REGISTRO
José María Bolívar
TEL: 023819250 Ext. 407
FECHA: 31 MAY 2023
www.municipiodemejia.gob.ec

RECIBIDO - Secretaria
FECHA: 31-05-2023
HORA: 09:40

RECIBIDO
FECHA: 31 MAY 2023
HORA: 9:50

HORA: 9:50

RECIBIDO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
REGISTRO DE LA OFICINA

RECIBIDO



Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición defunciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el Art. 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que es atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 60, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que, el Alcalde o Alcaldesa puede delegar atribuciones y deberes al Vicealcalde o Vicealcaldesa, Concejales, Concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone como función de las máximas autoridades la siguiente: "... c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

Que, el artículo 77 numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.";

Que, en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 28, respecto del seguimiento y control, indica que el Organismo Técnico de Control a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones;

Que, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos No. 660-02, sobre las evaluaciones periódicas, en el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control, la unidad a la cual éstas son dirigidas emprenderá de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos, considerando que éstas son de cumplimiento obligatorio.

En uso de las atribuciones, competencias y facultades constitucionales y legales que me confiere la ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer, a los directores o responsables titulares, subrogante o encargados de direcciones, unidades y áreas según corresponda, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, revisar y descargar los informes registrados en la página web de la Contraloría General del Estado, toda vez que no se ha realizado transición y no han sido recibidos de manera oficial en esta administración.

Artículo 2.- Disponer, a los directores o responsables titulares, subrogante o encargados de direcciones, unidades y áreas según corresponda, responsables de la recomendación, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la recomendación a su cargo, registrar y suscribir el plan de acción para dar cumplimiento a la recomendación, llevar el control de las recomendaciones y su respectivo archivo físico y/o digital e informar mediante memorando a la Máxima Autoridad o su delegado que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado.

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase. -

Atentamente,

~~Tigo Wilson Humberto Rodríguez Vergara~~
~~ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL~~
~~DEL CANTÓN MEJÍA~~

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL. 023819250 Ext. 402
www.municipiodemejia.gob.ec



Oficio Nro. GADMCM-ALC-2023-0102-O

Machachi, 30 de junio de 2023

Asunto: Proforma para el mantenimiento integral preventivo

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Gerente General Empresa Eléctrica Quito
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y fraterno saludo, a la vez que expongo lo siguiente:

El motivo del presente es con la finalidad de en mi calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, comunicar a Usted que en relación al proyecto de *"Regeneración Urbana de la Av. Pablo Guarderas"* en la ciudad de Machachi, las redes eléctricas de dicha obra realizada en el año 2017, no han sido recibidas de manera Definitiva por parte de la EEQ S. A., razón por la que luego de conocer de una reunión de acercamiento mantenida entre el GAD Municipal de Mejía y la Empresa que tan acertadamente Usted dirige, reunión de trabajo realizada el día jueves 13 de abril de 2023, entre delegados del GAD Municipal de Mejía y la Empresa Eléctrica Quito S.A. representada por la Ing. Esmeralda Tipán, Fiscalizadora de Redes de la Zona Sur de la EEQ S. A., y conocedores de que es necesario realizar un mantenimiento integral de estas redes, previo al traspaso de responsabilidades del GAD del Cantón Mejía a la Empresa Eléctrica Quito S. A., que conllevará a la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva de esta obra.

Ante lo expuesto solicito de la manera más comedida se digne autorizar a quién corresponda, para que se elabore una *Proforma para el mantenimiento integral preventivo de estas redes*, con lo cual se firmaría un convenio de pago con cargo a un suministro del GAD de Mejía, conforme lo ha explicado en su momento la Ing. Esmeralda Tipan, para posteriormente firmar el Acta Entrega Recepción Definitiva y por ende el traspaso de las competencias sobre estas redes de energía del GAD de Mejía a la Empresa Eléctrica Quito S. A..

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA



Oficio Nro. GADMCM-ALC-2023-0102-O

Machachi, 30 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara

ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



Firmado electrónicamente por:
WILSON HUMBERTO
RODRÍGUEZ VERGARA

WILSON
RODRÍGUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Exl: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

Oficio Nro. EEQ-GD-2023-0375-OF

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

Asunto: Presupuesto para la habilitación de las cámaras de transformación de la Avenida Pablo Guarderas.

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodríguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA**
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. GADMCM-ALC-2023-0102-O, en el cual solicita el presupuesto para la habilitación de las cámaras de transformación de la Avenida Pablo Guarderas, ubicado en Machachi, comunico que el presupuesto asciende a la cantidad de \$8.276,72 incluido IVA, detallados a continuación:

Materiales	1.340,57
Mano de Obra	6.049,36
12% IVA	886,79
Total	8.276,72

TRABAJO A REALIZAR:

CT-02 Transformador # 173153-E 112.5 kVA

- Evacuación de agua del interior de la cámara de transformación.
- Limpieza general de las celdas, transformador y equipos.
- Desconexión de las puntas terminales tipo T de las celdas.
- Desmontaje del módulo de tres celdas con seccionador barra bajo carga averiadas.*
- Instalación del módulo de tres celdas con seccionador barra bajo carga nuevas.*
- Pruebas eléctricas a los cables de medio voltaje.
- Preparación de los cables, elaboración de 15 puntas terminales tipo T y conexión de las mismas.
- Remachada de terminales y cerrada de tierras de cables y puntas terminales tipo T.
- Desconexión de los cables de medio voltaje, bajo voltaje y tierras del transformador para pruebas.
- Revisión de punto a tierra y neutros.
- Conexión y reajuste de contactos en M.V, B.V, neutros y tierras.

Oficio Nro. EEQ-GD-2023-0375-OF

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

- ⊗ Aislamiento de los bushing de M.V.
- ⊗ Pruebas resistividad de malla a tierra.
- ⊗ Pruebas de aislamiento del transformador por parte de personal de laboratorio.
- ⊗ Sellar los posibles puntos de ingreso de agua al interior de la cámara.

CT-03 Transformador # 173154-E 100 kVA

- ⊗ Evacuación de agua del interior de la cámara de transformación.
- ⊗ Limpieza general de las celdas, transformador y equipos.
- ⊗ Desconexión de las puntas terminales tipo T de las celdas.
- ⊗ Desmontaje del módulo de tres celdas con seccionador barra bajo carga averiadas.*
- ⊗ Instalación del módulo de tres celdas con seccionador barra bajo carga nuevas.*
- ⊗ Pruebas eléctricas a los cables de medio voltaje.
- ⊗ Preparación de los cables, elaboración de 15 puntas terminales tipo T y conexión de las mismas.
- ⊗ Remachada de terminales y cerrada de tierras de cables y puntas terminales tipo T.
- ⊗ Desconexión de los cables de medio voltaje, bajo voltaje y tierras del transformador para pruebas.
- ⊗ Revisión de punto a tierra y neutros.
- ⊗ Conexión y reajuste de contactos en M.V, B.V, neutros y tierras.
- ⊗ Aislamiento de los bushing de M.V.
- ⊗ Pruebas resistividad de malla a tierra.
- ⊗ Pruebas de aislamiento del transformador por parte de personal de laboratorio.
- ⊗ Sellar los posibles puntos de ingreso de agua al interior de la cámara.

Se recomienda reemplazar las celdas existentes por unas motorizadas, ya que los constantes daños ocasionados por las inundaciones de las cámaras subterráneas han causado el deterioro y daños irreversibles al equipamiento que no puede ser solucionado de manera definitiva con las acciones de mantenimiento valorado en el presente documento.

La operatividad de este equipamiento no garantiza la calidad y continuidad de servicio eléctrico en la avenida Pablo Guarderas, en estas condiciones no es posible se continúe con el trámite relacionado a la transferencia de activos de parte del G.A. D. Municipal del Cantón Mejía (promotor del proyecto) a la Empresa Eléctrica Quito.

Las actividades correspondientes a:

- ⊗ Desmontaje del módulo de tres celdas con seccionador barra bajo carga averiadas.
- ⊗ Instalación del módulo de tres celdas con seccionador barra bajo carga nuevas.

Oficio Nro. EEQ-GD-2023-0375-OF

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

Deberán ser realizadas por el cliente a través de su proveedor y acorde a sus necesidades.

Los materiales que no existen en las bodegas de la EEQ serán provistos por el cliente, los cuales son:

Material	Cant.	Observaciones
CINTA ELECTRICA AUTOFUNDENTE DE 19 MM X 9 M, NO. 23 DE 3M	42 c/u	Para cambio de aislamiento de los bushings de medio voltaje.
CONECTOR PARA ELBOW - CONECTOR PARA CABLE AISLADO A 25 KV 2/0 AWG (PUNTA TERMINAL TIPO T)	30 c/u	Para cambio de puntas terminales tipo T en mal estado.
MÓDULO DE TRES CELDAS CON SECCIONADOR BARRA BAJO CARGA.	2 c/u	Para cambio de celdas quemadas.
KIT DE LIMPIEZA	5 c/u	Para limpieza de los cables.

Adicional, el cliente deberá realizar una modificación en su obra civil de las dos cámaras de transformación CT-02 y CT-03, además de instalar bombas de succión para el drenaje de las mismas a fin de que no se vuelvan a inundar.

Previo a la ejecución de la obra este presupuesto debe ser cancelado mediante la forma de pago que usted considere conveniente, para lo cual, es necesario que se acerque al edificio "Álvarez", ubicado en la Av. 10 de agosto y Cuero y Caicedo, Departamento de Construcción de Redes.

Para mayor información, agradezco comunicarse al teléfono 3964700, extensión 4409 o 5774, con el ingeniero Ricardo Padilla, jefe del Departamento de Construcción de Redes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Rodrigo Muñoz Ontaneda MBA.
GERENTE DE DISTRIBUCION. (E)

Oficio Nro. EEQ-GD-2023-0375-OF

Quito, P.M., 18 de julio de 2023

Referencias:

- EEQ-GG-2023-0682-EX

Anexos:

- eeq-gg-2023-0682-ex.pdf

Copia:

Señor Magíster
Carlos Alberto Carvajal Carrera
Director de Distribución Zona Sur (E).

Señor Magíster
Germán Israel Casillas Peña
Director de Distribución Zona Norte (E).

Señor Magíster
Ricardo Marcelo Padilla Coronel
Jefe del Departamento de Construcción de Redes

Señora Tecnóloga
Carmita Liliana Lopez Iza
Secretaria 4

j/tp/cc/cs/ms/gc



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RODRIGO
MUNOZ ONTANEDA

Empresa Eléctrica Quito

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de Las Casas.
Casilla: 17-01-473 / Quito - Ecuador Teléfono: (02) 396 4700
www.eeq.com.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ASE-EG-2023-0024-OF

Machachi, 20 de julio de 2023

Asunto: Presupuesto del Proyecto Eléctrico en la Avenida Pablo Guarderas

Ingeniero

Paúl Paneluiza

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente le hago llegar el presupuesto para la habilitación de las cámaras de transformación de la Avenida Pablo Guarderas emitido por la Empresa Eléctrica Quito S.A para su análisis e implementación.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



EDISON ISAIAS GOMEZ
HIDALGO

Econ. Edison Gómez
ASESOR ALCALDIA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

ACTA DE REUNION

FECHA:

26-Julio 2023

PARTICIPANTES:

1. ~~X~~ Milton Cuita

2. APO. JUAN CLAUDIO

3. ING. DIEGO LONCHASTIN

4. Ing. Rubén Armas.

5. Juan Lora.

6. ING. HARCO SANCHEZ

7. ING. HECTOR ALBUJA.

8.

9.

10.

TEMA:

REVISION CT. 02. CT. 03 AL FABRIL GEMEDAS

1. REVISION REQUERIMIENTO OBRAS CIVILES CT. 02. CT. 03.

2. REVISION REQUERIMIENTO OBRAS ELECTRICAS CAMERAS.

3. PRESUPUESTO CANCELADO X MANT CORRECTIVO, POSTERIOR
SE VALORAN ADICIONAL PREVENTIVO DE LAS CAMERAS.

4. BOMBAS Y CELLOS SE ENTREGAN AL FABRIL RCM.

FIRMA:

NOMBRE:

FIRMA:

NOMBRE:

FIRMA:

NOMBRE:

FIRMA:

NOMBRE:

FIRMA:

NOMBRE:

FIRMA:

NOMBRE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-129-OF
Machachi, 02 de agosto de 2023

Sr. Abogado.
Eduardo Hussein del Pozo Fierro.
Gerente General Empresa Eléctrica Quito.
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.
En su Despacho

Asunto: Delegación de Técnico para Gestión ante la EEQ Proyecto Eléctrico Av. Pablo Guarderas.

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expreso un atento y cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía se encuentra realizando el trámite correspondiente para efectuar el traspaso de activos de la Infraestructura eléctrica de Distribución de Redes y Alumbrado Público del Proyecto Av. Pablo Guarderas, para lo cual a delegado al Sr. Ing. HÉCTOR WILLIAM ALBUJA BARRENO, C.I. 171154065-6, como Técnico, para realizar los trámites y gestiones técnicas correspondientes ante la Empresa Eléctrica Quito.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Trlgo. Wilson Rodríguez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-129-OF
Machachi, 02 de agosto de 2023

Sr. Abogado.
Eduardo Hussein del Pozo Fierro.
Gerente General Empresa Eléctrica Quito.
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.
En su Despacho

Asunto: Delegación de Técnico para Gestión ante la EEQ Proyecto Eléctrico Av. Pablo Guarderas.

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expreso un atento y cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía se encuentra realizando el trámite correspondiente para efectuar el traspaso de activos de la Infraestructura eléctrica de Distribución de Redes y Alumbrado Público del Proyecto Av. Pablo Guarderas, para lo cual a delegado al Sr. Ing. **HÉCTOR WILLIAM ALBUJA BARRENO**, C.I. 171154065-6, como Técnico, para realizar los trámites y gestiones técnicas correspondientes ante la Empresa Eléctrica Quito.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Tnlgo. Wilson Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ex1: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA ENTREGA
LA RECEPCIÓN DE EQUIPOS USADOS

REF.:

Machachi, 10 de agosto de 2023.

Por medio de la presente acta, se deja constancia de la entrega a Bodega de los equipos usados que fueron retirados de las **CÁMARAS DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA AV. PABLO GUARDERAS**, propiedad del GADMCM, cuyo custodio es hasta la presente la EEQ.

Comparecen por una parte el Ing. Enrique Naranjo Analista de Bodega y Activos Fijos del GADMCM, el Arq. Carlos Clavijo Administrador de Contrato y el Sr. Leonardo Haro Departamento de Operación y Mantenimiento de la EEQ.

DETALLES DE LOS EQUIPOS:

ITEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bomba Sumergible MARCA: FORAS Potencia: 1.5HP 3F 220V MODELO: FC160.	U	3
2	Bomba Sumergible MARCA: LEO Potencia: 0.5HP 1F 110V MODELO: XKS-400PW.	U	2

Nota: Bombas se encuentran en ESTADO DE CHATARRA.

Para constancia firman las partes interesadas:

RECIBI CONFORME:

ING. ENRIQUE NARANJO
ANALISTA DE BODEGA Y ACTIVOS
FIJOS DEL GADMCM
ENTREGUE CONFORME:

ARQ. CARLOS CLAVIJO.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

SR. LEONARDO HARO.
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO EEQ.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-140-OF
Machachi, 14 de agosto de 2023

Sr. Abogado.
Eduardo Hussein del Pozo Fierro.
Gerente General Empresa Eléctrica Quito.
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.
En su Despacho

Asunto: Solicitando coordinación y acceso a CT-02 Av. Pablo Guarderas-Machachi.

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expreso un atento y cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía se encuentra realizando el trámite correspondiente para efectuar el traspaso de activos de la Infraestructura eléctrica de Distribución de Redes y Alumbrado Público del Proyecto Av. Pablo Guarderas y a considerado realizar el dragado del agua de la cisterna en la Cámara de Transformación CT-02 de la Av. Pablo Guarderas, para lo cual solicita a Ud muy comedidamente delegar a quien corresponda coordinar apertura de Cámara señalada para el día Lunes 15 de agosto de 2023 desde las 9h00 hasta las 10h00.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec





Empresa Pública Municipal de
Agua Potable - Alcantarillado y
Generación Eléctrica

Memorando Nro. EPAAGE-UOAP-2023-00204-M

Machachi, 21 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. Victor Julio Rocha Moreno
Subgerente Técnico de Operaciones, Encargado

ASUNTO: Memorando Nro. GAMDMC-OOPP-2023-3000-M Inspección avenida
Pablo Guarderas.

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. EPAAGE-SCG-2023-00619-E, Memorando Nro.
GAMDMC-OOPP-2023-3000-M Inspección avenida Pablo Guarderas.

Me permito informar lo siguiente:

- El "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LAS CUATRO (4) BOMBAS TIPO ESTACIONARIA PARA DESALOJO AGUAS NEGRAS" tiene un precio referencial de \$6 608.00 (mil seiscientos ocho dólares) sin incluir IVA.
- En las cámaras de transformadores 1, 2 y 3: no cuenta con una recolección de aguas lluvias adecuando, ocasionando el ingreso y la acumulación de agua dentro de cada cámara.
- Es necesario realizar un plan de movilidad para la calle Segundo Nicolás Moreta, con el fin de evitar la libre circulación del transporte pesado que ocasionan graves daños a la cámara de transformador 1.
- Es recomendable la instalación de bombas autocebantes ESTACIONARIAS, ya que son más resistentes a la corrosión, el mantenimiento es sencillo y rápido con un costo promedio bajo a comparación de una bomba sumergible.
- Se recomienda la construcción de cárcamos (sumideros) transversales a la calle, para la recolección de aguas lluvias situados metros antes de los ingresos a las cámaras de transformadores 1, 2 y 3.

Adjunto INFORME No. 015-2023-UOAP-ETAP-JA

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



JULIO ALEXANDER
AMAGUA SANGOQUIZA

Ing. Julio Alexander Amagua Sangoquiza

Julio Alexander Amagua Sangoquiza
21/08/2023



Empresa Pública Municipal de
Agua Potable - Alcantarillado y
Generación Eléctrica

Memorando Nro. EPAAGE-UOAP-2023-00204-M

Machachi, 21 de agosto de 2023

ESPECIALISTA TÉCNICO DE AGUA POTABLE

Referencias:

- EPAAGE-SCG-2023-00619-E

Anejos:

- Memorando Nro. GAMDMC-OOPP-2023-3090-M Inspección avenida Pablo Guarderas.pdf
- 01. INFORME TÉCNICO-INSPECCIONES CT-signed.pdf

Copia:

Sr. Ldo. Nelson Oswaldo Cruz Noroña
Gerente General, Encargado



Empresa Pública Municipal de
Agua Potable - Alcantarillado y
Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EP

FECHA DE ELABORACIÓN: 13/09/2016
REV. 01

EPAA-F-AD-01

INFORME

FECHA DE REVISIÓN: 18/07/2020
PÁGINA 1 de 7

INFORME No. 015-2023-UOAP-ETAP-JA
Machachi, 20 de agosto de 2023

Para: Lic. Nelson O. Cruz Noroña.

GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP., (E)

Mgs. Víctor J. Rocha Moreno.

SUBGERENTE TÉCNICO DE OPERACIONES, (E)

Asunto: INFORME SOBRE LA INSPECCIÓN DE LAS CÁMARAS DE TRANSFORMADORES UBICADOS EN LA AV. PABLO GUARDERAS.

1. ANTECEDENTES

2. DESARROLLO TÉCNICO

Con fecha 8 de agosto del 2023, se realiza la inspección a los cuatro (4) cámaras donde están ubicados los transformadores que suministra de energía eléctrica al sector de Machachi, dichas cámaras están ubicadas en las siguientes calles:

CALLE PRINCIPAL: AV. PABLO GUARDERAS

- CT1: Calle Segundo Nicolás Moreta
- CT2: Calle Jaime Roldós Aguilera
- CT3: Calle Velasco Ibarra
- CT4: Calle Simón Bolívar



FECHA DE 13/09/2016
ELABORACIÓN:

EPAA-F-AD-01

FECHA DE 18/07/2020
REVISIÓN:

REV. 01

PÁGINA 2 de 7



2.1. CT1: Calle Segundo Nicolás Moreta

Dentro de la cámara uno, se evidencia:

- Dentro de la cámara, cuenta con un cárcamo de almacenamiento de aguas lluvias parcialmente inhabilitada, debido a que la bomba tipo sumergible cumplió con su ciclo de vida útil y no se encuentra en funcionamiento.
- Debido a la gran cantidad de vehículos pesados que pasa por la calle Segundo Nicolás Moreta; ha ocasionado el deterioro de las planchas de hormigón que sellan la cámara, provocando el ingreso de agua lluvia por sus aberturas.
- Los canales de colectores para el agua lluvia, no cuenta con la pendiente adecuada para su recolección (existencia de acumulación de sedimentos en el canal).



Empresa Pública Municipal de
Agua Potable - Alcantarillado y
Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EP

INFORME

FECHA DE 13/09/2016
ELABORACIÓN:

EPAA-F-AD-01

FECHA DE 18/07/2020
REVISIÓN:

REV. 01

PÁGINA 3 de 7

- No existe construcción de cárcamos (sumideros) para la recolección de aguas lluvia en sentido transversal a la calle Segundo Nicolás Moreta.



Imagen 1. Inexistencia de bomba sumergible en funcionamiento



Imagen 2. Inexistencia de la construcción de sumidero transversal para la recolección de aguas lluvia.



FECHA DE 13/09/2016
ELABORACIÓN:
REV. 01

EPAA-F-AD-01

FECHA DE 18/07/2020
REVISIÓN:
PÁGINA 4 de 7

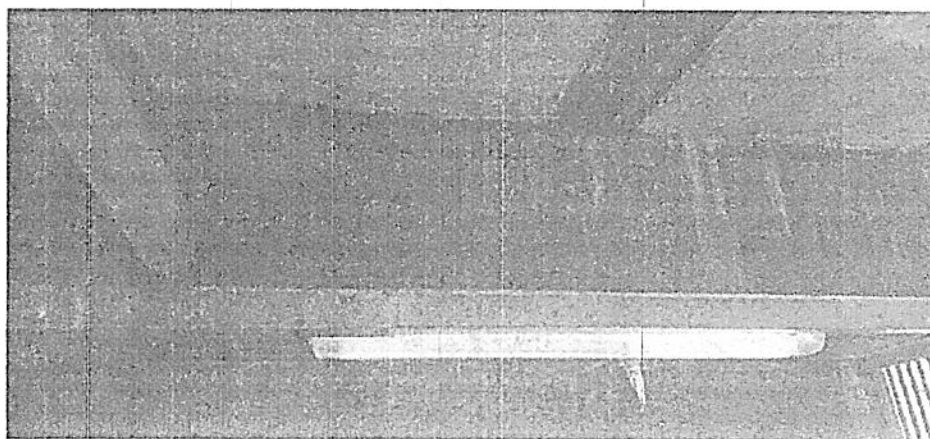


Imagen 3. Ingreso de agua y sedimentos a la CT1.

2.2. CT2: Calle Jaime Roldós Aguilera

- No se realizó la inspección dentro de la cámara del transformador, debido a la acumulación de agua dentro de la misma; por precautelar algún accidente (descarga eléctrica).
- Incorrecta ubicación del cárcamo (sumideros) transversal existente, para la recolección de aguas lluvia en sentido transversal a la calle Jaime Roldós Aguilera.



Imagen 4. Ubicación de sumidero transversal para la recolección de aguas lluvia.

2.3. CT3: Calle Velasco Ibarra

- Dentro de la cámara, cuenta con un cárcamo de almacenamiento de aguas lluvias parcialmente inhabilitada, debido a que la bomba tipo sumergible cumplió con su ciclo de vida útil y no se encuentra en funcionamiento.
- Los canales de colectores para el agua lluvia si cuentan con la pendiente adecuada para su recolección.



Empresa Pública Municipal de
Agua Potable - Alcantarillado y
Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EP

INFORME

FECHA DE 13/09/2016
ELABORACIÓN:
REV. 01

EPAA-F-AD-01

FECHA DE 18/07/2020
REVISIÓN:
PÁGINA 5 de 7

- No existe construcción de cárcamos (sumideros) para la recolección de aguas lluvia en sentido transversal a la calle Segundo Velasco Ibarra.



Imagen 5. Inexistencia de bomba sumergible en funcionamiento



Imagen 6. Inexistencia de la construcción de sumidero transversal para la recolección de aguas lluvia.

2.4. CT4: Calle Simón Bolívar

- Dentro de la cámara, cuenta con un cárcamo de almacenamiento de aguas lluvias parcialmente inhabilitada, debido a que la bomba tipo sumergible cumplió con su ciclo de vida útil y no se encuentra en funcionamiento.
- La cámara se encuentra sellada herméticamente, por lo tanto, no existe rastros de filtraciones.



Empresa Pública Municipal de
Agua Potable - Alcantarillado y
Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EP

INFORME

FECHA DE ELABORACIÓN: 13/09/2016
REV. 01

EPAA-F-AD-01

FECHA DE REVISIÓN: 18/07/2020
PÁGINA 6 de 7



Imagen 7. Inexistencia de bomba sumergible en funcionamiento

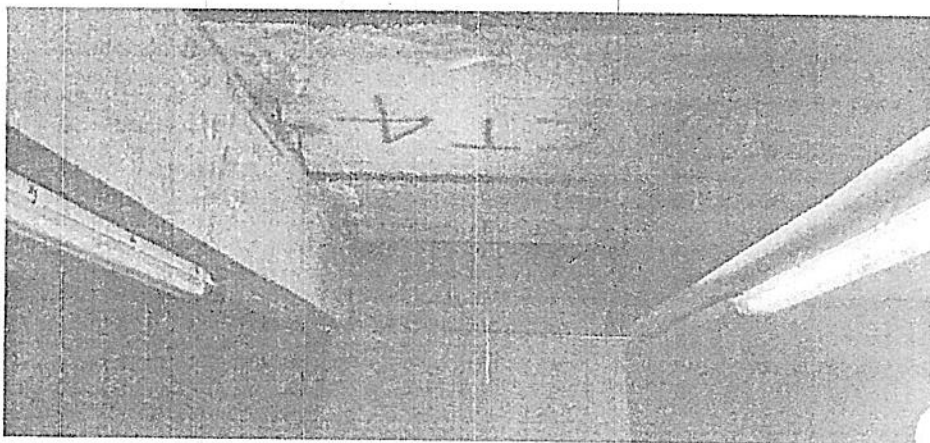


Imagen 8. Cámara sellada herméticamente.

3. PRESUPUESTO

A continuación, adjunto los precios referenciales para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA BOMBA TIPO ESTACIONARIA PARA DESALOJO AGUAS NEGRAS.

TIPO DE BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mano de obra	Instalación de bomba autocebante para aguas negras 3 HP	U	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Bomba	Bomba aguas negras A E-230-1 Trifásica 220V	U	1	\$ 1 300.00	\$ 1 300.00



Empresa Pública Municipal de
Agua Potable - Alcantarillado y
Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EP

INFORME

FECHA DE ELABORACIÓN: 13/09/2016
REV. 01

EPAA-F-AD-01

FECHA DE REVISIÓN: 18/07/2020
PÁGINA 7 de 7

Sensor	Sensor de nivel ON OF tipo boya cable 4 metros	U	1	\$	45.00	\$	45.00
Control	Caja eléctrica metálica con arranque para cada bomba	U	1	\$	110.00	\$	110.00
Tubería	Tubería PVC tipo NPT	metro	3	\$	4.00	\$	12.00
Accesorios	Acoples para descarga e insumos codos, etc.	kit	1	\$	35.00	\$	35.00
SUBTOTAL						\$	1 652.00
Nro. DE BOMBAS A INSTALAR							4
TOTAL						\$	6 608.00

4. CONCLUSIONES

- El "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LAS CUATRO (4) BOMBAS TIPO ESTACIONARIA PARA DESALOJO AGUAS NEGRAS" tiene un precio referencial de \$6 608.00 (mil seiscientos ocho dólares) sin incluir IVA.
- En las cámaras de transformadores 1, 2 y 3; no cuenta con una recolección de aguas lluvias adecuando, ocasionando el ingreso y la acumulación de agua dentro de cada cámara.
- Es necesario realizar un plan de movilidad para la calle Segundo Nicolás Moreta, con el fin de evitar la libre circulación del transporte pesado que ocasionan graves daños a la cámara de transformador 1.

5. RECOMENDACIONES

- Es recomendable la instalación de bombas autocebantes ESTACIONARIAS, ya que son más resistentes a la corrosión, el mantenimiento es sencillo y rápido con un costo promedio bajo a comparación de una bomba sumergible.
- Se recomienda la construcción de cárcamos (sumideros) transversales a la calle, para la recolección de aguas lluvias situados metros antes de los ingresos a las cámaras de transformadores 1, 2 y 3.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

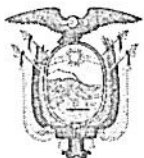
Atentamente,



JULIO ALEXANDER
AMAGUA SANGOQUIZA

Ing. Julio Alexander Amagua Sangoquiza

ESPECIALISTA TÉCNICO DE AGUA POTABLE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. EEQ-DDZS-2024-0012-OF

Quito, D.M., 18 de enero de 2024

Asunto: Mantenimiento de iluminación Av. Pablo Guarderas, Machachi. Trámite 269884

Tecnología

Wilson Humberto Rodriguez Vergara

Alcalde

G.A.J. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

En su despacho

De mi consideración:

En atención a oficio N° GADMCM-ALC-WR-2023-129-OF en el cual solicita el mantenimiento de iluminación en la Av. Pablo Guarderas, Machachi, informo que, se realizó la respectiva inspección al sitio y se determinó un presupuesto referencial para atender su pedido, el mismo que se detalla a continuación:

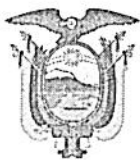
Mano de obra:	\$ 7.957,50
Materiales:	\$ 118.603,84
Administración:	\$ 954,90
Subtotal	\$ 127.516,24
12% IVA	\$ 15.301,95
TOTAL :	\$ 142.818,19

Debido a que la normativa legal vigente, contenida en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Regulación ARCERNR 007/23, "Prestación del Servicio de Alumbrado Público General", establece que este tipo de requerimiento, por tratarse de iluminación ornamental, no es competencia de la Empresa Eléctrica Quito, se requiere que envíe un número de CUEN vigente (Planilla de consumo del servicio de Energía Eléctrica), al cual podamos cargar el valor antes indicado, previo a la ejecución de los trabajos.

Una vez autorizado el presupuesto, el mismo podrá ser ejecutado conforme a la planificación de actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas del área.

Realizar el trabajo con personal de EEQ es opcional y, de usted considerarlo pertinente, dicho trabajo puede ser realizado por personal especializado particular, que usted puede contratar.

Cualquier consulta adicional, puede realizarla al Departamento de Alumbrado Público, teléfono 290229 extensión 4316.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. EEQ-DDZS-2024-0012-OF

Quito, D.M., 18 de enero de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Ernesto Yáñez Guamantica
DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN ZONA SUR (E).

Referencias:

- EEQ-DALP-2024-0011-EX

Anexos:

- 269884_-_pedido.pdf
- 269884_-_plano_y_presupuesto.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
José Damián Zapata Verdezoto
Jefe del Departamento de Alumbrado Público (E).

Señora
Alexandra Soledad Saltos Pérez
Secretaria (E)

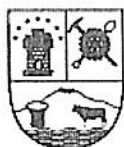
Señora
Sara Maribel Saavedra Meza
Secretaria 1

Señorita
Yusleidy Rosmery Martínez Vélez
Oficinista 1

ym/jz



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ERNESTO YANEZ
GUAMANTICA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-0280-M

Machachi, 24 de enero de 2024

PARA: Sra. Mgs. Deysi Karina Pachacama Velasquez
Directora de Movilidad y Transporte

ASUNTO: Inspección Semáforo en Calle Jaime Roldos y Pablo Guarderas

De mi consideración:

Con atento y cordial saludo me permito convocar a la inspección técnica el día viernes 26 de enero del 2024 a las 10:00 en situ, para analizar la problemática y posibles soluciones referente al semáforo entre Jaime Roldos y Pablo Guarderas.

Para la respectiva coordinación contactarse con el Ing. Héctor Albuja celular: 0985713101

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Copia:
Sr. Ing. Hector William Albuja Barreno
Analista de Obras Civiles 2

dl



Firmado electrónicamente por:
EDISON PAUL
PANELUISA PILICITA

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 282
www.municipiodemejia.gob.ec



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0097-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, su liquidación y pagos, así como el registro de la adquisición de obras, bienes y servicios contemplados en los procesos de contratación MCO-GADMCM-07-2018, MCO-GADMCM-20-2018, SIE-GADMCM-02-2018 Y CATE-GADMCM-09-2019, así como en los contratos 76-2016, 002-2017, 001-2018, 04-2019, 029-2019, 020-2021 y 013-2021, incluidos sus complementarios, y en la orden de compra COE-09-2018; al proceso de aprobación de la "Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial" sancionada el 25 de julio de 2016; y, al Plan de Remediación Jurídica "Modificaciones de categoría ordenamiento territorial San José de Cutuglagua - cantón Mejía" en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de marzo de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-06-01

HASTA : 2022-03-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, su liquidación y pagos, así como el registro de la adquisición de obras, bienes y servicios contemplados en los procesos de contratación MCO-GADMCM-07-2018, MCO-GADMCM-20-2018, SIE-GADMCM-02-2018 Y CATE-GADMCM-09-2019, así como en los contratos 76-2016, 002-2017, 001-2018, 04-2019, 029-2019, 020-2021 y 013-2021, incluidos sus complementarios, y en la orden de compra COE-09-2018; al proceso de aprobación de la "Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial" sancionada el 25 de julio de 2016; y, al Plan de Remediación Jurídica "Modificaciones de categoría ordenamiento territorial San José de Cutuglagua - cantón Mejía" en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de marzo de 2022

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ARCONEL	Agencia de Regulación y Control de Electricidad
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CATE	Catálogo Electrónico
CGE	Contraloría General del Estado
Cm	Centímetros
COE	Contratación de emergencia
CONPLAME	Consejo de Planificación del cantón Mejía
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COPRODEM	Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía
COTS	Cotización de Bienes y servicios
CPC	Clasificador central de productos
CT	Cámara de transformación
DNA5	Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados
(E)	Encargado
EEQ S.A.	Empresa Eléctrica Qutio
EPAA-GE	Empresa Pública de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADMCM	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal del cantón Mejía
HP	Horse Power (Caballos de potencia)
INEN	Servicio Ecuatoriano de Normalización
IVA	Impuesto al valor agregado
kVA	Kilovoltiamperios

LCC	Lista corta de consultoría
LOOTUGS	Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
m	Metros
m3	Metrós cúbicos
MCO	Menor cuantía en obras
mm	Milímetros
PAC	Plan anual de contratación
PDyOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
POA	Plan Operativo Anual
PUGS	Plan de Uso y Gestión del Suelo
RE	Régimen Especial
RGLOSNCP	Reglamento General de la LOSNCP
RUC	Registro único de contribuyentes
RUP	Registro único de proveedores
(S)	Subrogante
S.A.	Socienda Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SOT	Secretaría de Ordenamiento Territorial
SPI	Sistema de pago interbancario
USD	Dólares de los Estados Unidos

Índice

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	7
Monto de recursos examinados	8
Información de los proyectos	8
Administración y fiscalización de los contratos	13
Servidores relacionados	13
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No se dio cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones 1, 3, 5, 6 y 7 del informe DNA5-0021-2019	14
En el proceso de régimen especial RE-GADMCM-25-2016, bienes sin registro ni codificación en el sistema de control de bienes, y material sin utilización	17
Proceso COTS-GADMCM-02-2018 adjudicado a una persona natural quien constó en la oferta como procurador común del Consorcio Andrango Aliaga	25
Adquisición de material para elaboración de adoquines para las vías del cantón Mejía del contrato 04-2019, no fueron registrados en los sistemas de la entidad	31
Rubros ejecutados previamente a la suscripción del contrato complementario 001-2018 para la regeneración urbana de la avenida Pablo Guarderas	37

Falta de mantenimiento y entrega formal de equipos eléctricos del contrato de "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS" a la EEQ S.A.	47
Diseños elaborados y aprobados del proceso MCO-GADMCM-07-2018, con información desactualizada	53
Diseño y construcción de muro de contención sin contemplar las condiciones físico-mecánicas del sitio de implantación	57
En el proceso de contratación PE-LICO-GADMCM-1-2020 se adjudicó a la persona natural que constó en la oferta como procurador común del consorcio PUICHIG – MEJÍA; además se dejó sin efecto la resolución administrativa sin sustento legal y técnico	64
No se actualizó los formularios de cronograma de utilización de equipo y de mano de obra de conformidad a las ampliaciones de plazo	73
Proceso de aprobación de la Ordenanza de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sin autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el cambio de uso de suelo rural	77
Sumatoria de contratos complementarios para la construcción del Mercado Central de Machachi exceden el porcentaje máximo permitido	90
Información relevante de los contratos no esta subida en su totalidad en el portal de compras públicas	96

Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen

Anexo 2 Movimiento económico



Ref: Informe aprobado el... 2022-12-13

Quito,

Señor
Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
Pichincha - Mejía

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, su liquidación y pagos, así como el registro de la adquisición de obras, bienes y servicios contemplados en los procesos de contratación MCO-GADMCM-07-2018, MCO-GADMCM-20-2018, SIE-GADMCM-02-2018 Y CATE-GADMCM-09-2019, así como en los contratos 76-2016, 002-2017, 001-2018, 04-2019, 029-2019, 020-2021 y 013-2021, incluidos sus complementarios, y en la orden de compra COE-09-2018; al proceso de aprobación de la "Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial" sancionada el 25 de julio de 2016; y, al Plan de Remediación Jurídica "Modificaciones de categoría ordenamiento territorial San José de Cutuglagua - cantón Mejía" en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de marzo de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Samia Fuertes Oando

Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados,
subrogante

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, su liquidación y pagos, así como el registro de la adquisición de obras, bienes y servicios contemplados en los proceso de contratación MCO-GADMCM-07-2018, MCO-GADMCM-20-2018, SIE-GADMCM-02-2018 Y CATE-GADMCM-09-2019, así como en los contratos 76-2016, 002-2017, 01-2018, 04-2019, 029-2019, 020-2021 y 013-2021, incluidos sus complementarios, y en la orden de compra COE-09-2018; al proceso de aprobación de la *"Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial"* sancionada el 25 de julio de 2016; y, al Plan de Remediación Jurídica *"Modificaciones de categoría ordenamiento territorial San José de Cutuglagua - cantón Mejía"*, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y entidades relacionadas, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0012-DNA5-GAD-2022 de 18 de abril de 2022, con cargo al Plan Anual de Control de 2022, de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, modificada mediante memorando 0425 - DNA5 – GAD - 2022 de 20 de mayo de 2022.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y demás normativas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

A las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, su liquidación y pagos, así como el registro de la adquisición de obras, bienes y servicios contemplados en los proceso de contratación MCO-GADMCM-07-2018, MCO-GADMCM-20-2018, SIE-GADMCM-02-2018 Y CATE-GADMCM-09-2019, así como en los contratos 76-2016, 002-2017, 01-2018, 04-2019, 029-2019, 020-2021 y 013-2021,

Dos 

incluidos sus complementarios, y en la orden de compra COE-09-2018; al proceso de aprobación de la *"Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial"* sancionada el 25 de julio de 2016; y, al Plan de Remediación Jurídica *"Modificaciones de categoría ordenamiento territorial San José de Cutuglagua - cantón Mejía"*.

La Contraloría General del Estado emitió el informe DNA5-0021-2019 aprobado el 28 de marzo de 2019, relacionado al examen especial a los procesos de contratación, ejecución y fiscalización de las obras en la avenida Pablo Guarderas; y, otros proyectos ejecutados en el cantón Mejía, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, por el período comprendido entre el 14 de marzo de 2015 y el 20 de abril de 2018, en el cual se analizó entre otras las fases precontractual, contractual y ejecución de los contratos 002-2017 Construcción Regeneración Urbana de la avenida Pablo Guarderas hasta la planilla 12, así como 6 planillas de incremento de cantidades de obra, y, la suscripción del contrato complementario 001-2018 y pago del anticipo; contrato 001-2018 Construcción del Mercado Central de Machachi hasta la planilla 2 más su reajuste, por un monto acumulado de 1 820 445,34 USD, por lo que en el presente examen especial correspondió la continuación del análisis de la fase de ejecución, recepción, liquidación y pago hasta el corte del examen, así también el seguimiento de las recomendaciones emitidas en el citado informe.

Hasta el 31 de marzo de 2022, se encuentran en ejecución los contratos 001-2018 construcción del Mercado Central de Machachi, pagado desde la planilla 3 hasta la 26 del contrato principal, 8 del complementario 1 con sus respectivos reajustes provisionales, y, 1 del complementario 2; 020-2021 para la construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, y su fiscalización en contrato 013-2021 pagados hasta las planillas 9 de avance de obra y de fiscalización.

Base legal

Mediante Decreto Ejecutivo de 23 de julio de 1883, el Municipio del cantón Mejía se constituyó como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Trev

Con la Ordenanza de 21 de abril de 2011 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 68 de 12 de noviembre de 2013, el Concejo Municipal aprobó el cambio de denominación del municipio por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, como lo determina el artículo 56 del COOTAD. Está integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Estructura orgánica

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía mediante Resolución Administrativa GADMCM-2016-079-RA de 29 de agosto de 2016, resolvió expedir el *"Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos"*; en su artículo 8 señala la estructura de la organización municipal la cual está conformada por los siguientes procesos:

1. Procesos gobernantes:
 - 1.1. Consejo municipal.
 - 1.2. Alcaldía.
2. Procesos habilitantes (adjetivos):
 - 2.1. De asesoría:
 - 2.1.1 Procuraduría Síndica.
 - 2.1.2 Dirección de Comunicación Social.
 - 2.1.3 Dirección de Auditoría Interna.
 - 2.2. De apoyo:
 - 2.2.1 Dirección Financiera.
 - 2.2.2 Dirección Administrativa.
 - 2.2.3 Secretaría General.
 - 2.2.4 Dirección de Talento Humano.

Coabe J

3. Procesos agregadores de valor (sustantivos):

- 3.1. Dirección de Servicios Públicos e Higiene.
- 3.2. Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos.
- 3.3. Dirección de Desarrollo Económico y Productivo.
- 3.4. Dirección de Obras Públicas.
- 3.5. Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros.
- 3.6. Dirección de Movilidad y Transporte.
- 3.7. Dirección de Planificación Territorial.
- 3.8. Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Cooperación.
- 3.9. Junta Cantonal de Protección de Derechos.

4. Procesos Desconcentrados:

- 4.1. Registro de la Propiedad.

5. Entidades Adscritas:

- 5.1. Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado (EPAA-MEJIA EP).
- 5.2. Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía.
- 5.3. Acción Social.

Posteriormente con Resolución Administrativa GADMCM-2021-092-RA de 10 de noviembre de 2021 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de la Gestión Organizacional por Procesos, mismo que entró en vigencia el 1 de enero de 2022, cuyos procesos son:

1. Procesos gobernantes:

- 1.1. Concejo Municipal.
- 1.2. Alcaldía.

2. Procesos habilitantes

2.1. De asesoría:

- 2.1.1 Procuraduría Síndica.
- 2.1.2 Dirección de Comunicación Social
- 2.1.3 Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico

Cinco 

2.2. De apoyo:

2.2.1 Dirección Financiera.

2.2.2 Dirección Administrativa.

2.2.3 Secretaría General.

2.2.4 Dirección de Administración del Talento Humano.

3. Procesos agregadores de valor:

3.1. Dirección de Control y Servicios Públicos

3.2. Dirección de Cuidado y Control Ambiental

3.3. Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo

3.4. Dirección de Obras Públicas

3.5. Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos

3.6. Dirección de Movilidad y Transporte

3.7. Dirección de Planificación Territorial

3.8. Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deportes

3.9. Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros

3.10. Junta Cantonal de Protección de Derechos

4. Procesos desconcentrados:

4.1. Registro de la Propiedad

5. Entidades adscritas:

5.1. Empresa Pública de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica (EPAA-GE).

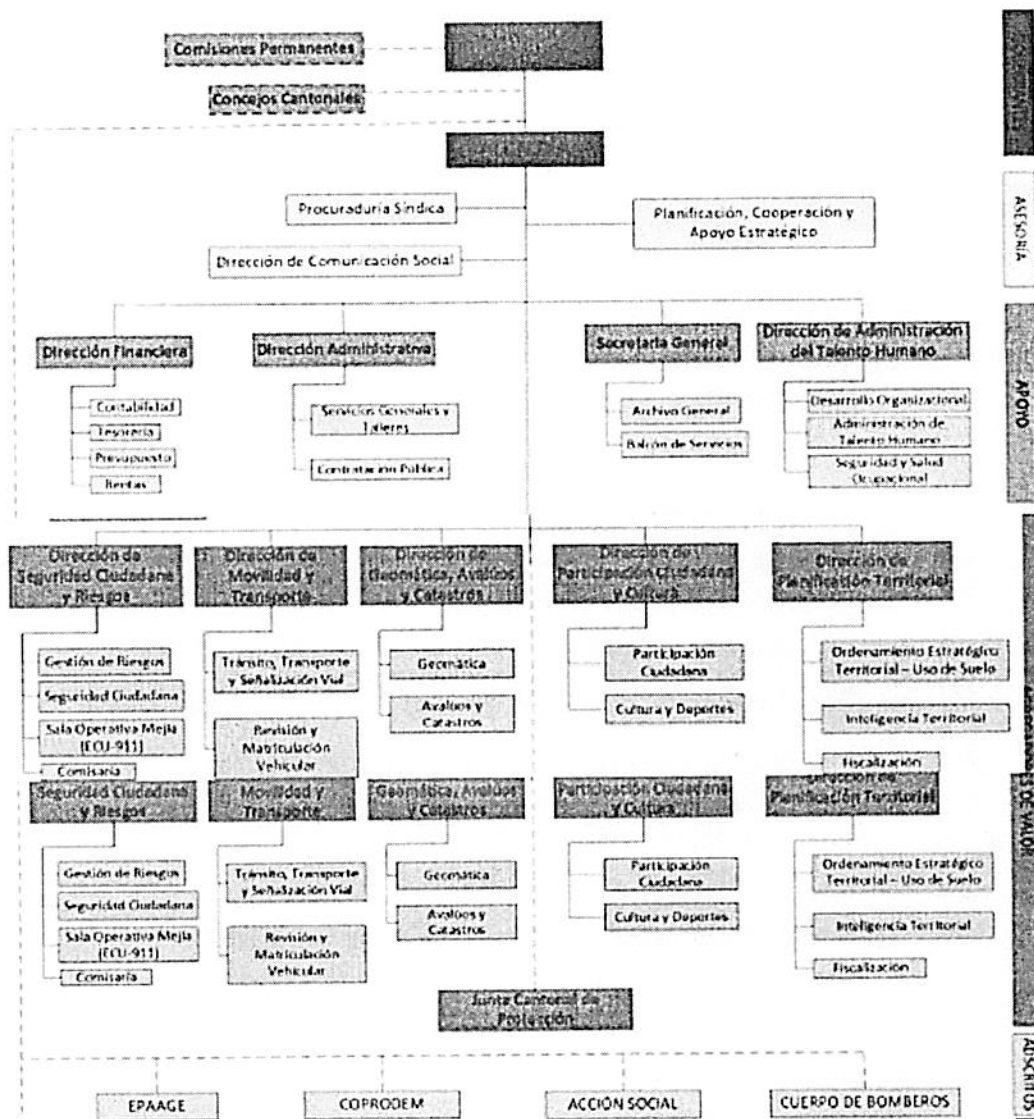
5.2. Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía (COPRODEM)

5.3. Acción Social.

5.4. Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

A continuación, se detalla la Estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Mejía:

Sels J



Objetivos de la entidad

En el artículo 6 del "Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos" del GAD Meja, entre otros, establece:

- Incrementar la eficiencia de los procesos de planificación del desarrollo territorial para contribuir al buen uso del espacio público del cantón en coordinación con las direcciones.
- Gestionar la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial tanto a nivel urbano como rural, generando conectividad entre la comunidad, además, proponer obras civiles y espacios públicos de forma permanente; precautelando la seguridad

Sect J

de todos los usuarios y al medio ambiente; contribuyendo al crecimiento sustentable de la población. Impulsar un sistema socioeconómico local, solidario e inclusivo, que contribuya al desarrollo de la matriz productiva nacional.

- c) Incrementar la calidad y eficiencia de los servicios públicos que ofrece el municipio a la comunidad del cantón.
- d) Generar estrategias, planes y proyectos para garantizar la seguridad ciudadana y actuación oportuna frente a riesgos de origen natural y antrópico.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados asciende a 8 920 380,15 USD, que corresponde a las planillas pagadas de los contratos de obras, bienes y servicios incluida la fiscalización, hasta la fecha de corte de la presente acción de control 31 de marzo de 2022, conforme consta en el anexo 2.

Información de los proyectos

- Contrato 76 -2016, impresión de materiales promocionales turísticos del cantón Mejía para el turista nacional e internacional, servicio contratado para elaborar la impresión de material promocional en varios idiomas del cantón Mejía.
- Contrato 002-2017, construcción Regeneración Urbana de la Av. Pablo Guarderas, consistió en la regeneración del ingreso principal a la ciudad de Machachi, con las principales intersecciones que conectan con los diferentes barrios ubicados en el costado noroccidental de la ciudad como San Antonio de Uribe 1 y 2; San Francisco de Tahuachi, con material de adoquín vehicular y peatonal, y con la reposición de servicios afectados.
- Contrato 01-2018, construcción del Mercado Central de Machachi, con el objetivo de dotar a la población del cantón Mejía de una infraestructura moderna y ordenada para la comercialización de la variedad de productos de la zona en ambientes adecuados.
- Contrato 22-2018, adquisiciones de materiales para el adoquinado de la calle San Antonio de Uribe Circunvalación; contratos 04-2019, la elaboración de adoquines para

Ocho *A*

las vías del cantón Mejía, CE-20190001735771, CE-20190001735773 y CE-20190001735772, el adoquinado barrio Los Eucaliptos de las calles C y F; varias vías de la parroquia de Cutuglagua; la culminación de bordillos y construcción de adoquinado en la calle principal barrio Rumipamba (Grupo 1), y la fabricación, construcción, reconstrucción de varias vías del cantón con adoquín de varias capacidades de carga.

- Contrato 097-2018, construcción de la Fábrica de Señalética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, llevado a cabo para la ejecución de una fábrica de manufactura de la señalética a ser usada en diferentes proyectos con tipos y características de señales informativas, de tránsito y demás.

- Contrato COE-09-2018, proyecto de construcción del muro de contención en la calle S/N ingreso al barrio San Antonio de Valencia parroquia de Machachi, muro de hormigón armado construido para proteger la vía de ingreso al barrio San Antonio de Valencia.

- Contrato 03-2019, construcción de un Centro de Acogida temporal para el control de la fauna urbana del cantón Mejía, para dotar de un sitio con características adecuadas para el rescate, cuidado, atención, y adopción de animales de compañía, perros y gatos en el cantón Mejía.

- Contrato 020-2021, construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, y su fiscalización el contrato 013-2021, desarrollado para captar las aguas de la vertiente denominada Puichig de 180 litros por segundo para ser bombeada por la estación de bombeo por una tubería de impulsión de hierro dúctil de diferentes diámetros y espesores con una longitud de 10 kilómetros aproximadamente, hasta el tanque de almacenamiento de 1400 y 400 m³ de capacidad y distribuidores de caudal, tratamiento y distribución en el sector de Aloasi y zonas aledañas.

Datos generales de los contratos

No contrato	Fecha	Contratista	RUC	Monto sin IVA (USD)	Plazo (días)	Reajuste de precios
76-2016	2016-12-02	TERRAMAGAZINE CIA. LTDA	1791802993001	43 857,00	60	No
002-2017 Contrato Complementario 001-2008	2017-01-06 2018-03-02	CONSORCIO MACHACHI MEJÍA	1792728398001	1 695 521,095 350 292,60	270 60	No

Mace J

01-2018 Contrato Complementario 1 Contrato Complementario 2	2018-01-05 2019-05-10 2020-12-30	CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO	1768007040001	8 425 721,17 386 239,54 45 251,90	480	Si
22-2018	2018-04-11	Persona Natural	1716343544001	176 604,00	90	No
097-2018	2018-12-19	OBRASINCONS S.A.	1792138035001	141 174,62	120	No
COE-09-2018	2018-06-04	Persona Natural	1709543985001	22 743,90	90	No
03-2019	2019-01-14	Persona Natural	0400443255001	101 347,37	90	No
04-2019	2019-01-16	Persona Natural	1802342418001	244 152,02	365	No
029-2019	2019-04-26	Persona Natural	1802342418001	136 912,64	365	No
CE-20190001735771	2019-11-27	CRUZ JARAMILLO CONSTRUCTORES CIA.LTDA.	1792860555001	121 182,47	30	No
CE-20190001735773	2019-11-27	Persona Natural	1716343544001	85 435,8	30	No
CE-20190001735772	2019-11-27	Persona Natural	0502644818001	56 280,93	Mediante Resolución Administrativa 2020-047- UCP-GADMCM de 2020- 04-04, se dejó sin efecto	
020-2021	2021-05-11	CONSORCIO PUICHIG MEJÍA	179312881001	5 730 035,34	300	No
013-2021	2021-02-11	Persona Natural	0502184526001	233 640,00	300	No

Estado económico de los contratos

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad, el avance físico de los proyectos y el estado económico de los contratos, al 31 de marzo de 2021, es el siguiente:

Contrato	Avance físico del proyecto (%)	Estado económico del contrato (%)	Estado de los proyectos
76-2016	100	100	Recepción definitiva
002-2017 Contrato Complementario 001-2008 de 2018-03-02	100 100	117,47 91,86	Recepción de pleno derecho
01-2018 Contrato Complementario 1 Contrato Complementario 2	95,00	63,16 84,24 9,10	Hasta la planilla 26 Hasta la planilla 8 Hasta la planilla 1 En ejecución al 2022-03-31
22-2018	100	100	Recepción definitiva
097-2018	100	99,93	Recepción definitiva
COE-09-2018	100	100	Recepción definitiva
03-2019	100	99,98	Recepción definitiva
04-2019	12,65	12,65	Terminación por mutuo acuerdo
029-2019	11,98	11,98	Terminación unilateralmente
CE-20190001735771	100	89,29	Recepción Única
CE-20190001735773	100	89,29	Recepción Única

Dier f

CE-20190001735772	0,00	0,00	Mediante Resolución Administrativa 2020-047-UCP-GADMCM de 2020-04-04, se dejó sin efecto
020-2021	65,00	40,59	En ejecución al 2022-03-31
013-2021	65,00	40,58	En ejecución al 2022-03-31

El movimiento económico de los contratos se detalla en el anexo 2.

Garantías

Contrato	Garantías	
	Fiel cumplimiento de contrato	Buen uso del anticipo
76-2016	No aplica	25558 desde 2017-12-02 hasta 2017-01-31 Ren.1 2017-01-31 a 2017-03-01 Ren. 2 2017-04-01 a 2017-05-01 Ren. 3 2017-05-01 a 2017-05-31 Ren. 4 2017-05-31 a 2017-06-30 Ren. 5 2017-06-30 a 2017-07-30
002-2017 Contrato Complementario 001-2008 de 2018-03-02	37983 desde 2017-01-06 2019-06-30 40679 desde 2018-03-02 2018-05-01 Ren. 1 2018-05-01 a 2018-07-30 Ren. 2 2018-07-30 a 2018-10-28 Ren. 3 2018-10-28 a 2019-01-26 Ren.4 2019-01-26 a 2019-04-26 Ren. 5 2019-04-26 a 2019-07-25	25708 desde 2017-01-06 hasta 2019-02-25 27689 desde 2018-03-02 hasta 2018-01-05 Ren. 1 2018-05-01 a 2018-06-15 Ren. 2 2018-06-15 a 2018-07-30 Ren. 3 2018-07-30 a 2018-09-13 Ren.4 2018-09-13 a 2018-10-20 Ren. 5 2018-10-20 a 2018-12-12 Ren. 6 2018-12-12 a 2019-01-11 Ren. 7 2019-01-11 a 2019-02-10 Ren. 8 2019-02-10 a 2019-03-12
01-2018 Contrato Complementario 1 Contrato Complementario 2	No aplica	No aplica
22-2018	51298 desde 2018-04-02 a 2018-07-31 Ren. 1 2018-07-31 a 2018-09-29 Ren. 2 2018-09-29 a 2018-11-28 Ren. 3 2018-11-28 a 2019-01-27 Ren. 4 2019-01-27 a 2019-03-28 Ren. 5 2019-03-28 a 2019-06-25 Ren. 6 2019-06-25 a 2019-08-25 Ren. 7 2019-08-25 a 2019-10-24	41571 desde 2018-04-02 a 2018-07-01 2018-07-01 a 2018-07-31 2018-07-31 a 2018-08-30 2018-08-30 a 2018-09-29 2018-09-29 a 2018-10-29 2018-10-29 a 2018-11-28 2018-11-28 a 2018-12-28 2018-12-28 a 2019-01-27 2019-01-27 a 2019-02-26 2019-02-26 a 2019-03-28 2019-03-28 a 2019-04-27 2019-04-27 a 2019-05-27 2019-05-27 a 2019-06-26
097-2018	93094 desde 2018-12-18 hasta 2019-12-18 Ren. 1 18-12-2019-12-18 a 2020-03-17 Ren. 2 17-03-2020-03-17 a 2020-06-15 Ren. 3 2020-06-15 a 2020-09-13 Ren. 4 2020-09-13 a 2020-12-12 Ren. 5 2020-12-12 a 2021-03-12 Ren. 6 2021-03-12 a 2021-06-10 Ren. 7 2021-06-10 a 2021-09-08 Ren. 8 2021-09-08 a 2021-12-07	68378 desde 2018-12-18 hasta 2019-03-18 Rev. 1 2019-03-18 a 2019-04-17 Rev. 2 2019-04-17 a 2019-06-01 Ren. 3 2019-06-01 a 2019-07-01 Ren. 4 2019-07-01 a 2019-07-31 Ren. 5 31-07-2019-07-31 a-2019-08-30 Ren 6. 2019-08-30 a 2019-09-29 Ren. 7 2019-09-29 a 2019-10-29 Ren. 8 2019-10-29 a 2019-12-13

Once

		Ren. 9 13-12-2019-12-13 2020-02-11 Ren. 10 2020-02-11 a 2020-04-11 Ren. 11 2020-03-11 a 2020-06-10 Ren.12 2020-06-10 a 2020-08-09 Ren.13 2020-08-09 a 2020-10-08 Ren. 14 2020-10-08 a 2020-12-07 Ren. 15 2020-12-07 a 2021-02-05
COE-09-2018	-	236639 desde 2018-06-04 hasta 2018-10-02 Ren. 1 2018-10-02 a 2018-11-01 Ren. 2 2018-11-01 a 2018-12-31 Rev. 3 2018-12-31 a 2019-01-31
03-2019	93244 desde a 2019-01-15 a 2020-01-15 Ren. 1. 2020-01-15 a 2020-04-14 Ren.2 2020-04-14 a 2020-07-13 Ren.3 2020-07-13 a 2020-10-11 Ren. 4 2020-10-11 a 2021-01-09	68511 desde 2019-01-15 a 2019-05-15 Ren. 1 2019-05-15 a 2019-06-14 Ren. 2 2019-06-14 a 2019-08-13 Ren. 3 2019-08-13 a 2019-09-12 Ren. 4 2019-09-12 a 2019-10-12 Ren. 5 2019-10-12 a 2019-12-11 Ren. 6 2019-12-11 a 2020-02-09
04-2019	51895 desde 2019-01-14 a 2020-01-14 Ren.1. 2020-01-14 a 2020-04-13 Ren. 2 2020-04-13 a 2020-07-12 Ren. 3 2020-07-12 a 2020-10-10 Ren. 4 2020-10-10 a 2021-01-08 Ren. 5 2021-01-08 a 2021-04-08 Ren. 6 2021-04-08 a 2021-07-07 Ren. 7 2021-07-07 a 2021-10-05	42285 desde 2019-01-14 a 2020-01-14 Ren. 1 2020-01-14 a 2020-03-14 Ren. 2 2020-03-14 a 2020-05-13 Ren. 3 2020-05-13 a 2020-07-12 Ren. 4 2020-07-12 a 2020-09-10 Ren. 5 2020-09-10 a 2020-11-09 Ren. 6 2020-11-09 a 2020-01-08 Ren. 7 2020-01-08 a 2021-03-09 Ren. 8 2021-03-09 a 2021-05-08 Ren. 9 2021-05-08 a 2021-07-07
029-2019	52043 desde 24-04-2019 hasta 23-04-2020	-
CE-20190001735771	-	-
CE-20190001735773	-	-
CE-20190001735772	-	-
020-2021	0439935 desde 2021-05-11 hasta 2022-05-11 Ren. 1 2022-05-12 a 2022-10-10	0402795 2021-05-11 hasta 2021-07-10 Ren. 1 2021-07-19 a 2021-09-18 Ren. 2 2021-09-19 a 2021-11-18 Ren. 3 2021-11-19 a 2022-01-02 Ren. 5 2022-02-03 a 2022-03-06 Ren. 6 2022-03-07 a 2022-04-06
013-2021	0073139 desde 2021-02-11 hasta 2021-12-08 Ren. 1 2021-12-08 a 2022-03-08 Ren. 2 2022-03-08 a 2022-06-06	0058962 desde 2021-02-11 a 2021-12-08 Ren. 1 2021-02-11 a 2021-05-12 Ren. 2 2021-05-12 a 2021-08-10 Ren. 3 2021-08-10 a 2021-11-08 Ren. 4 2021-11-08 a 2022-01-07 Ren. 5 2022-01-08 a 2022-02-05 Ren. 6 2022-02-06 a 2022-07-04

Plazos y ampliaciones

Los plazos contractuales, ampliaciones y suspensiones de los contratos analizados se detallan en el cuadro a continuación; así como la culminación de su ejecución:

Doc 8

Contrato	Plazo contractual (días)	Inicio plazo contractual	Suspensión plazo (días)	Ampliación plazo (días)	Fecha término de la ejecución de la obra
76-2016	60	2016-12-02	-	30	2017-04-09
002-2017 Contrato Complementario 001-2008 de 2018-03-02	270 60	2017-01-30 2018-03-02	Del 2017-01-31 hasta 2017-03-22; del 2018-04-27 hasta 2018-08-03	60 45	2018-08-07
01-2018 Contrato Complementario 1 Contrato Complementario 2	480 180 150	2018-03-09 2019-07-02 2019-07-30	Del 2019-10-03 hasta 2020-06-22, del 2021-10-25 al 2022-03-31	180 150 90 60	En ejecución hasta 2022-03-31
22-2018	90	2018-04-25	2018-07-13 hasta 2019-05-13	-	2019-05-22
097-2018	120	2019-01-29	Del 2019-06-26 hasta 2019-12-13	30	2019-12-13
COE-09-2018	90	2018-08-09	-	-	2018-08-31
03-2019	90	2019-03-28	-	-	2019-06-25
04-2019	365	2019-04-22	Del 2019-09-09 hasta 2021-05-13		2021-05-13
029-2019	365	2019-04-26	-	-	2019-12-13
CE-20190001735771	30	2019-12-13	-	-	2020-01-03
CE-20190001735773	30	2019-12-13	-	-	2019-12-27
CE-201900011735772	-	-	-	-	No ejecutado
020-2021	300	2021-05-21	-	55 90	En ejecución hasta 2022-03-31
013-2021	300	2021-05-21	-	55 90	En ejecución hasta 2022-03-31

Administración y fiscalización de los contratos

La administración de los contratos la realizaron servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, la fiscalización del contrato 020-2021 para la Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía la efectuó un consultor individual a través del contrato 013-2021, el resto de procesos fueron fiscalizados por servidores de la entidad.

Servidores relacionados

Anexo 1.

Tico

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No se dio cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones 1, 3, 5, 6 y 7 del informe DNA5-0021-2019

El 28 de marzo de 2019, se aprobó el informe DNA5-0021-2019 correspondiente al *“examen especial a los procesos de contratación, ejecución y fiscalización de las obras en la avenida Pablo Guarderas; y, otros proyectos ejecutados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ubicado en la ciudad de Machachi, provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 14 de marzo de 2015 y el 20 de abril de 2018”*; del que se desprenden 7 recomendaciones dirigidas al Alcalde del GADM del cantón Mejía relacionadas con la presente acción de control.

De la documentación proporcionada por el Director de Planificación Territorial con oficios GADMCM-DIPLAT-000-2022-405 y GADMCM-DIPLAT-485-2022-405 de 25 de mayo y 13 de junio de 2022, respecto al seguimiento de recomendaciones entregó entre otros copias de la recepción de expedientes que fueron facilitados por la Dirección Financiera; adicionalmente se remitió el oficio circular GADMCM-ALC-RH-002-2019 de 27 de mayo de 2019 cuyo asunto fue *“Disposición cumplimiento a recomendaciones de la Contraloría General (...)”*, en el cual el Alcalde del GADM del cantón Mejía dispuso a los Directores de la entidad dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el referido informe aprobado; sin que se evidencie la documentación relacionada al seguimiento del cumplimiento de estas.

De la evaluación a la documentación entregada al equipo de control para verificar el cumplimiento de las 7 recomendaciones las cuales fueron dirigidas al Alcalde del GADM del cantón Mejía, se determinó que 6 tienen relación con futuros procesos de contratación de obras públicas, en los cuales se debía contar con estudios completos, definitivos y actualizados, de ser necesarios trabajos adicionales estos deben ser informados con sus montos reales de ejecución, incorporación de cláusulas que permitan recepciones parciales de ser el caso; y que, en los procesos de contratación se suba la información relevante; de estas recomendaciones la 1, 3, 5, 6 y 7 no fueron implementadas en su totalidad, como se detalla a continuación:

Catone J

Recomendaciones 1 y 5:

"Dispondrá y realizará el seguimiento para que los Directores de las áreas requirentes, previo a iniciar un proceso de contratación, verifiquen que cuenten con los estudios completos, definitivos y actualizados de acuerdo a las necesidades de la comunidad"

"Dispondrá y verificará que el área requirente, previo al inicio de un proceso, cuente con los estudios completos y actualizados, que permitan el normal desarrollo de los trabajos y la consecución de los objetivos planteados"

Estas no fueron cumplidas por cuanto en la ejecución del contrato 001-2018 fue necesaria la suscripción de contratos complementarios por encontrarse elementos no considerados inicialmente, mientras que en el contrato 020-2021 se dieron ampliaciones de plazo para ejecutar trabajos en la captación no contemplados en los estudios, que son motivos de comentarios en el presente informe.

Recomendaciones 3 y 6:

"Dispondrá y verificará que el Procurador Síndico, incorpore en los contratos cláusulas que consideren la posibilidad de efectuar recepciones parciales, de aquellas partes de los proyectos que funcionen independientemente unas de otras"

"Dispondrá al Procurador Síndico, que, en la elaboración de los contratos, considere todas las cláusulas obligatorias, que constan en los modelos obligatorios de los contratos, determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento, lo que facilitará la administración del contrato"

Se requirió e insistió al Procurador Síndico con oficios 0126 y 0148-0012-DNA5-GAD-2022 de 2 y 15 de agosto de 2022, respectivamente, informar respecto de las acciones que permitan el cumplimiento de dichas recomendaciones, sin obtener respuesta; al respecto es preciso señalar que en los contratos 013-2021 y 020-2021 suscritos en el año 2021 para la construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, cantón Mejía y su fiscalización no se implementaron cláusulas para facilitar las recepciones parciales.

Recomendación 7:

Quince J

"Dispondrá y verificará que los encargados de subir al Portal de Compras públicas, toda la información relevante de los procesos precontractuales y contractuales, lo realicen tan pronto se cuente con la documentación de cada una de las fases, poniendo a disposición de los usuarios internos y externos, esta información"

El Director Administrativo dio disposiciones para que los administradores de los contratos suban los documentos relevantes y de ser el caso cierren los procesos de contratación pendientes; sin embargo, esta recomendación no fue cumplida como se evidenció en la ejecución del presente informe.

Las recomendaciones 1, 3, 5, 6 y 7 emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe DNA5-0021-2019 aprobado el 28 de marzo de 2019 no fueron cumplidas ni aplicadas, por cuanto el Alcalde del GADM del cantón Mejía no realizó el seguimiento de que estas sean aplicadas; y, el Procurador Síndico, los Directores de Obras Públicas, de Planificación Territorial y los administradores de contratos no realizaron ni verificaron su implementación, inobservando el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Norma de Control Interno 100-03 *"Responsables del control interno"*, 401-03 *"Supervisión"*, 600-01 *"Seguimiento continuo o en operación"*, situación que no permitió mejorar el sistema de control interno en las unidades administrativas de la entidad y persistan las mismas deficiencias.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control, sin que se emitan respuestas al respecto.

Conclusión

Las recomendaciones 1, 3, 5, 6 y 7 emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe DNA5-0021-2019 aprobado el 28 de marzo de 2019, no fueron cumplidas ni aplicadas, por cuanto no se realizó ni verificó la implementación y seguimiento de estas, situación que no permitió mejorar el sistema de control interno en las unidades administrativas de la entidad y que persistan las deficiencias.

Recomendación

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

1. Dispondrá y vigilará que los responsables de las direcciones del GADM del cantón Mejía, implementen las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, para lo cual se efectuará un cronograma que contenga un detalle de las mismas, los encargados de su aplicación, plazo y medios documentales de verificación, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de estas.

En el proceso de régimen especial RE-GADMCM-25-2016, bienes sin registro ni codificación en el sistema de control de bienes, y material sin utilización

En la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo del GADM del cantón Mejía, elaboraron y aprobaron los términos de referencia para *"IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO DEL CANTÓN MEJÍA PARA EL TURISTA NACIONAL E INTERNACIONAL"*, en el cual se estableció, entre otras, las siguientes condiciones:

Justificación	A través de la impresión de material promocional turístico del cantón Mejía para el turista nacional y extranjero, se logrará incrementar las visitas a Mejía.			
Productos	Descripción	Idiomas	Cantidad	Total
	Guías producto turístico: Aventura y Ciclismo	Español/inglés	5.000 unidades de cada uno	15.000
		Español /alemán		
		Español/francés		
	Guías producto turístico: Turismo Rural Ecuestre, Ecoturismo	Español/inglés	5.000 unidades de cada uno	15.000
		Español /alemán		
		Español/francés		
	Guías producto turístico: Gastronómico	Español/inglés	5.000 unidades de cada uno	15.000
		Español /alemán		
		Español/francés		
	Guías producto turístico: Mejía Machachi – centro	Español/inglés	5.000 unidades de cada uno	15.000
		Español /alemán		
		Español/francés		
	Mesa counter	Tamaño: 85cm x 120 cm Descripción: Mesa stand tipo counter; exhibidor tipo acordeón. Impresión: Impresión en vinil sobre planchas de corsplast.	1	1

Dieciséis

Pop up publicitarios, Mejía el Valle de los Chillos	Tamaño: 3 m x 2 m Impresión: Stand exhibidor tipo pared; estructura de aluminio tipo acordeón en vinil sobre planchas magnéticas. Empaque: Estuche individual. Requerimiento adicional: Garantía.	1	1
Revisteros	Tamaño: 21 x 141 x 40 cm Descripción: Revistero fabricado con aluminio; planchas de acrílico - cristal transparente de 4 mm Empaque: Estuche individual. Requerimiento adicional: Garantía.	1	1
Roll up	Tamaño: 85 cm x 200 cm Impresión: full color en banner fotográfica. Empaque: Estuche individual de material resistente.	1	1
Inflable	Tamaño: 4 m x 5 m Descripción: Con la marca de Mejía, el Valle de los 9 Volcanes y Alcaldía de Mejía (una a cada lado)	1	1
Carpas	Tamaño: 6 m x 4 m Descripción: Material resistente y marcas brandeadas. Empaque: Estuche de material resistente. Requerimiento adicional: Garantía	5	5
Dummie troquelado, en forma de caballo	Tamaño: 1.20 m x 2.40 m Descripción: Impresión full color, adhesivo vinilo sobre tinta de 3 mm Requerimiento Adicional: Garantía.	1	1
Video para redes sociales, enfocado en millennials	Características: Hasta 3 minutos de duración; elaboración del guion, full HD.	1	1

El Alcalde del GADM del cantón Mejía, con Resolución Administrativa 2016-173-UCP-GADMCM de 31 de octubre de 2016, dispuso el inicio del proceso de régimen especial RE-GADMCM-25-2016 para contratar el servicio de *"impresión de material promocional turístico del cantón Mejía para el turista nacional e internacional"*, aprobó los pliegos, el cronograma del proceso y resolvió invitar directamente al proveedor TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA., con RUC 1791802993001, para lo cual establecieron como presupuesto referencial 43 857,98 USD, según cotización presentada por el oferente adjudicado de 12 de octubre de 2016, suscribiéndose el contrato 76-2016 el 2 de diciembre de 2016; según la cláusula sexta, la forma de pago fue el 50% del valor total en calidad de anticipo, y luego de las firmas del acta entrega recepción definitiva de la totalidad de los productos entregados, se procedería a gestionar la liquidación de pago al proveedor.

Dirección

El contratista con RUC 1791802993001, con comunicación de 23 de enero de 2017, manifestó:

"...Producir las GUÍAS BILINGUES en este formato demandaría que resumamos excesivamente la información y que restemos espacio a las fotografías...- Por esta razón proponemos desarrollar todas las 4 guías en 4 versiones, en lugar de 3 versiones, una versión completa por cada idioma. La producción digital adicional de las versiones en español de las 4 guías, no tendría costo adicional para el GAD de MEJÍA.- En lo referente a las impresiones, se mantendría lo que consta en el contrato original, se imprimirán 3 versiones de cada una de las 4 guías en el idioma inglés, alemán y francés.- ... solicitamos una ampliación de 30 días al contrato (...)."

El Director de Comunicación Social del GADM del cantón Mejía en calidad de administrador del contrato de conformidad a la cláusula Décima Segunda del contrato 76-2016, el Director de Desarrollo Económico y Productivo y la Analista de Información Turística con Informe Proyecto de 3 de febrero de 2017, *"Impresión de Material Promocional Turístico del Cantón Mejía para el Turista Nacional e Internacional"*, indicaron:

"...De acuerdo a las observaciones y recomendaciones planteadas por los técnicos a cargo de este proyecto, se concluye que las guías se imprimirán solamente en tres idiomas: español, inglés y alemán y que la empresa contratada, dejará traducidas las guías en francés, para una posterior impresión, si así el GAD Municipal lo considera.- La Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, como responsable del levantamiento y actualización de la información, recomienda que se acoja el criterio técnico de la empresa contratada, para producir un material de excelente calidad, sin alterar o disminuir la información turística de Mejía y el número de guías originalmente establecidas en el proceso contractual.- Dada la situación técnica manifestada por la revista contratada, se recomienda realizar una ampliación del plazo por 30 días, con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el contrato (...)."

Asimismo, el Director de Desarrollo Económico y Productivo y la Analista de Información Turística en el segundo Informe Proyecto de 3 de febrero de 2017, indicaron que posterior al levantamiento de información de los productos contractuales, se decidió cambiar los nombres de 2 guías turísticas con la finalidad de englobar las actividades turísticas que se pueden realizar en el cantón de la siguiente manera:

Nombre inicial	Nombre nuevo
Turismo Ecuéstre, Rural y Ecoturismo	Ecoturismo y Cabalgatas
Mejía y Machachi – centro	Turismo Rural y Chacarería

Diecinueve

El Alcalde del GADM del cantón Mejía y el contratista, el 3 de marzo de 2017, suscribieron el "Adendum al Contrato N° 076-2016 "impresión de material promocional turístico del Cantón Mejía para el Turista Nacional e Internacional", en el cual constó la modificación de la tabla de productos así:

"...1.- ÚNICO. - Mediante el presente Adendum se modifica la Cláusula Cuarta. - Objeto del Contrato, numeral 4.01.1. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS, se modifica en lo referente a la tabla 1 Productos a elaborarse del Contrato 076-2016, la cual en lo posterior será la siguiente. - Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO: 4.01.1 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

Producto	Idiomas	Cantidad	Total
Guías producto turístico: Aventura y Ciclismo	Español	5000	15.000
	Inglés	unidades de	
	Alemán	cada uno	
Guías producto turístico: Turismo Ecuestre, Rural, Ecoturismo.	Español	5000	15.000
	Inglés	unidades de	
	Alemán	cada uno	
Guías producto turístico: Gastronómico	Español	5000	15.000
	Inglés	unidades de	
	Alemán	cada uno	
Guías producto turístico: Mejía Machachi – centro	Español	5000	15.000
	Inglés	unidades de	
	Alemán	cada uno	

Elaborado por: La Promotora de Información Turística del GAD (...).

El Director de Comunicación Social - administrador del contrato, la Analista de Desarrollo Turístico (técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato) y el contratista, suscribieron el acta entrega recepción definitiva el 7 de abril de 2017, señalando que recibieron los materiales promocionales a entera satisfacción y en el plazo establecido; así también suscribieron el informe final del contrato 76-2016 de 10 de abril de 2017, en el cual se determinó que los productos recibidos estarían bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, tanto en la distribución y custodia, sin que se evidencie las actas de traspaso.

El Director de Comunicación Social encargado, con memorando GADMCM-DCS-2017-0131-M de 08 de agosto de 2017, solicitó al alcalde del GADM del cantón Mejía, el pago del 50% restante, considerando que verificó y aprobó el servicio prestado; al respecto mediante nota inserta en el mismo documento se indicó a la Dirección Financiera proceda de acuerdo con la normativa legal vigente.

Vento

La Tesorera Municipal encargada y la Analista Contable emitieron el documento de control previo al pago, por lo que, la Directora Financiera autorizó el pago del 50% restante del valor del contrato.

De la información constante en el portal de compras públicas y expediente físico del proceso, se evidenció que:

- No se adjuntó en la etapa preparatoria, informes técnicos en los que se pueda evidenciar, la necesidad de imprimir las 60.000 guías turísticas en: español/inglés, español/alemán y español/ francés, lo que limitó, determinar el número real de guías y en que idiomas eran necesarias para difundir y promocionar las actividades turísticas del cantón Mejía; tampoco constó los estudios que permitan establecer el uso y destino de las mencionadas guías.
- En los términos de referencia en el numeral 6) Productos o servicios esperados, constantes en la *"Tabla 1 Productos a elaborarse"*, no se detalló las características físicas y técnicas de las guías turísticas como: tipo de papel a utilizar para las portadas, interior, número de páginas, tamaño de las guías turísticas, material fotográfico y detalle descriptivo entre otros aspectos.
- El contratista con RUC 1791802993001 mediante comunicación de 23 de enero de 2017, sugirió realizar la impresión de 4 guías turísticas en versiones completas en inglés, alemán y francés, en lugar de las 3 versiones bilingües que constaron como productos en el contrato 076-2016, por lo que, el Director de Comunicación Social en su calidad de administrador del contrato, el Director de Desarrollo Económico y Productivo; y, la Analista de Información Turística, aceptaron realizar la modificación de la presentación del material promocional, considerando las versiones individuales de español, inglés, alemán y dejar traducida la versión en francés para una posterior utilización; sin embargo, no adjuntaron ningún estudio técnico que permita justificar como se realizó el análisis para seleccionar el idioma que contendrían las guías.
- El administrador del contrato, con informe de 3 de febrero de 2017, cambió el nombre de dos guías turísticas, que eran parte de los productos contractuales; en los dos casos no se solicitó ni se realizó la modificación al contrato, con el fin de actualizar *"la tabla 1 de los productos a elaborarse"*, que constan en cláusula

Ventura J

Cuarta "OBJETO DEL CONTRATO", por lo que, en el acta entrega recepción constan los nombres iniciales de las guías turísticas que, difieren de los nombres de los productos físicos entregados.

- De las 60.000 guías turísticas entregadas por la contratista, de las cuales según actas de entrega recepción suscritas por la Analista de Promoción Turística con varios propietarios de establecimientos dentro del cantón Mejía, para la entrega de guías turísticas, se evidenció que fueron distribuidas 10.985 unidades.
- Las 49.015 guías restantes, según la constatación física realizada por el equipo de auditoría el 18 de agosto de 2022 conjuntamente con el Analista de Desarrollo Turístico 3, se verificó en las instalaciones de la bodega de la entidad 23.546 guías en la bodega de la entidad, material que se encuentra en buenas condiciones, con información desactualizada respecto del periodo y autoridades; además, no se evidenció el ingreso a bodega toda vez que no hay registros; asimismo se desconoce la distribución, uso y destino de 25.469 guías, de 1 roll up y 1 dummie troquelado en forma de caballo adquiridos por los siguientes valores:

Producto	Cantidad	Valor (USD)
Guías turísticas verificadas	23.546	6 791,37
Guías turísticas no constataadas	$25.469 = (60.000 - 10.985 - 23.546)$	7 346,02
Roll up no constatado	1	89,28
Dummie troquelado no constatado	1	673,01
Total (USD)		14 899,68

Fuente: Cotización presentada al GAD Mejía, el 12 de octubre de 2016.

- El Director de Desarrollo Turístico y Productivo con oficio 072-DDTP-GADMCM-2022 de 18 de agosto de 2022, indicó que, en los archivos de la secretaría de la Dirección, no se dispone de ninguna información que evidencie el uso del video para redes sociales, enfocado a millennials, y la producción digital de las guías turísticas en francés cuyo costo fue 1 624,11 USD.

Material promocional turístico adquirido en la contratación del proceso de régimen especial RE-GADMCM-25-2016 sin utilización; pues de 60.000 guías turísticas contratadas, 10.985 fueron distribuidas, 23.546 se encuentran en la bodega de la entidad, material que se encuentra en buenas condiciones, con información

Veintidos

desactualizada respecto del período y autoridades; no se evidenció si está cantidad ingreso a bodega considerando que no hay registros; así mismo no se realizó la impresión de las guías en francés, la distribución uso y destino de 25.469 guías, de un roll up, y un dummie troquelado en forma de caballo; sin que existan las actas de entrega recepción de las guías distribuidas, debido a que el Director de Desarrollo Económico y Productivo no elaboró los estudios que evidencien la necesidad real de efectuar dicha adquisición, inobservando el artículo 23 y 69 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente, las Normas de Control Interno 408-15 "Contratación"; el Director de Comunicación Social en calidad de administrador del contrato, no evidenció el ingreso a bodega de los bienes, ni realizó su entrega con actas de descargo a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo; inobservando el artículo 45 "Actas entrega recepción" del Reglamento Administración de Bienes del Sector Público, las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", y 406-04 "Almacenamiento y Distribución"; lo que dio lugar a que se cancele el valor 8 415,48 por materiales promocionales que no se encuentren vigentes a la actualidad, 8 108,31 USD por materiales de los que desconoce su uso y destino y que los bienes adquiridos no formen parte de los inventarios de la entidad

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0242-0012-DNA5-GAD-2022 de 5 y 6 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control.

Con comunicación de 11 de octubre de 2022, el Alcalde del GADM del cantón Mejía en el periodo 2014-2019, respecto a la comunicación de resultados provisionales, expresó que es responsabilidad exclusiva del área requirente establecer las necesidades específicas del objeto de la contratación.

El Director de Comunicación y administrador del contrato 76-2016, con comunicación de 21 de octubre de 2022, respecto a la mesa counter, pop un, revisteros y roll up, estos fueron recibidos acorde a las actividades turísticas del GADM del cantón Mejía, además adjuntó un cd que contenía el video para redes sociales enfocado a millennials y el archivo con las guías traducidas al idioma francés.

Ventibos J

Lo mencionado por el Director de Comunicación Social, no modifica el comentario, en razón de que el video para redes sociales y a las guías en idioma francés, no adjuntó evidencia de la entrega a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo o a bodega, para la distribución y uso.

El Director de Comunicación Social y administrador del contrato 76-2016, con comunicación de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, indicó que en el contrato se estableció la elaboración de material indispensable para realizar la promoción y publicidad acorde a la partida presupuestaria requerida; respecto a la distribución y custodia de las guías turísticas y los bienes y material promocional, que estaban bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, que su responsabilidad terminó cuando salió de la institución.

El Director de Desarrollo Económico y Productivo con comunicación de 31 de octubre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, expresó que hasta marzo de 2019, existió un control de todos los recursos de esa dirección entre ellos las guías turísticas y demás material, que posterior a esa fecha desconoce donde se encuentra o lo que se hizo con ese material.

De lo expuesto, respecto a la distribución de las guías estas no fueron utilizadas en su totalidad, razón por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

Material promocional turístico adquirido en la contratación del proceso de régimen especial RE-GADMCM-25-2016 sin utilización; pues de 60.000 guías turísticas contratadas, 10.985 fueron entregadas, 23.546 se encuentren embodegadas y desactualizadas, 25.469 se desconoce su uso y destino, así como de un roll up, dummie troquelado, no se realizó la impresión de las guías turísticas en francés; debido a que no se elaboró los estudios que evidencien la necesidad real de efectuar dicha adquisición, tampoco, elaboraron un plan de distribución, y, a que no evidenció el ingreso a bodega de los bienes, ni realizó su entrega con actas de descargo a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo; lo que dio lugar a que se cancele el valor 8 415,48 por materiales promocionales que no se encuentren vigentes a la actualidad, 8 108,31 USD por materiales de los que desconoce su uso y destino y que los bienes adquiridos no formen parte de los inventarios de la entidad.

Veinticuatro

Recomendaciones

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

2. Dispondrá y vigilará que los Directores responsables de las diferentes unidades del GADMCM, previo a iniciar un proceso de contratación, verifiquen que los servicios y bienes solicitados, justifiquen la necesidad en el estudio de viabilidad, en base del resultado de los informes técnicos, lo que permitirá cumplir con los fines institucionales.
3. Dispondrá y supervisará que a los Directores y/o administradores de contrato u órdenes de compra de adquisición de bienes, estos sean entregados a la dirección administrativa - bodega, con la finalidad de mantener un control de movimientos de ingresos, egresos y saldos de los materiales.
4. Dispondrá y vigilará que los bienes adquiridos para promoción turística, cuenten con un plan de distribución para la entrega a los usuarios finales y sean utilizados conforme a las necesidades institucionales.

Proceso COTS-GADMCM-02-2018 adjudicado a una persona natural quien constó en la oferta como procurador común del Consorcio Andrango Aliaga

El Alcalde GADM del cantón Mejía con Resolución 2018-276-UCP-GADMCM de 27 de diciembre de 2018, resolvió aprobar los documentos precontractuales del proceso COTS-GADMCM-02-2018 para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA FÁBRICA DE ADOQUINES" y dar inicio el procedimiento a través de la publicación en el portal de compras públicas, designar la comisión técnica, conformada por el delegado de la máxima autoridad, el titular del área requirente y el profesional afín al objeto de contratación; posteriormente, mediante sumilla inserta en el memorando GADMCM-OOPP-2019-0010-A de 8 de enero de 2019, autorizó el cambio del titular del área requirente de la comisión técnica.

De conformidad al "Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores" de 10 de enero de 2019, en el proceso de contratación COTS-GADMCM-02-2018, se presentaron

Veinticinco

dos proveedores así: el oferente 1 Consorcio Andrango Aliaga y el oferente 2 como persona natural, quienes pasaron a la etapa de evaluación de ofertas, por lo que según "Acta de Calificación" de 13 de enero de 2019, los integrantes de la comisión técnica en el "PUNTO 4.- Conclusiones y recomendaciones" señalaron:

"...Conforme consta el cuadro de evaluación por puntaje, el OFERENTE 1 CONSORCIO ANDRANGO ALIAGA con número RUC: 1802342418001 obtuvo el mayor puntaje, siendo este de 85 puntos (...)".

Al respecto, es preciso señalar que el Consorcio Andrango Aliaga, presentó en su oferta el formulario 2.1 "Formulario de compromiso de asociación", el compromiso de consorcio y la constitución de este, efectuado en la Notaría Segunda del cantón Salcedo; conformado por los contribuyentes con RUC 1802342418001 y 1709543985001, siendo el primero de estos el representante legal designado en calidad de Procurador Común.

El Coordinador de la Unidad de Compras Públicas con memorando GADMCM-DADM-UCP-073-2019 de 10 de abril de 2019, informó a la Directora de Obras Públicas, encargada que, con el propósito de continuar con el proceso precontractual, en el caso de adjudicar, la comisión técnica debía elaborar el "Informe de Recomendación de Adjudicación", en el que se recomienda la adjudicación del proceso con el proveedor de RUC 1802342418001.

La Directora de Obras Públicas mediante memorando GADMCM-OOPP-2019-1036-M de 10 de abril de 2019, puso en conocimiento el informe de recomendación de adjudicación emitido por la comisión técnica designada del proceso COTS-GADMCM-02-2018; en el citado informe se indicó que se recomienda la adjudicación para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA FÁBRICA DE ADOQUINES" a la persona natural con RUC 1802342418001, la cual constó en la presentación y evaluación de las ofertas como Procurador Común del Consorcio Andrango Aliaga.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía con Resolución Administrativa 2019-047-UCP-GADMCM de 17 abril de 2019, en el artículo uno resolvió adjudicar el proceso COTS-GADMCM-02-2018 para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA FÁBRICA DE ADOQUINES" a la persona natural de RUC

Veintiseis 

1802342418001, por cumplir con los requerimientos técnicos, legales y financieros solicitados en los pliegos.

El Director Administrativo con memorando GADMCM-DADM-2019-0508-M de 18 de abril de 2019, solicitó al Procurador Síndico que elabore el respectivo contrato del proceso COTS-GADMCM-02-2018, anexando todo el expediente y así concluyendo la etapa precontractual.

El numeral 3 del literal b) "Atribuciones y Responsabilidades" del título 2.1.1 "PROCURADURÍA SÍNDICA" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del GADMCM, establece:

"...Coordinar, preparar y revisar la elaboración de contratos, convenios, comodatos y acuerdos que deba suscribir la Municipalidad con personas naturales o jurídicas (...)"

El Alcalde del GADM del cantón Mejía y la persona natural del RUC 1802342418001 el 26 de abril de 2019 suscribieron el contrato 29-2019 para la contratación del servicio de producción y administración de la fábrica de adoquines por un valor de 136 912,64 USD más IVA y un plazo de ejecución de 365 días.

El Coordinador de la Unidad de Contratación Pública con memorando GAD-DADM-UCP-096-2019 de 7 de mayo de 2019, devolvió el contrato 29-2019 a la administradora del contrato, indicando que en caso de ser adjudicados los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo, caso contrario se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos; bajo este antecedente solicitó que se adjunte la escritura pública de constitución del consorcio y su inscripción en el RUP de proveedores, con el fin de registrar el contrato y dichos anexos en el Portal de compras públicas; al respecto la administradora de contrato con memorando GADMCM-ADM-2019-057-M de 14 de mayo de 2019, adjuntó los documentos requeridos del contrato 029-2019, es decir copia de escritura pública de conformación del Consorcio ANDRANGO ALIAGA realizada en la Notaría Segunda del Cantón Salcedo el 9 de enero de 2019, el registro único de proveedores del consorcio obtenido con el RUC 0591754203001; pese a que se emitió los documentos habilitantes

Veintiseis 

del consorcio, no se realizaron modificaciones al contrato en cuanto a la suscripción con una persona natural.

En la ejecución del proyecto, se tramitó y pagó la planilla 1 de liquidación, la cual se realizó a nombre de la persona natural con RUC 1802342418001, produciéndose 140.000 unidades que corresponde al 11,98% de la cantidad contratada en el período del 26 de abril al 15 de agosto de 2019 fecha en la que se suspendió la fabricación de adoquines hasta la terminación del contrato por mutuo acuerdo en base al pronunciamiento del Procurador Síndico contante en el informe 073-PS-2019 de 20 de septiembre de 2019 en el que señaló:

"...3.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 80... así como también el artículo 93 de la referida Ley manifiesta se procederá a la terminación del contrato por mutuo acuerdo por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas o por no convenir a los intereses institucionales, como es el caso del servicio de producción y administración para la fábrica de adoquines, con..., que técnicamente no cumplía con la norma de calidad en la fabricación de adoquines (...)"

De conformidad a lo mencionado la terminación del contrato se realizó por razones técnicas relacionadas al incumplimiento de la calidad en la fabricación de adoquines; pues en el informe técnico remitido al Director de Obras Públicas, por la fiscalizadora del contrato mediante memorando GADCM-FISC-2019-0182-M de 25 de junio de 2019, se informó que en los ensayos de laboratorio realizados en la Pontificia Universidad Católica, la resistencia a la tracción del primer lote de producción de adoquines 20.000 no cumplía con los valores que establece la Norma INEN 3040; lote que no fue pagado en la liquidación a la contratista; debiéndose señalar que con orden de ingreso 198 de 6 de julio de 2020 de materiales a bodega, el contratista devolvió 898 sacos de cemento, 54 m3 de arena, 68 m3 de polvo de piedra y 59 m3 de grava 3/8, que corresponden a un valor total de 9 915,57 USD.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía con Resolución Administrativa 2019-135-UCP-GADMCM de 13 diciembre de 2019, en su artículo uno resolvió: declarar la terminación por mutuo acuerdo del contrato 029-2019, cuyo objeto fue la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA FÁBRICA DE ADOQUINES" con la persona natural de RUC 1802342418001, para lo cual se realizó la liquidación económica correspondiente de conformidad al informe 276-FISJB-2019 de 18 de diciembre de 2019 elaborado por la fiscalizadora del contrato, pagándose con

Veintiocho

respecto al número de adoquines que cumplieron con la norma técnica y fueron aceptados por la entidad.

Los integrantes de la comisión técnica que evaluaron las ofertas del proceso COTS-GADMCM-02-2018, para la *"CONTRATACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA FÁBRICA DE ADOQUINES"* en el acta de calificación de 13 de enero de 2019, señalaron a la oferta de mayor puntaje con el RUC de uno de los contribuyentes; así también en el *"Informe de Recomendación de Adjudicación"*, se recomendó la adjudicación del proceso a una persona natural que participó como uno de los consorciados con el porcentaje del 60%, en calidad de Procurador Común del Consorcio ANDRANGO ALIAGA, más no se presentó como oferente individual en el referido proceso; asimismo el Procurador Síndico en la elaboración del contrato 029-2019, no verificó en los documentos habilitantes que la adjudicación se refería a un consorcio, y, no a una persona natural, sin requerir previamente a la suscripción de este, la escritura pública de constitución y su respectivo RUC y RUP, documentos en los que se evidenció la fecha de inicio de actividades como consorcio el 14 de mayo de 2019, es decir posterior a la fecha de suscripción del contrato que fue el 26 de abril de 2019.

En el proceso COTS-GADMCM-02-2018 para la *"Contratación Servicios de Producción y Administración para la Fábrica de Adoquines"* se adjudicó a la persona natural que constó en la oferta como Procurador Común del Consorcio ANDRANGO ALIAGA, debido a que los integrantes de la comisión técnica en el acta de calificación de 13 de enero de 2019 y en el *"Informe de Recomendación de Adjudicación"* no consideraron que quien participó en el proceso fue una persona jurídica; el Procurador Síndico del GADM del cantón Mejía, al elaborar el contrato 029-2019 no revisó todos los documentos habilitantes, inobservando el artículo 99 *"Responsabilidades"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así también el Procurador Síndico el numeral 3 del literal b) *"Atribuciones y Responsabilidades"* del título 2.1.1 *"PROCURADURÍA SÍNDICA"* del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del GADMCM, ocasionando que se suscriba el contrato 029-2019 con una persona de la cual se desconocía su capacidad técnica y operativa para la ejecución; y, que se dé terminado por mutuo acuerdo.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de

Veintinueve

5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control.

Con comunicación de 11 de octubre de 2022, el Alcalde del GADM del cantón Mejía en el período 2014-2019, expreso que él delegó sus funciones y atribuciones a la comisión técnica, que la adjudicación se basó en la recomendación de dicha comisión.

Con oficios 01-JPE-CGE-GADMCM y 001 MC de 17 y 19 de octubre de 2022 y oficio - 2022-MCFG de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador de informe respectivamente, los integrantes de la comisión técnica manifestaron que, la comisión técnica a base del memorando GADMCM-DADM-UCP-073-2019 de 10 de abril de 2019 del Coordinador de la Unidad de Compras Públicas, servidor que contaba con mucha experiencia en la materia, señaló que la adjudicación se la debe realizar al proveedor con RUC 1802342418001.

Lo expresado por el Alcalde del período 2014-2019 y por los integrantes de la comisión técnica, no modifica lo comentado por el equipo de control, en razón de que los integrantes de la comisión técnica del proceso, son los responsables de la evaluación de las ofertas hasta la recomendación de adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Conclusión

En el proceso COTS-GADMCM-02-2018 para la *"Contratación Servicios de Producción y Administración para la Fábrica de Adoquines"* se adjudicó a la persona natural que constó en la oferta como Procurador Común del Consorcio ANDRANGO ALIAGA, debido a que en el acta de calificación e informe de recomendación no se consideró que quien participó en el proceso fue una persona jurídica; ocasionando que se suscriba el contrato 029-2019 con una persona de la cual se desconocía su capacidad técnica y operativa para la ejecución; y, que se dé terminado por mutuo acuerdo.

Recomendaciones

Al Director Administrativo

5. Dispondrá y vigilará que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con los responsables de las áreas requirentes que conforman las comisiones técnicas,

Tante 

que previo a recomendar la adjudicación, verifiquen las condiciones técnicas financieras y legales, a fin de que se adjudique al oferente que efectivamente participó en el proceso de contratación.

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

6. Dispondrá y controlará que el Procurador Síndico que previo a elaborar los contratos, verifique y solicite todos los documentos habilitantes, a fin de que se suscriba con el oferente que efectivamente participo en el proceso.

Adquisición de material para elaboración de adoquines para las vías del cantón Mejía del contrato 04-2019, no fueron registrados en los sistemas de la entidad

El Alcalde del GADM del cantón Mejía y la persona natural con RUC 1802342418001 suscribieron el contrato 04-2019 de 16 de enero de 2019, para la adquisición de materiales para la elaboración de adoquines para las vías del cantón Mejía, por el valor de 244 152,02 USD más IVA; la forma de pago fue 30% en calidad de anticipo y el 70% mediante pagos parciales contra la presentación de las facturas y los documentos.

El plazo se estableció de 365 días a partir de la recepción del anticipo; entregado con el comprobante de pago 596 del 22 de marzo de 2019 por el monto de 73 254,61 USD que corresponde al 30%, iniciándose con esta fecha el plazo contractual.

Del contrato se ejecutó lo correspondiente a la planilla 1 de avance de entrega de materiales en el período desde el 22 de marzo al 26 de julio de 2019, cancelándose 23 912,09 USD con el comprobante de pago 3483 de 23 de diciembre de 2019; debido a la terminación por mutuo acuerdo del contrato 029-2019 para el servicio de producción y administración para la fábrica de adoquines.

El Coordinador de Bodega y Activos Fijos se dirigió al Director de Obras Públicas en calidad de administrador de contrato mediante memorando 08-BODM-AF-2019 de 31 de julio de 2019, señalando:

"...Me permito poner en su conocimiento la cantidad de materiales de construcción recibidos, correspondientes a la primera planilla, del contrato No 04-2019, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE ADOQUINES

Trenta y uno

PARA LAS VÍAS DEL CANTÓN MEJÍA", con la finalidad de proceder al pago acorde a las planillas parciales presentadas por el proveedor, en base al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECIBIDA DESDE EL 22-03-2019 HASTA EL 26 -07-2018 (sic)
1	CEMENTO GRIS PARA ADOQUINES	Quintal	3.070
2	ARENA CLASIFICADA	M3	320
3	POLVO DE PIEDRA	M3	352
4	GRAVA TRITURADA	M3	96

(...)"

Estos materiales fueron entregados directamente a la fábrica de producción de adoquines de conformidad a las 106 guías que fueron proporcionadas por el Analista de Bodegas y Activos Fijos 3 mediante memorando GADMCM-BAF-2022-004-M de 6 de julio de 2022, sin que estas entregas sean reportadas y registradas en bodega, por lo tanto, no fueron ingresados en el sistema informático SIG-AME.

La fiscalizadora del contrato con Informe 229-FISJB-2019 de 23 de octubre de 2019, informó al administrador del contrato lo siguiente:

"...Los materiales objeto del presente avance de entrega fueron recibidos en la fábrica municipal de adoquines ... y recibidos por la bodega municipal con fecha 31 de julio del 2019, con memorando 08-BODM-AF-2019, los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas contractuales indicadas en el correspondiente Contrato 04-2019.- A la planilla N°1 de avance de entrega se adjunta toda la documentación habilitante y el informe de Fiscalización, por lo cual, se pide se continúe con los trámites de aprobación para el pago respectivo (...)"

Es preciso señalar que la fábrica de adoquines estuvo en operación desde el 26 de abril al 15 de agosto de 2019, siendo los materiales entregados desde el 22 de marzo hasta el 26 de julio de 2019; por observaciones en la revisión de los anexos de la planilla 1 de avance de entrega, se dilató el trámite del pago de esta planilla, así también por el cambio de fiscalización. El Director de Obras Públicas del GADM del cantón Mejía, en calidad de administrador del contrato, según Resolución Administrativa de 30 de julio de 2019, con Informe Administrador - Contrato 04-2019 de 12 de noviembre de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía, autorizar el pago de la planilla 1 de avance de entrega de los materiales objeto del contrato, indicando lo siguiente:

Treinta y dos \$

"...Mediante memorando 08-BODM-AF-2019, de fecha 31-07-2019, el Coordinador de Bodega y Activos Fijos, ... remite la orden de ingreso a bodega de los materiales. - En lo que corresponde a la verificación de los materiales adquiridos se ha comprobado que estos ingresaron a la bodega municipal, fiscalización se encargará de verificar la utilización del material correspondiente al contrato 04-2019 para lo cual emitirá el informe técnico respectivo. - Es procedente el pago de la planilla No 1 de avance del contrato 04-2019 (...)"

El Responsable de Control Previo, la Contadora General y la Tesorera Municipal, suscribieron el documento "Control Previo Nov-18-2019", en el cual no constó ninguna observación relacionada con el ingreso de materiales a la bodega; y, detallaron el análisis de la liquidación económica de 18 de noviembre de 2019, del contrato, según el siguiente detalle:

Análisis liquidación económica (USD)	
Monto Contrato	244 152,02
Monto entregado de anticipo	73 254,61
Valor Total de la Planilla 1	30 894,17
Valor devengado de anticipo	9 268,25
Total a pagar planilla 1 – anticipo	21 625,92

Fuente: Control previo Nov-18-2019

El Alcalde del GADM del cantón Mejía mediante nota inserta en el memorando GADMCM-OOPP-2019-3399-M de 4 de diciembre de 2019, autorizó a la Directora Financiera encargada, proceder con el trámite legal pertinente para el pago.

La Directora Financiera encargada, realizó el pago de la factura 002059 de 12 de diciembre de 2019, a la contratista con RUC 1802342418001, por 30 894,17 USD, sin IVA, descontando la cantidad de 9 269,25 USD, que correspondía al 30% del valor de la amortización del anticipo; además, se realizó los descuentos, según comprobante de retención 001-011-000004906 de 12 de diciembre de 2019, por 308,94 USD del 1% del impuesto a la renta y el 30% del IVA, por lo que, se canceló según detalle (SPI) 197 de 23 de diciembre de 2019, la cantidad de 23 912,09 USD.

El Director de Obras Públicas - administrador del contrato informó que la contratista no ha accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, por los problemas presentados en otro contrato para la administración de la fábrica de adoquines que incluía su elaboración, el Alcalde del GADM del cantón Mejía, con Resolución Administrativa 2021-054-UCP-GADMCM de 13 de mayo de 2021, resolvió declarar la terminación

Tecinda y tes

unilateralmente del Contrato 04-2019, para la "Adquisición de materiales para la elaboración de adoquines para las vías del cantón Mejía".

El Director de Obras Públicas en calidad de administrador del contrato, con correo electrónico y con oficio GADMCM-OOPP-2021-0051-O de 18 de mayo de 2021, realizó la notificación de la Resolución Administrativa 2021-054-UCP-GADMCM de 13 de mayo de 2021, a la contratista indicando:

"...En mi calidad de Administrador del contrato N° 004-2019 para la "Adquisición de materiales para la elaboración de adoquines para las vías de cantón Mejía" y amparado en lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que establece que "La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipado y unilateralmente el contrato... no se ejecutara la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido (...)"

El Director de Obras Públicas - administrador del contrato con oficio GADMCM-OOPP-2021-030 M de 27 de agosto de 2021, indicó al Tesorero Municipal:

"...Hasta la presente fecha la contratista NO ha realizado la devolución del anticipo no devengado y que corresponde a un valor de \$ 63.977,36 ...- Sirvase poner en conocimiento de la Aseguradora para que se continúe con el trámite pertinente de devolución del anticipo no devengado (...)"

El Tesorero Municipal con memorando 233-TES-2021 de 7 de octubre de 2021, informó al Director de Obras Públicas - administrador del contrato, que se recuperó el valor de anticipo mediante un cheque certificado 0052226 correspondiente al Banco Pichincha, por 63 977,36 USD, que fue entregado por parte de Seguros Equinoccial; y, registrado en las arcas municipales.

El Analista de Bodega y Activos Fijos 3 del GADMCM, con memorando GADMCM-BAF-2022-0008-M de 01 de septiembre de 2022, indicó:

"...Me permito informar que el mencionado contrato no ha sido ingresado al sistema Informático de control de bodega, ... este contrato fue terminado previo a su culminación, sin embargo, esta información no fue remitida a esta unidad de Bodega (...)"

De la información constante en el portal de compras públicas y expediente físico del proceso, se evidenció que:

Tienda y cuatro

- El Coordinador de Bodega y Activos Fijos de la entidad, confirmó mediante memorando 08-BODM-AF-2019 de 31 de julio de 2019, la recepción de los materiales que corresponden a la planilla 1, sin embargo, no registró en el sistema informático SIG-AME de la entidad.
- El Director de Obras Públicas - administrador del contrato, solicitó la autorización para el pago a la contratista, sin el comprobante de ingreso a los inventarios de la entidad.
- El Responsable de Control Previo al pago, la Contadora General y la Tesorera Municipal, no informaron en las observaciones del documento de control previo "Nov-18-2019" de 18 de noviembre de 2019, que no se encontraba adjuntó el comprobante de ingreso de los materiales a la bodega de la entidad; la Directora Financiera encargada, autorizó el pago, por el valor 33 180,34 USD, sin contar con los todos los documentos para el registro contable.
- La contratista con número de trámite 87887 de 9 de septiembre de 2019, solicitó la suspensión de plazo del Contrato 04-2019, para la *"Adquisición de materiales para la elaboración de adoquines para las vías del cantón Mejía"*, en razón que se suspendió la producción en la fábrica de adoquines, por lo que, la fiscalizadora con memorando GADMCM-FISC-2019-0256 de 2 de octubre de 2019, le informó que se aceptó la petición; posteriormente, el Alcalde del GADM del cantón Mejía con Resolución Administrativa 2021-054-UCP-GADMCM de 13 de mayo de 2021, resolvió declarar la terminación unilateral, por cuanto, la contratista no accedió a la terminación por mutuo acuerdo; y, el administrador del contrato con oficio GADMCM-OOPP-2021-0051-O, de 18 de mayo de 2021, notificó a la contratista el contenido del mencionado documento.

Los materiales adquiridos en el contrato 04-2019 no fueron ingresados en el SIG-AME del GADM del cantón Mejía, debido a que a pesar de contar con las 106 guías de entrega no fueron codificados ni registrados los materiales en los sistemas de la entidad por parte del Coordinador de Bodega y Activos Fijos; inobservando el artículo 8 *"De los bienes"* del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido con Suplemento 215 de 5 de abril de 2018; se pagó la planilla 1 sin el comprobante de ingreso a los

inventarios, debido a que el Director de Obras Públicas - administrador del contrato 04-2019 no lo adjuntó en la solicitud de pago inobservando el artículo 70 "Administración del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Directora Financiera encargada, el Responsable de Control Previo, la Contadora General y la Tesorera Municipal, efectuaron los registros contables y pago, sin objetar que en el expediente no se adjuntó el comprobante de ingreso a la bodega, inobservando las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; y, 405-05 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de la información", lo que ocasionó, que no se refleje los movimientos de las existencias conforme las variaciones que tuvieron en el periodo.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control.

Con comunicación de 17 de octubre de 2022, el Responsable de Control Previo, indicó que cumplió con la verificación de los documentos previo al pago, que se cumplieron todas las instancias administrativas, y que el no haberse realizado el ingreso a bodega no quiere decir que se han presentado novedades económicas que afecten los recursos de la municipalidad.

El Analista de Bodega y Activos Fijos, con memorando GADMCM-BAF-2022-0011-M de 20 de octubre de 2022, manifestó que en el memorando 08-BODM-AF-2019 se certificó la inspección de la totalidad de los materiales constatados, faltando la verificación de la calidad de los mismos a través de ensayos de laboratorio, razón por la cual sin contar con dicho aval no se podía ingresar este material.

No se realizó el ingreso de los materiales de construcción a bodega, a pesar de que el memorando 08-BODM-AF-2019 indicó que estos habían sido recibidos en la fábrica de adoquines.

Conclusión

Los materiales adquiridos en el contrato 04-2019 no fueron ingresados en el SIG-AME

Veinte y seis

del GADM del cantón Mejía, debido que, a pesar de contar con las 106 guías de entrega no fueron codificados ni registrados los materiales en los sistemas de la entidad; se pagó la planilla 1 sin el comprobante de ingreso a los inventarios por cuanto no se adjuntó este en la solicitud de pago; además, se efectuaron los registros contables y pago, sin objetar que en el expediente no se adjuntó este comprobante; lo que ocasionó, que no se refleje los movimientos de las existencias conforme las variaciones que tuvieron en el período.

Recomendaciones

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

7. Dispondrá y verificará que los administradores de contratos, previo al trámite de pago de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, estos contengan los documentos de sustento, lo que permitirá evidenciar su recepción, uso y destino.

Al Director Administrativo

8. Dispondrá y controlará que el Coordinador de Bodega y Activos Fijos, realice la verificación y constatación de los bienes adquiridos, posteriormente se registren en el sistema de la entidad, lo que permitirá contar con información actualizada de los bienes, para fines de control y toma de decisiones.

Al Director Financiero

9. Dispondrá y vigilará que los responsables de Control Previo, Contador General y Tesorero Municipal, al momento de aprobar, efectuar los registros contables y pagos, se cuente con toda la información de sustento, con la finalidad de que las operaciones financieras estén respaldadas y se sustente su veracidad, legalidad y propiedad.

Rubros ejecutados previamente a la suscripción del contrato complementario 001-2018 para la regeneración urbana de la avenida Pablo Guarderas

El Alcalde del GADM del cantón Mejía conjuntamente con el Procurador Común del Consorcio MACHACHI MEJÍA con RUC 1792728398991 suscribieron el 6 de enero de

Treinta y siete 

2017, el contrato 002-2017 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS", por el valor de 1 695 521,10 USD y un plazo de ejecución de 270 días, a partir de la disponibilidad del anticipo, hecho ocurrido el 30 de enero de 2017.

Es preciso señalar que se emitió una suspensión de plazo por 50 días a partir del 30 de enero hasta el 21 de marzo de 2017 para completar los estudios del proyecto respecto del componente eléctrico que debían ser actualizados y aprobados por la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., posteriormente se otorgaron 2 ampliación de plazo por 60 y 45 días; debido a retrasos en la entrega de adoquines y la liberación de áreas que le correspondía entregar al Municipio, por lo que se debía finalizar con los trabajos de obra, el 29 de marzo de 2018.

El 2 de marzo de 2018 se suscribió el contrato complementario 001-2018 "CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO Nro. 002-2017 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS", por el monto de 350 292,59 USD, que corresponde al 20,66% del contrato principal y un plazo de ejecución de 60 días a partir de la suscripción del mismo; en la justificación de los trabajos complementarios se consideraron 5 componentes a desarrollar que se ejecutarían a base de rubros nuevos como son el colector de la quebrada El Timbo, soterramiento, alcantarillado sanitario, varios rubros nuevos adicionales; y, rubros eléctricos a lo largo de la vía; trabajos que eran técnicamente necesarios para la regeneración urbana de esta.

El anticipo del contrato complementario fue entregado mediante comprobante 792 de 16 de abril de 2018 por 175 146,30 USD efectivizado el 18 de los mismos mes y año, correspondiente al 50% del valor del contrato, para lo cual se entregaron las garantías de fiel cumplimiento del contrato complementario 40679 y de buen uso del anticipo 27689 con una vigencia igual al plazo contractual.

El Procurador Común del Consorcio MACHACHI MEJÍA, con oficio cmmPL01_1 de 28 de mayo de 2018, entregó a la administradora del contrato y al fiscalizador, la planilla 1 de avance de obra del contrato complementario para su revisión y trámite respectivo; el fiscalizador mediante Informe 089-FISC-WL-2018 de 2 de julio de 2018, en los antecedentes indicó que el período de ejecución corresponde del 2 al 31 de marzo de 2018, por el valor de 42 214,69 USD más IVA, además señaló:

Treinta y ocho *A*

“...El contratista ejecuta en este periodo la construcción del nuevo colector en la acequia el Timbo, ejecutando todos los rubros establecidos en el contrato complementario, correspondiente al colector de aguas. - Se ejecuta la colocación de codos de 110 y 160 mm (90-45), para conectividad de operadoras, y para subida de postes (...).”

La Directora de Obras Públicas mediante memorando GADMCM-OOPP-2018-2335-M de 4 de julio de 2018 remitió al Director de Planificación Territorial el informe 089-FISC-WL-2018 de 2 de julio de 2018, con la finalidad de que se proceda con el informe y trámite correspondiente para el pago; quien con memorando 2018-3366-DIPLAT de 6 de agosto de 2018, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía que en base del pedido efectuado por la Coordinadora de Ordenamiento Territorial - administradora del contrato 001-2018 designada mediante resolución GADMCM-2018-018-RA de 21 de febrero de 2018, autorice a la Dirección Financiera para que realice el pago de la planilla 1 del contrato complementario a favor del Consorcio MACHACHI MEJÍA, en razón de haber sido aprobada por el fiscalizador en el informe 089-FISC-WL-2018.

La Directora Financiera con memorando GAMCMC-DIRFIN-2018-0378-M de 18 de agosto de 2018, devolvió al Director de Planificación Territorial el proceso de pago del contrato complementario 001-2018, indicando:

“...se realiza la devolución del proceso de pago del Contrato Complementario N° 01-2018; de la “REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS” por no adjuntar lo solicitado en el Control Previo.- El libro de obra no concuerda con lo realizado en la planilla 1, así como en los anexos (...).”

El Director de Planificación Territorial con memorando GADMCM-DIPLAT-2018-0453-M de 23 de agosto de 2018, en atención al memorando GAMCMC-DIRFIN-2018-0378-M, solicitó a la Directora de Obras Públicas se justifique la observación realizada por la Dirección Financiera a fin de poder continuar con el trámite de pago; por lo que el fiscalizador del contrato mediante Informe 164-FISC-WL-2018 de 3 de septiembre de 2018, indicó entre otros lo siguiente:

“...Por lo expuesto se puede evidenciar que la construcción del colector era urgente, lo que se determinó con el pedido del contratista el 1 de febrero de 2017, y, luego con la autorización del señor Alcalde de los trabajos complementarios el 3 de febrero de 2017; por lo que se dispuso al contratista la construcción del colector y pozo en el avenida Pablo Guarderas.- De todo lo señalado se desprende que los trámites para la firma del contrato complementario culminan del (sic) 24 de enero de 2018, de acuerdo a informe de sindicatura que señala que es

Treinta y nueve 

procedente la suscripción de contrato complementario.- Como se puede concluir, la construcción del colector, se autorizó en el mes de febrero de 2017, trabajos que se ejecutaron paralelamente a los rubros contratados en el contrato principal.- Es por este motivo, que en el libro de obra constan los trabajos ejecutados en el mes correspondiente a la planilla 1 del contrato complementario, ya que, los trabajos correspondientes al colector se encuentran descritos en el mes de su construcción, lógicamente luego de las autorizaciones respectivas (...)."

A base del informe presentado por el fiscalizador de contrato, la Directora de Obras Públicas encargada, con memorando GADMCM-OOPP-2018-2851-M de 3 de septiembre de 2018 entregó al Director de Planificación Territorial el informe de justificación para el pago de la Planilla 1 del contrato complementario 001-2018; este último a su vez con memorando GADMCM-DIPLAT-2018-0464-M de 4 de septiembre de 2018 en contestación al memorando GAMCMC-DIRFIN-2018-0378-M, adjuntó el informe antes referido.

La Directora Financiera, luego de hacer un análisis a la respuesta entregada por el Director de Planificación Territorial, con memorando GAMCMC-DIRFIN-2018-0423-M de 7 de septiembre de 2018, indicó:

"...Al respecto debo manifestar que el informe emitido por el Sr Fiscalizador no justifica la observación realizada, en virtud de que recién con fecha 16 de enero de 2018 se emite la disponibilidad presupuestaria No 12 para la emisión del contrato complementario y con fecha 29 de enero de 2018 con oficio 2018-0060-DIPLAT, el señor Alcalde mediante sumilla inserta autoriza se proceda con la elaboración y suscripción del Contrato complementario, suscribiéndose el mismo con fecha 02 de marzo de 2018. Como se puede verificar claramente la construcción del colector se realizó sin contar con partida presupuestaria y/o documentos habilitantes, ya que se construyó en marzo del 2017 cuanto estaba en ejecución el contrato principal, y este rubro lógicamente no constaba inicialmente.- Con los antecedentes expuestos OBJETO el pago de la planilla 1 del contrato complementario 001-2018, en virtud de que se está incumpliendo lo dispuesto en el Art. 115.- del CODIGO ORGANICO DE FINANZAS PÚBLICAS (...)."

La Coordinadora de Ordenamiento Territorial que se desempeñó como administradora del contrato mediante "INFORME ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 02-2017 "CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACION URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS" PLANILLA 1 DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO N°001 2018" sin fecha, en sus conclusiones expresó:

"...Con lo expuesto anteriormente se observa que los trabajos correspondientes a la planilla 1 del Contrato Complementario se ejecutaron en marzo de 2017, es así

Coaranta 

que los antecedentes del contrato complementario, reflejan la autorización que sustenta la firma del contrato.- En mi calidad de Administradora del contrato lo que se procede es a dar trámite de pago a las planillas presentadas por el Contratista y revisada por el Fiscalizador, una vez que los rubros están ejecutados.- Cuando se asume la Administración los rubros a ser cancelados en esta planilla ya estaban terminados (...)."

El Procurador Común del Consorcio MACHACHI MEJÍA con oficio 025-2018 de 26 de octubre de 2018 y trámite 73049, se dirigió al Alcalde del GADM del cantón Mejía adjuntando la planilla 2 de liquidación del contrato complementario de la Regeneración de la avenida Pablo Guarderas, para la revisión y trámite correspondiente; al respecto el Director de Planificación Territorial con memorando GADMCM-DIPLAT-2018-0566-M de 30 de octubre de 2018, solicitó a la Directora de Obras Públicas encargada disponga al fiscalizador emita el informe correspondiente al trámite 73049.

Es preciso señalar que el 9 de noviembre de 2018, con la comparecencia de la administradora del contrato, el Delegado Técnico y del Procurador Común del Consorcio MACHACHI MEJIA, se suscribieron las actas de entrega recepción provisional del contrato principal 002-2017 como de su complementario 001-2018 cuyo objeto fue "Contrato Complementario al contrato 002-2017 para la Construcción de la regeneración urbana de la av. Pablo Guarderas", los antecedentes de las actas entrega recepción indicaron que la recepción provisional de los dos contratos se realizó conforme la cláusula séptima del contrato complementario, determinándose además que en este último se ejecutaron dos planillas por 42 214,69 USD y 279 571,99 USD lo que dio un total de 321 786,68 USD descontándose la totalidad del anticipo entregado.

El fiscalizador del contrato mediante informes 219 y 220-FISC-WL-2018 de 15 de noviembre de 2018, remitió a la Directora de Obras Públicas encargada, el informe de la planilla 2 del contrato complementario 001-2018 indicando en estos documentos, que esta planilla corresponde al período 1 de abril al 6 de agosto de 2018, incluido la suspensión de plazo desde el 27 de abril al 3 de agosto de 2018, debido a trabajos que debían realizar las empresas de telecomunicaciones respecto del soterrado de esas redes; que en ese período se ejecutaron los trabajos complementarios que hacían falta para terminar la obra, finalmente señaló que la planilla por 279 571,99 USD más IVA fue revisada por la fiscalización de la obra.

La Directora de Obras Públicas encargada mediante memorando GADMCM-OOPP-2018-3729-M de 16 de noviembre de 2018, remitió al Director de Planificación Territorial

Coaranta y cna

el informe 220-FISC-WL-2018 de 15 de noviembre de 2018, con la finalidad de que se proceda al trámite correspondiente de la planilla 2 del contrato 001-2018.

La Coordinadora de Ordenamiento Territorial - administradora del contrato, mediante "INFORME ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 02-2017 "CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACION URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS" PLANILLA 2 DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO N°001 2018" que tampoco tiene fecha, en sus conclusiones expresó:

"...Con lo expuesto anteriormente se observa que los trabajos correspondientes a la planilla 2 del Contrato Complementario se ejecutaron en marzo de 2017 a enero de 2018, es así que los antecedentes del contrato complementario, reflejan documentos que sustentan la firma del contrato.- En mi calidad de Administradora del contrato lo que se procede es a dar trámite de pago a las planillas presentadas por el Contratista y revisada por el Fiscalizador, de igual manera los documentos generados por el Administrador anterior, en razón que a la fecha de firma del Contrato Complementario todos los trabajos estaban ejecutados (...)"

Posteriormente, luego de 148 días de haberse solicitado el pago de la planilla 2, la administradora del contrato con memorando 2019-1309-DIPLAT de 12 de abril de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía se autorice el pago de las planillas 1 y 2 del contrato complementario, al Consorcio MACHACHI - MEJÍA, en vista de que han sido aprobadas por el fiscalizador, detalló los argumentos por los cuales no han podido ser canceladas, indicando que una vez elaboradas las actas, el contratista solicitó un ejemplar, sin que las planillas hayan sido canceladas; en este documento constó la sumilla de 15 de abril de 2019 en la que se dispone "Dir. Financiera Favor proceda conforme la norma legal vigente".

La Directora Financiera con memorando GADMCM-DIRFIN-2019-0292-M de 26 de abril de 2019 puso en conocimiento del Alcalde del GADM del cantón Mejía las observaciones efectuadas por la Contadora General en memorando 058 CGM 2019 de 23 de abril de 2019 en respuesta al memorando 2019-1309-DIPLAT, expresó:

"...Se han ejecutado trabajos que se hallan descritos en el Contrato complementario, antes de solicitar disponibilidad presupuestaria y antes de firmar el contrato, cuya aseveración está ratificada en los informes del Fiscalizador y Administrador del Contrato.- Los trabajos ejecutados son los siguientes:- Colector este rubro fue ejecutado en el año 2017, según informe N° 164-SC-FI-WL-2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, en la que especifica que dichos rubros se ejecutaron sin disponibilidad de fondos.- Los anexos de volúmenes no se encuentran emitidos en la fechas que comprende el período de ejecución de las planillas.- Los ensayos se encuentran ejecutados en el año 2017, fuera del plazo

Cuarenta y dos

contractual.- El libro de obra no concuerda con lo realizado en la planilla 1...- Con los antecedentes expuestos y al haber inobservado el administrador del Contrato el Ar. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.... Devuelvo el proceso OBJETANDO EL PAGO; y pudiendo ser tramitado con insistencia de pago según lo estipula el Art.41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (...).

El Alcalde del GADM del cantón Mejía con memorando GADMCM-ALC-2019-0043-M de 2 de mayo de 2019 cuyo asunto fue "INSISTENCIA DE PAGO" se dirigió al Director de Planificación Territorial, Coordinador de Ordenamiento Territorial, Coordinador de Áreas Verdes, Ornato Público y Talleres, Coordinador de Obras Viales, y a la Directora Financiera señalando:

"...en razón de que la obra esta ejecutada en su totalidad y se han firmado las respectivas Actas provisionales de Entrega – Recepción, me veo en la obligación de insistir que la Dirección Financiera continúe con el trámite de pago (...)."

El Procurador Común del Consorcio MACHACHI MEJÍA con comunicación de 9 de mayo de 2019 trámite número 000082108, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía, a la administradora del contrato y al fiscalizador, se proceda a realizar la recepción definitiva del contrato. Al no haberse emitido pronunciamiento en el término establecido en la normativa vigente por parte de los servidores responsables del proyecto, el Procurador Común, el 23 de los mismos mes y año realizó ante el Notario Primero del cantón Mejía el trámite de notificación de recepción de pleno derecho del contrato 002-2017 "CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS", el cual fue notificado a la administración el 31 de mayo de 2019.

El fiscalizador del contrato posterior a la recepción de pleno derecho, en el informe GADMCM-OBRVIA-2019-0309 estableció observaciones a los trabajos efectuados en la regeneración urbana de la avenida Pablo Guarderas, como la reposición del emporado de adoquines, corrección de niveles en aceras y calzadas, reparaciones en los cuellos de pozos y sumideros, los cuales no son considerados como trabajos inconclusos sino como mantenimiento emergente, mismos que no fueron realizados por el contratista por haberse dado la recepción de pleno derecho, habiéndose terminado la relaciones contractual con el GADM del cantón Mejía, no obstante de la inspección realizada por el equipo de control el 11 de agosto de 2022, conjuntamente con el fiscalizador, administradores de contrato y delegado de la contratista se observó que la obra está brindando el servicio para el cual fue construido.

Quarenta y tres

El Director de Planificación Territorial mediante memorando GADMCM-DIPLAT-603-2019 de 4 de julio de 2019 solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía, se continúe con el pago total de la planilla 1 del contrato complementario, y recomendó que, para que el contratista pueda cobrar la planilla 2 se notifique al mismo, el informe GADMCM-OBRVIA-2019-0309 para que levante las observaciones emitidas.

El Procurador Síndico con memorando 0140-PS-2019 de 12 de julio de 2019, en atención al requerimiento efectuado por el Director de Planificación Territorial en memorando GADMCM-DIPLAT-653-2019 de 10 de los mismos mes y año, emitió criterio jurídico respecto al alcance de la recepción definitiva presunta de la obra "*Regeneración de la Av. Pablo Guarderas*", indicando que para la liquidación económica se debía observar el artículo 81 de la LOSNCP debido a que el contratista había extinguido su relación contractual con el municipio.

Con memorando 2019-090-DFM de 13 de agosto de 2019 dirigido al Alcalde del GADM del cantón Mejía, suscrito conjuntamente por la Directora Financiera, Contadora General y Tesorera Municipal, objetaron el pago por contravenciones descritas anteriormente y por atentar contra el buen uso del recurso económico.

Posteriormente, la Directora Financiera conjuntamente con el Procurador Síndico suscribieron el documento denominado INFORME 122-PS-2019 de 3 de diciembre de 2019, recomendaron al Alcalde del GADM del cantón Mejía se disponga el pago del contrato complementario 001-2018 de Regeneración de la Av. Pablo Guarderas, para lo cual se realizaría la respectiva liquidación.

Mediante comprobantes de pago 3690 y 3691 de 27 de diciembre de 2019 se procedió a cancelar las planillas del contrato complementario 001-2018, la 1 por 24 231,23 USD y la 2 por 146 221,36 USD habiéndose descontado 21 107,34 USD y 154 038,96 USD respectivamente, que corresponde al 40% de amortización del anticipo entregado y realizándose las retenciones correspondientes que suman el valor de 14 802,19 USD.

Como se evidencia de la documentación analizada se observan las siguientes observaciones:

- Los anexos presentados para el pago de la planilla 1 del contrato complementario por 24 231,23 USD, se evidenció que los ensayos de laboratorio de concretos

Cuarenta y cuatro

tienen como denominación "Obra: la construcción del colector de la avenida Pablo Guarderas" y fueron muestreados para el replantillo el 23 de enero, para la losa base del colector el 27 de enero y 1 de febrero de 2017, las densidades de campo tomadas mediante densidad nuclear del suelo de reposición fueron realizados el 26 de enero de 2017; todo esto, cuando el contrato 002-2017 no había iniciado su plazo contractual y posteriormente se encontraba suspendido desde el 30 de enero hasta el 21 de marzo de 2017, puesto que el fiscalizador y administrador del contrato no realizaron las acciones correspondientes previo a la suscripción del contrato complementario que permita legalizar dichos trabajos.

- Existen tachaduras y enmendaduras en las primeras hojas del libro de obra respecto al número del contrato en la planilla 1.
- Los informes elaborados por el fiscalizador y por la administradora del contrato establecieron que los trabajos del contrato complementario fueron ejecutados en el período de marzo de 2017 a enero de 2018, no obstante, existieron informes presentados que indican que los trabajos fueron ejecutados a partir del 23 de enero 2017 sin que medie base contractual para efectuarlos, por cuanto los rubros del contrato complementario recién se habían aprobado para su ejecución con la suscripción del mismo el 2 de marzo de 2018.
- Se emitieron varias objeciones al pago de estas planillas por parte de las dependencias de la Dirección Financiera, fundamentados en la falta de certificación de fondos y documento contractual que permita ejecutar los trabajos y por encontrarse documentos que no corresponden a las fechas de ejecución de los mismos.

Se suscribió el contrato complementario 001-2018 para la construcción de la regeneración urbana de la Av. Pablo Guarderas, de rubros ejecutados anteriormente sin la certificación presupuestaria ni el instrumento legal, debido a que el fiscalizador y el administrador del contrato no realizaron las acciones necesarias previamente a la ejecución de estos, lo que ocasionó que existan inconsistencias en la fecha de trámite y pago de las planillas 1 y 2.

Cuarenta y cinco

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía con comunicación de 11 de octubre de 2022, en el período 2014-2019, respecto a la comunicación de resultados provisionales, manifestó que el fiscalizador y el administrador del contrato son responsables de justificar los trabajos ejecutados en el contrato, que la insistencia de pago la realizó con base a los informes de estos, trabajos que fueron recibidos a satisfacción.

La administradora del contrato con oficio SEGC-001-2022 de 11 de octubre de 2022, respecto a la comunicación de resultados provisionales, expuso que al administrador del contrato le corresponde tramitar los pagos, la responsabilidad de la ejecución de los rubros contratados es potestad del fiscalizador, siendo el área financiera la encargada de cumplir con dicho pago o no.

La administradora del contrato con oficio SEGC-002-2022 de 3 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, indicó que fue designada como administradora del contrato, y procedió al trámite de pago de las planillas 1 y 2 del contrato complementario, que la Dirección Financiera fue la responsable del control correspondiente, sin embargo, no aportó con documentación que sustente sus observaciones, razón por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

Se suscribió el contrato complementario 001-2018 para la construcción de la regeneración urbana de la Av. Pablo Guarderas, de rubros ejecutados anteriormente sin la certificación presupuestaria ni el instrumento legal, debido a que el fiscalizador y el administrador del contrato no realizaron las acciones necesarias previamente a la ejecución de estos, lo que ocasionó que existan inconsistencias en la fecha de trámite y pago de las planillas 1 y 2.

cuarenta y seis

Recomendación

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

10. Dispondrá y vigilará que los Directores de la entidad conjuntamente con los fiscalizadores y administradores de contratos, previo a la ejecución de los trabajos que no se consideraron contractualmente, realicen los procedimientos necesarios para la contratación de estos, lo que permitirá que las planillas se presenten con documentos de sustento legalizados al período de ejecución.

Falta de mantenimiento y entrega formal de equipos eléctricos del contrato de "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS" a la EEQ S.A.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía, suscribió con el Procurador Común del Consorcio MACHACHI MEJÍA el contrato 002-2017 de 6 de enero de 2017 para la "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS"; subsecuentemente el 2 de marzo de 2018 se suscribió el contrato complementario 001-2018, por la necesidad de crear y adicionar nuevos rubros que no habían sido considerados en el contrato principal, habiéndose suscrito el 9 de septiembre de 2018 las actas de entrega recepción provisional de ambos contratos, con la comparecencia de la administradora del contrato, el Delegado Técnico y el Procurador Común del Consorcio MACHACHI MEJÍA; y, el 23 de mayo de 2019 se efectuó la recepción de pleno derecho por parte del consorcio ante el Notario Primero del cantón Mejía.

En la ejecución del contrato de regeneración de la avenida Pablo Guarderas, los trabajos correspondientes al sistema eléctrico fueron revisados por la fiscalización de la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., para luego ser energizado y así dotar del servicio eléctrico a sus clientes y abonados que se encuentran alimentándose desde los circuitos de media y baja tensión de las 4 cámaras de transformación construidas, no obstante, a la culminación de la obra los Directores de Planificación Territorial, responsable del área requirente de la ejecución de la obra y administrador del contrato, no solicitaron al Alcalde del GADM del cantón Mejía, la transferencia de los equipos de distribución eléctrica a la EEQ.S.A.

El artículo 58 "Expansión de redes de distribución" del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica de 20 de agosto de 2019 y la Resolución

Cuarenta y siete

ARCONEL-006/2020, Regulación ARCONEL 001/2020 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, de 19 de junio de 2020, indica:

“...El equipamiento e instalación de redes, estaciones de transformación y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios, observando la regulación respectiva, así como las normas y manuales de construcción vigentes. Las empresas distribuidoras serán las responsables de operar y mantener los sistemas de distribución, para ello una vez construidas y energizadas las redes de distribución, serán transferidas a las distribuidoras sin costo alguno (...)”.

De lo transcrito anteriormente se colige que el promotor de la construcción del proyecto en este caso el GADM del cantón Mejía, debió iniciar el procedimiento para la entrega del sistema eléctrico a la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A; sin embargo, hasta el 31 de marzo de 2022, fecha de corte de la presente acción de control, no se ha realizado la entrega de las obras eléctricas a la entidad competente, ni se ha designado el control de estos trabajos al interior del GADM del cantón Mejía, para su control, conservación y mantenimiento.

En la visita técnica realizada a la avenida Pablo Guarderas para verificar los equipos instalados en el contrato 002-2017 de “Regeneración Urbana de la Av. Pablo Guarderas”, efectuado el 7 de septiembre de 2022, por el equipo de auditoría conjuntamente con los administradores y fiscalizador de contrato, Jefe de Sección SECC.OP.MTTO.ZONA SUR ORIENTE de la EEQ S.A., se constataron varios rubros como provisión y montaje de celdas de medio voltaje de seccionador IM6, provisión y montaje de celdas de medio voltaje (T), bombas de agua sumergible de 1.5 HP con 3 sensores de nivel (Flotadores), tableros de medio y bajo voltaje, transformadores de diferentes potencias (100, 112.5, 125, y 150 kVA) y las 4 cámaras de transformación del proyecto; evidenciándose que los equipos y cámaras de transformación se encuentran en total abandono, sin que se haya realizado un mantenimiento preventivo, los equipos se encuentran expuestos a las adversidades ambientales, presencia de nivel freático alto en las cámaras de transformación, de las 4 bombas sumergibles instaladas únicamente se constató la presencia de 1 ubicada en la CT-2 la misma que no se encontraba conectada y presenta deterioro, las 3 restantes fueron retiradas por el personal de la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., y llevadas al Centro Operativo Zona Sur Este, ubicado en el cantón Rumiñahui, según “PARTE DIARIO DE TRABAJO 12120” de 2 de marzo de 2021.

cuarente y ocho

Mediante oficio 0162-0012-DNA5-GAD-2022 de 31 de agosto de 2022, el equipo de control solicitó al Jefe de Sección de la EEQ S.A., los documentos que acrediten la entrega y posterior aceptación a satisfacción por parte de la EEQ S.A., del componente eléctrico de la Regeneración Urbana de la Avenida Pablo Guarderas, al respecto con oficio EEQ-SZSO-2022-0001-OF de 6 de septiembre de 2022, el referido funcionario indicó que la Dirección de Distribución Zona Sur y Dirección de Distribución Zona Centro de la Empresa Eléctrica Quito conforme el ámbitos de las competencias entregarían dicha información, sin que a la emisión de la comunicación de resultados provisionales sea remitida y no se haya evidenciado el documento de recepción de estos trabajos, de forma verbal los técnicos de la EEQ S.A., indicaron que el *proyecto "Regeneración Urbana de la Av. Pablo Guarderas"*, no ha sido entregado por la máxima autoridad del GADM del cantón Mejía al Gerente General de la EEQ S.A.; y que el personal de operaciones y mantenimiento de redes de distribución de esta entidad ingresan únicamente a las cámaras por algún disparo/falla o por salida de operación de las celdas en media o baja tensión, de igual manera cuando existe exceso de agua en las cámaras se ha solicitado al Cuerpo de Bombero del cantón Mejía el desalojo de estas.

El 8 de septiembre de 2022 el equipo auditor se desplazó hasta el Centro Operativo Zona Sur Este de la Empresa Eléctrica Quito S.A., para constatar la ubicación y estado de las 3 bombas sumergibles de 1,5 HP retiradas del proyecto *"Regeneración Urbana de la Av. Pablo Guarderas"*, comprobándose que las 3 bombas se encuentran deterioradas y requieren mantenimiento para poder determinar su funcionamiento lo que permitiría evacuar las aguas freáticas de las cámaras.

De acuerdo a la planilla 2 del contrato complementario 001-2018 cancelada mediante comprobante de pago 3691 de 19 de diciembre de 2019, se evidenció que del rubro *"56 bomba de agua sumergible de 1,5 HP con 3 sensores de nivel (Flotadores)"*, fueron instaladas y canceladas 4 bombas, una para cada cámara de transformación CT-1, CT-2, CT-3 y CT-4; 3 de estas fueron retiradas por parte de los técnicos de la EEQ S.A., hecho ocurrido el 2 de marzo de 2021 según el parte de trabajo 12120, sin embargo, no se evidenció la documentación con la que se ponga en conocimiento a la máxima autoridad de esta entidad, ni que se haya informado al Alcalde del GADM del cantón Mejía, las novedades existentes en las cámaras de transformación con respecto a la operación de las bombas sumergibles de 1.5 HP instaladas para evacuar las aguas de las cámaras del proyecto regeneración urbana de la avenida Pablo Guarderas, que las

cámaras de transformación se encuentren expuestas a las infiltraciones por nivel freático sin que este pueda ser desalojado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, no ha realizado la entrega a la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., no planificó en el POA y PAC de los años 2019 a 2022 asignar recursos para efectuar mantenimientos, como tampoco contempló realizar un convenio o contrato entre el GADM del cantón Mejía y la EEQ S.A., para dicho objeto; es preciso señalar que han transcurrido 1043 días desde la entrega recepción del proyecto y la instalación de estos equipos sin que se realizará mantenimientos.

La falta de comunicación entre las autoridades de la EEQ S.A., a cargo del sistema eléctrico de la zona Sur Este con el GADM del cantón Mejía; provocó que la máxima autoridad del GADM del cantón Mejía desconozca el estado de los equipos instalados dentro de las cámaras de transformación; ocasionando el deterioro de los equipos, y que, las bombas no reciban un mantenimiento preventivo y correctivo.

No se realizó la entrega formal de equipos eléctricos del contrato de 002-2017 "CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PABLO GUARDERAS" y su complementario 001-2018 a la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., por cuanto los Directores de Planificación Territorial no solicitaron al Alcalde, la transferencia de los equipos, de los sistemas de distribución a la EEQ.S.A., el Alcalde del GADM del cantón Mejía posterior a la recepción de pleno derecho no dispuso que se efectúe un mantenimiento preventivo - correctivo que garantice el buen estado de los equipos electromecánicos para ser entregados para su operación; el Jefe de Sección SECC.OP.MTTO ZONA SUR ORIENTE de la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., no informó a las máximas autoridades de la EEQ S.A. y del Municipio del cantón Mejía del mal estado y retiro de las bombas sumergibles de 1.5 HP de las cámaras de transformación, inobservando el artículo 58 "Expansión de redes de distribución" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Resolución ARCONEL-006/2020, Regulación ARCONEL 001/2020, los números 406-13 "Mantenimiento de bienes de larga duración" y 408-32 "Mantenimiento" de las Normas de Control Interno; ocasionando que las cámaras de transformación se encuentren expuestas a las infiltraciones por nivel freático sin que este pueda ser desalojado, y que los equipos de conducción eléctrica se encuentren deteriorados, con desgaste y fallas recurrentes por falta de mantenimiento.

Encuentro

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía en el período 2014-2019, con comunicación de 11 de octubre de 2022, respecto a la comunicación de resultados provisionales, manifestó que se realizaron acercamientos con la EEQ S.A., para realizar los mantenimientos en razón de que la entidad no cuenta con técnicos para efectuar estos trabajos de acuerdo a los manuales del fabricante, que esta empresa indicó que hasta que no se termine la ejecución de las obras, no se podían hacer responsables, pues una vez terminado el proyecto se suscribiría un acuerdo institucional para que dichos equipos sean revisados y garantizar su funcionamiento, además que cuando su período terminó no se había suscrito las actas de entrega recepción definitiva.

La administradora del contrato con oficio SEGC-001-2022 de 11 de octubre de 2022, indicó que para realizar la entrega a la Empresa Eléctrica Quito los bienes adquiridos se debía liquidar el contrato para realizar la gestión con toda la información del proyecto.

Los bienes recibidos en la ejecución de la regeneración de la avenida Pablo Guarderas, debían ser entregados para su operación y mantenimiento, en razón de que el GADM del cantón Mejía no cuenta con presupuesto ni técnicos especializados en la materia, por lo que una vez realizada la liquidación se debía realizar la transferencia a al EEQ S.A., por lo que el comentario se mantiene.

El Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., con oficio EEQ-GG-2022-150-PR de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, señaló que la EEQ S.A. no posee la facultad para requerir información respecto de la planificación y ejecución de obras llevadas a cabo por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no obstante de aquello, actuará conforme a los pedidos de energización de redes que realicen los GAD's, para legalizar las transferencias de bienes en materia eléctrica.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ejecutó la regeneración de la avenida Pablo Guarderas, en la que se efectuó el soterramiento e

Cincoenta y uno

instalación de equipos de distribución eléctrica, los cuales deben ser operados y mantenidos por personal calificado razón por la cual se requiere el traspaso de los mismos a la EEQ S.A., por lo cual el comentario se mantiene.

La administradora del contrato con oficio SEGC-002-2022 de 3 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, expresó en términos semejantes a su respuesta a la comunicación de resultados provisionales, donde indicó que para realizar la entrega a la Empresa Eléctrica Quito los bienes adquiridos se debía liquidar el contrato para realizar la gestión con toda la información del proyecto; al respecto las diligencias para dicha entrega no fueron efectuadas, razón por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

No se realizó la entrega formal de equipos eléctricos del contrato de 002-2017 y su complementario 001-2018 a la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., por cuanto no solicitaron la transferencia de los equipos eléctricos a la EEQ S.A., ni se dispuso que se efectuó un mantenimiento preventivo - correctivo para su entrega; tampoco se informó a las máximas autoridades, del mal estado y retiro de las bombas sumergibles de las cámaras de transformación; ocasionando que las cámaras de transformación se encuentren expuestas a las infiltraciones por nivel freático sin que este pueda ser desalojado, y que los equipos de conducción eléctrica se encuentren deteriorados, con desgaste y fallas recurrentes por falta de mantenimiento.

Recomendaciones

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

11. Dispondrá y vigilará que se efectúen las diligencias ante la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A., para realizar la transferencia de los equipos eléctricos y electromecánicos instalados en la regeneración de la avenida Pablo Guarderas, debiendo de ser el caso efectuar un mantenimiento para que estos sean recibidos a satisfacción.

Cinco y dos \$

Al Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A.

12. Dispondrá y vigilará que en los proyectos que son promovidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia de conducción y distribución eléctrica a más de participar en la fiscalización de los trabajos específicos de su ámbito, soliciten la transferencia de los bienes que por su naturaleza deben ser operados por dicha empresa.

Diseños elaborados y aprobados del proceso MCO-GADMCM-07-2018, con información desactualizada

El Director de Movilidad y Transporte mediante memorando GADMCM-DMT-147-2018-M de 14 de junio de 2018, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía autorice iniciar la contratación del proceso de menor cuantía en obras MCO-GADMCM-07-2018 para la construcción de la fábrica de señalética, adjuntando los términos de referencia, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria, certificaciones POA y PAC, estudio de mercado, perfil y planos del proyecto.

Conforme se detalla en los planos del proyecto, estos fueron elaborados por el Analista de Estudios Costos y Proyectos, revisados por el Coordinador de Estudios y Proyectos, y aprobados por la Directora de Planificación Territorial, su realización corresponde al periodo de febrero y marzo del 2018; en el plano de implantación se evidenció un ancho de vía de 13 metros de la calle pública "Entrada Ayachapicho", al respecto es preciso indicar que en la línea de fábrica de 22 de febrero de 2018 que reposa en el expediente de la Dirección Financiera y publicada en el portal de compras públicas señaló un ancho de vía de 16 metros para este predio, sin que esto haya sido observado por los técnicos mencionados.

El Alcalde GADM del cantón Mejía con Resolución 2018-221-UCP-GADMCM de 16 de octubre de 2018, resolvió aprobar los documentos precontractuales del proceso MCO-GADMCM-07-2018 y dar inició el procedimiento a través de la publicación en el portal de compras públicas; luego de haberse desarrollado las respectivas etapas de calificación el proceso fue adjudicado a la empresa OBRASINCONS S.A., con RUC 1792138035001, suscribiéndose el contrato 097-2018 el 19 de diciembre de 2018 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE SEÑALÉTICA DEL GOBIERNO

Cincuenta y tres

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", por el valor de 141 174,62 USD y un plazo de 120 días calendarios a partir de la fecha que el anticipo se encuentre disponible, por lo que la Directora Financiera con comprobante de pago 116 de 22 de enero de 2019, realizó la acreditación el 29 del mismo mes y año.

La orden de inicio de obra constó en el libro de obra el 29 de enero de 2019, misma que fue suscrita por el fiscalizador y contratista, donde se señaló que se revisó los planos del proyecto.

De conformidad a la cláusula Décima Segunda del contrato 097-2018, el Alcalde del GADM del cantón Mejía, designó al Director de Movilidad y Transporte encargado, como administrador del contrato, quien velaría por el cabal cumplimiento del mismo; así la Directora de Obras Públicas mediante memorando GADMCMC-OOPP-2018-1868-M de 28 de mayo de 2018, designó al fiscalizador del proyecto "Construcción de la fábrica de señalética"

En la hoja del libro de obra de 15 de febrero de 2019, suscrita por el fiscalizador y el contratista, correspondiente a la planilla 1 de la ejecución del contrato 097-2018, se señaló:

"... Se mantiene reunión con el "..., director de Planificación y se expone la necesidad de reubicar el proyecto debido a que la línea de fábrica es de 16 m y no de 13 m como esta en el proyecto (...)"

El fiscalizador, administrador de contrato y el representante de la empresa contratista, suscribieron la orden de cambio 1 de 26 de marzo de 2019, con la que se autorizó el incremento de volúmenes de rubros que asciende a 39 094,99 USD, y de rubros que no se ejecutaran de 33 771,18 USD, a la misma se adjuntó la planilla de preliquidación, en razón del cambio de diseño por la ubicación de la fábrica de señalética, con respecto al ancho de vía de 16 metros; cabe señalar que en el incremento y decremento de volúmenes de rubros ejecutados versus los contratados, existe un balance con respecto al valor del contrato, por lo que no se sobrepasó el monto contractual.

El representante de la empresa contratista con oficio FS-10-05-OYC-2019 de 10 de mayo de 2019, solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía, la ampliación de 30 días al plazo contractual, argumentando la falta de la entrega de los diseños definitivos por

Cinco y cuatro

las modificaciones expuestas en obra, por lo que el administrador del contrato en base del informe de fiscalización 185-FISJP-2019 de 6 de junio de 2019; solicitó al Alcalde mediante memorando GADMCM-DMT-140-2019-M de 11 de junio de 2019, la autorización de la citada ampliación de plazo, la misma que fue concedida mediante nota y sumilla inserta de la máxima autoridad, donde se estableció:

"...En el replanteo de la construcción realizada por el Departamento de Topografía de la Dirección de Obras Públicas, se establece que el ancho de vía señalado en los planos entregados por la Dirección de Planificación Territorial, encargada del diseño de la obra, es de 13 m, debiendo ser de 15 m como lo establece la norma técnica.- En el sitio de la construcción de la nueva fábrica, no existen los servicios básicos de agua potable y alcantarillado. Por lo que se debió considerar la construcción de una cisterna y una fosa séptica...- No están contemplados en los planos diseñados por la Dirección de Planificación (sic) canales de recolección de aguas lluvias y bajantes, elementos muy necesarios para la funcionalidad del nuevo edificio a construirse...- En el presupuesto contractual existen errores en las cantidades estipuladas de los rubros de contra piso de hormigón simple, aceras de hormigón y acero estructural.- Ante lo expuesto la Dirección de Planificación Territorial se vio en la necesidad de modificar los planos originales entregados a la Dirección de Movilidad y Transporte para ejecutar el proyecto (...)"

El contratista con oficio FS-14-06-OYC-2019 de 14 de junio de 2019, solicitó al Alcalde del GADM el cantón Mejía, la suspensión indefinida de plazo de la obra, en razón de que en el diseño se cambió el tipo de transformador por un radial de 50 KVA, el cual difiere al del contrato, además de cambios en la acometida eléctrica, aprobación del nuevo proyecto eléctrico y la energización del medidor por parte de la Empresa Eléctrica Quito EEQ S.A.; modificaciones que se requirieron para dar cumplimiento a la normativa y especificaciones técnicas de la EEQ S.A.; por lo que el Alcalde del GADM del cantón Mejía autorizó la suspensión indefinida del plazo contractual, mediante sumilla inserta en el memorando GADMCM-DMT-140-VHG-2020-M de 26 de junio de 2019, con el que el administrador del contrato la solicitó; petición que se fundamentó en el informe de fiscalización 200-FISJP-2019 de 26 de junio de 2019; en el que se señaló:

"...Fiscalización emite informe favorable para la ampliación de plazo de sesenta días solicitada por el contratista, por cuanto el rubro para la construcción del transformador a ser instalado ha sufrido modificaciones en cuanto a su tipo, ya que, por requerimientos propios de la EEQ, se cambió de transformador de 15 kva, a transformador radial de 15 kva (sic), y su fabricación requiere de 5 a 6 semanas de tiempo.- Se recomienda al administrador del contrato tomar en cuenta que la energización del transformador estará a cargo de la EEQ no del contratista, por lo que el tiempo necesario para poder finalizar la energización del proyecto debería considerarse indefinido hasta que la EEQ informe que esta actividad ha

Cincuenta y cinco

sido culminada, ya que depende de ejecución de actividades y toma de decisiones administrativas de dicha empresa (...)".

El contratista con comunicación de 9 de diciembre de 2019, solicitó a la fiscalizadora del contrato, la autorización para continuar con los trabajos de energización interna de la fábrica de señalética, una vez que la EEQ S.A., culminó los trabajos requeridos; con este antecedente el administrador del contrato mediante oficio GAD-DMT-330-2019-O de 13 de diciembre de 2019, informó al contratista que se autoriza el reinicio de las actividades correspondientes al contrato, a partir de esa fecha, habiéndose extendido la suspensión del plazo en 168 días.

El contratista con oficio 13-OIC-2019 de 13 de diciembre de 2019 solicitó al Alcalde del GADM del cantón Mejía, se proceda con la recepción provisional del contrato 097-2018, una vez que se han concluido las obras; al respecto el equipo de control en la inspección de obra realizada conjuntamente con los servidores municipales y contratista, observó que los trabajos del contrato se encuentran concluidas y en funcionamiento.

El Director de Planificación Territorial mediante oficio GADMCM-DIPLAT-0702-2022, de 8 de agosto de 2022, entregó al equipo de auditoría la línea de fábrica actualizada, correspondiente a la clave catastral 1703510101220053900, predio en el que se construyó la Fábrica de Señalética, evidenciándose el ancho de la vía de 16 metros.

De lo expuesto, se establece que para la contratación del proceso MCO-GADMCM-07-2018, no se contaba con los diseños definitivos y actualizados, existiendo modificaciones que ocasionaron una ampliación de 30 días y una suspensión de 168 días, prologándose el tiempo de ejecución de obra por 198 días más al dispuesto contractualmente.

El proceso de contratación MCO-GADMCM-07-2018 para la construcción de "Fábrica de Señalética" no contó con diseños definitivos y actualizados, debido a que el Analista de Estudios Costos y Proyectos, el Coordinador de Estudios y Proyectos, y la Directora de Planificación Territorial encargada, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, los diseños sin verificar la información disponible para su realización, inobservando los artículos 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 69 de su Reglamento, la Norma de Control Interno 408-08 "Diseño Definitivo"; ocasionando que la ejecución del contrato se prologue 198 días, adicionales a los previstos contractualmente.

Cincuenta y seis

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control, sin que se emitan respuestas al respecto.

Con oficio SEGC-002-2022 de 3 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, la Directora de Planificación, con oficio, indicó que los estudios del proceso fueron elaborados por el área de Estudios y Proyecto. Cabe señalar que ella firmó dichos documentos sin verificar que el ancho de vía era diferente al que constaba en los estudios, razón por la cual el comentario se mantiene.

Conclusión

El proceso de contratación MCO-GADMCM-07-2018 para la construcción de "*Fábrica de Señalética*" no contó con diseños definitivos y actualizados, debido que se elaboraron, revisaron y aprobaron sin verificar la información disponible para su realización; ocasionando que la ejecución del contrato se prolongue 198 días adicionales a los previstos contractualmente.

Recomendación

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

13. Dispondrá y vigilará que los Directores de las áreas requirentes, previo a iniciar procesos de contratación soliciten la realización de estudios y diseños con información actualizada, a fin de que el proceso constructivo de las obras se desarrolle con las obligaciones contractuales.

Diseño y construcción de muro de contención sin contemplar las condiciones físico-mecánicas del sitio de implantación

Debido a la situación climática que enfrentó el cantón Mejía, definida principalmente por lluvias torrenciales, el 4 de abril de 2018, a través del "*ACTA DE SESIÓN Nro.2-COE MUNICIPAL*", se acordó:

Cincuenta y siete 

“... La máxima autoridad del cantón Mejía declara SITUACIÓN DE EMERGENCIA a las parroquias de Tambillo, Uyumbicho y Cutuglagua a través de la resolución emitida por Procuraduría Síndica del GAD Municipal del Cantón Mejía (...).”

El Alcalde del GADM del cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa GADMCM-2018-01-PS de 4 de abril de 2018, resolvió declarar en emergencia la Jurisdicción del cantón Mejía, con la finalidad de prevenir, enfrentar y mitigar los efectos ocasionados por las fuertes lluvias, que han puesto en riesgo e inminente peligro a su población, infraestructura pública, vial, y/o servicios básicos.

Dentro de las contrataciones que se realizaron por la declaratoria de emergencia está la ejecución del muro de contención ubicado en la en la calle s/n ingreso al barrio San Antonio de Valencia-Parroquia Machachi, del cual como antecedente se evidenció el pronunciamiento del servidor de la Dirección de Obras Públicas en calidad de Fiscalizador del GADM del cantón Mejía, en el memorando GADMCM-FISC-2018-0123-M de 15 de marzo de 2018, dirigido a la Directora de Obras Públicas, señalando:

“...Para el diseño del muro se consideró, que la base del muro, se va a sustentar sobre suelo natural; pero en una nueva inspección realizada en fecha posterior, los moradores del barrio aseguran que la plataforma en la que se va a sustentar el muro es producto del relleno que se ha venido ejecutando sin control a lo largo de muchos años, por lo que para determinar si el diseño propuesto se ajusta a la realidad del suelo, se requiere se proceda con la realización de un estudio de suelos del sitio en donde se construirá el muro de contención.- Por lo expuesto, sugiero a Usted, salvo mejor criterio, solicitar el estudio de suelos correspondiente para diseño de muro (...).”

El presupuesto referencial de la ejecución del muro de contención se estableció en 22 743, 90 más IVA; este y el prediseño estructural fueron elaborados por el Fiscalizador del GADM del cantón Mejía antes citado y suscritos por la Directora de Obras Públicas en mayo de 2018.

La Directora de Obras Públicas, mediante memorando GADMCM-OOPP-2018-1827-M de 24 de mayo de 2018, suscribió y remitió el formato de “SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA” DIRA-9-2018 de la misma fecha a la Directora de Gestión Ambiental y Riesgos, en el cual, justificó la necesidad y solicitó la “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE S/N INGRESO AL BARRIO SAN ANTONIO DE VALENCIA-PARROQUIA MACHACHI”, documento al que

adjuntó el presupuesto referencial, plano y especificaciones técnicas, sin considerar que para el diseño del muro no se realizó el estudio de suelo sugerido por el técnico, para determinar la capacidad portante, coeficiente de grado de acidez o basicidad, composición de estratos, grado de compactación, nivel de fundación, además de definir las características físicas, químicas y mecánicas, tanto de la vía adyacente como del sitio donde se construiría la cimentación, estudio que debió ser utilizado para dimensionar adecuadamente su volumetría, tipo y profundidad de cimentación y refuerzo estructural.

La Directora de Obras Públicas mediante memorando GADMCM-OOPP-2018-1846-M de 24 de mayo de 2018, remitió al Director Administrativo el *"Formato de solicitud de emergencia – Ingreso San Antonio de Valencia"* para continuar con los trámites de la contratación.

Los numerales 9 y 14 del literal b) *"Atribuciones y Responsabilidades"* y numeral 1 del literal c) *"Productos y Servicios"* del numeral 3.4 *"Dirección de Obras Públicas"* del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, establecen:

"...b) Atribuciones y Responsabilidades... 9. Asesorar al Concejo, Alcalde, y demás dependencias en estudios y trámites previos a la suscripción de contratos para obras civiles. - 14. Elaborar estudios y proyectos arquitectónicos, cálculo y diseño estructural, proyectos de áreas verdes, de ornato público, de espacios recreativos y de preservación del patrimonio Cantonal.- c) Productos y Servicios.- 1. Estudios, planos, presupuesto referencial para obras municipales (...)"

El Alcalde del GADM del cantón Mejía con *"ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS COE-09-2018"* de 4 de junio de 2018, notificó al contratista con RUC 1709543985001, la adjudicación de la construcción del muro de contención en la calle s/n del ingreso al barrio San Antonio de Valencia, parroquia Machachi, por un valor de 22 743,90 USD más IVA y un plazo de 90 días a partir de la suscripción de la orden de compra; además en el mencionado documento se designó como administrador de la orden de compra a la Directora del área requirente.

La Directora de Obras Públicas, con memorando GADMCM-OOPP-2018-1981-M de 5 de junio de 2018, designó como fiscalizador de la orden de compra bienes y servicios COE-09-2018 Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas citado anteriormente; y,

Cinuenta y nueve

mediante memorando GADMCM-OOPP-2018-2409-M de 12 de julio de 2018, solicitó a la máxima autoridad la autorización de pago del anticipo correspondiente al 50% del valor de la orden de compra en favor del contratista, mismo que fue cancelado mediante comprobante y SPI de 27 de julio de 2018 por el monto de 11 371,95 USD.

El contratista, una vez ejecutada la construcción del muro de contención, mediante comunicación OPAB 0204-2018 de 31 de agosto de 2018, informó a la máxima autoridad que los trabajos concluyeron, por lo cual, solicitó se realice la planilla de liquidación y se proceda con el acta de entrega recepción.

La Directora de Obras Públicas en calidad de administradora de la orden de compra bienes y servicios COE-09-2018, el Delegado Técnico y el contratista suscribieron el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" el 18 de septiembre de 2018; por lo que el fiscalizador de la orden de compra, mediante informe 206-FISC-WL-2018 de 19 de octubre de 2018 concluyó:

"...La obra avanzó de una manera normal, de acuerdo a lo programado, y finalizó dentro del plazo contractual, por lo que se presenta la planilla única de avance de obra y de liquidación, la misma que ha sido revisada por la Fiscalización de la obra (...)"

El fiscalizador, con "INFORME 207-FISC-WL-2018" de 25 de octubre de 2018, dirigido a la administradora de la orden de compra, puso en consideración la planilla 1 de liquidación y el acta de entrega recepción, para su respectivo trámite de pago, sin advertir que el muro de contención se construyó con el prediseño inicial, y con el conocimiento previo de que se necesitaba un estudio de suelos el cual ratifique o modifique los valores dimensionados referente a su volumetría, tipo de cimentación y refuerzo estructural.

El contratista presentó la factura 0000409 para pago el 29 de noviembre de 2018, por un valor de 25 469,61USD incluido el IVA, mediante comprobante de egreso 01652 de 29 de noviembre de 2018 y SPI-SP de 5 de diciembre de 2018, se realizó el pago de la planilla de liquidación al contratista con las respectivas retenciones del 1% del impuesto a la renta y 30% de IVA.

El 5 de febrero de 2021 el Alcalde del GADM del cantón Mejía solicitó al Director de Obras Públicas, lo siguiente:

Sesenta *A*

“...En relación al derrumbe de un muro en la calle Nueva España (vía a Tucuso) y luego de la inspección realizada el día de hoy en horas de la mañana, en el que se pudo evidenciar que afortunadamente no existieron desgracias personales que lamentar pero sí daños materiales; me permitió solicitar a usted se sirva presentar a este despacho un informe detallado de la construcción de dicho muro, en el que conste nombre del contratista, administrador del contrato, fiscalizador y demás información referente al tema (...).”

El Director de Obras Públicas, mediante memorando GADMCM-OOPP-2021-005-M de 9 de febrero de 2021, presentó al Alcalde del GADM del cantón Mejía, el informe de asunto *“FALLA Y VOLCAMIENTO DE MURO EN CALLE NUEVA ESPAÑA”*, en el cual indicó que, el suelo es un relleno sin control, basado en el informe del Fiscalizador incluido en el memorando GADMCM-FISC-2018-123-M del 15 de marzo de 2018, además que, en el acápite *“Estudios”* del numeral 1.1 *“Proceso de construcción del Muro”*, indicó:

“...A nivel de PREDISEÑO (preliminar): No cuenta con estudios de suelos y geotecnia.- Monto del contrato: Mano de Obra: \$25.473,17 y Adquisición de materiales: \$90.000,00; TOTAL \$ 115.473,17 (...).”

Con oficios 0163-001-DNA5-GAD-2022 de 31 de agosto de 2022 e insistencia 0189-0012-DNA5-GAD-2022 de 13 de septiembre del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Director de Obras Públicas del GADM del cantón Mejía proporcione los cálculos y procedimientos internos para determinar el valor de 90 000,00 USD de los materiales usados en la orden de compra bienes/servicios COE-09-2018, sin obtener respuesta.

El equipo de control el 10 de agosto de 2022 realizó la inspección técnica de la *“Construcción del Muro de Contención en la Calle S/N, ingreso al barrio San Antonio de Valencia de la Parroquia de Machachi”*, la cual contó con la presencia de la administradora de la orden de compra, el fiscalizador que realizó el prediseño estructural y desempeño las funciones de fiscalización del muro y el contratista; evidenciándose que el muro se encontraba volcado y sin prestar el servicio para el cual fue construido, además de que manifestaron que para la ejecución de la obra, no se contó con un estudio de suelos, tanto de la vía adyacente como del sector donde se implanto la cimentación para poder definir sus características.

Sesenta y uno 

Para la contratación y ejecución del muro de contención de la calle s/n del ingreso al barrio San Antonio de Valencia de la parroquia de Machachi, el diseño no contempló las condiciones del sitio de implantación y no se contaba con los estudios necesarios, debido a que la Directora de Obras Públicas y administradora de la orden de compra COE-09-2018, requirió el inicio del procedimiento de contratación de la orden de compra bienes/servicios por emergencia COE-09-2018, suscribió y entregó el formato que contenía el presupuesto referencial, plano y especificaciones técnicas, sin un estudio de suelos que permita realizar el diseño estructural definitivo del muro; el Coordinador de Obras Viales en calidad fiscalizador no advirtió que el muro de contención se construyó con un prediseño, inobservaron los artículos 23 y 69 “Estudios” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente, la Norma de Control Interno 408-08 “Diseño definitivo”, la Directora de Obras Públicas los numerales 9 y 14 del literal b) “Atribuciones y Responsabilidades” y numeral 1 del literal c) “Productos y Servicios” del numeral 3.4 “Dirección de Obras Públicas” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; así también el fiscalizador la Norma de Control Interno 408-18 “Jefe de fiscalización”, lo que ocasionó que la comunidad no cuente con la obra, que el talud de la vía no tenga protección y un perjuicio al Municipio de 25 469,61 USD por la ejecución de los trabajos contratados y la pérdida de 90 000,00 USD por los materiales empleados en la construcción del muro.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control.

Con comunicación de 11 de octubre de 2022, el Alcalde del GADM del cantón Mejía en el período 2014-2019, expresó que por el fuerte invierno y la situación climática que enfrentó el cantón Mejía hizo que se declare la emergencia, para la atención inmediata, que posterior al fin de su gestión el muro se derrumbó por que el cantón nuevamente sufrió la inclemencia del tiempo provocando el colapso de la estructura.

Lo expresado por el Alcalde, al indicar que el muro colapso por las inclemencias del tiempo, no modifica lo comentado, por cuanto al iniciarse el proceso de contratación por

Sesenta y dos

emergencia se solicitó la realización de estudios de suelos, mismos que no fueron desarrollados, razón por lo cual el comentario se mantiene.

La Directora de Obras Públicas y administradora del contrato, con oficio 2022-MCFG-0614-01 de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, señaló que le correspondía al fiscalizador informar al administrador del contrato de cualquier novedad técnica que afecte la construcción de la obra para realizar correctivos y encontrar soluciones técnicas, en razón de que los documentos iniciales fueron de su autoría, indicó además que en junio de 2019 se conoció sobre posibles afectaciones del muro informando del particular al fiscalizador para que realice la verificación y monitoreo sin que se tomen las respectivas correcciones.

En la respuesta presentada por la Directora de Obras Públicas y administradora del contrato, se adjuntó documentos que evidencian que el muro comenzó a tener inconvenientes como fisuras y un posible hundimiento en el primer semestre de 2019, lo que permite ratificar que al haberse construido el proyecto con un prediseño y sin contar con todos los estudios se originó una afectación al Municipio, razón por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

Para la contratación y ejecución del muro de contención de la calle s/n del ingreso al barrio San Antonio de Valencia de la parroquia de Machachi, el diseño y construcción no contempló las condiciones físico-mecánicas del sitio de implantación, toda vez que no contó con el estudio de suelo y se construyó con un prediseño; lo que ocasionó que la comunidad no cuente con la obra, que el talud de la vía no tenga protección y un perjuicio al Municipio de 25 469,61 USD por la ejecución de los trabajos contratados y la pérdida de 90 000,00 USD del valor de los materiales empleados en la construcción del muro.

Recomendación

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

14. Dispondrá y vigilará que las áreas requirentes y la Dirección de Obras Públicas cuenten con estudios completos y actualizados y diseños definitivos para los

Sesenti y des J

proyectos a contratarse, previo al inicio del proceso tanto de régimen común como de emergencia.

En el proceso de contratación PE-LICO-GADMCM-1-2020 se adjudicó a la persona natural que constó en la oferta como procurador común del consorcio PUICHIG – MEJÍA; además se dejó sin efecto la resolución administrativa sin sustento legal y técnico

El “PROCESO DE PUBLICACIÓN ESPECIAL LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS PE-LICO-GADMCM-1-2020” para la “Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, Provincia Pichincha” se realizó con cargo a los fondos provenientes del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, proveniente de un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, con la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público versión 3 emitido por la CAF de 31 de enero de 2018, establecen en su alcance que, las directrices generales contenidas en este documento conjuntamente con las Políticas de Gestión de CAF, deberán ser aplicadas por todas las Vicepresidencias de Negocios que mantienen relación con prestatarios y organismos ejecutores del sector público a cargo de la ejecución de programas y proyectos financiados por CAF, con y sin garantía soberana. Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio, desde su publicación, para las contrataciones y adquisiciones en el marco de los préstamos que se aprueben.

Las directrices generales de los referidos lineamientos establecen, además:

“... ii. *Transparencia:* los anuncios y los documentos de concursos y/o procesos licitatorios serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativa aplicable, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos. - iii. *Competencia:* todos los concursos y/o procesos licitatorios, deberán ser abiertos, y estarán orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer ningún tipo de restricción, salvo por aquellas de naturaleza legal o regulatorio que le prevengan participar, a los potenciales

Sesenta y cuatro *[Firma]*

candidatos. - iv. Igualdad: las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los participantes evitando restricciones y / o discriminaciones respecto a la participación de algún proponente por su procedencia u origen. - vi. Seguridad jurídica y debido proceso: los concursos y/o procesos licitatorios para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, deberán cumplir con las leyes vigentes en el país del Prestatario, así como con lo expuesto en el contrato de préstamo de CAF, en estos Lineamientos y en cualquier otra normativa aplicable. En caso de generarse alguna diferencia entre lo establecido en la ley local y los presentes Lineamientos, deberá prevalecer y aplicarse lo establecido en este documento (...).

El literal V.3 "Otras disposiciones de los lineamientos" establecen:

"... 3. Cumplimiento de los Lineamientos: Toda utilización de recursos de CAF que no observe las disposiciones de estos Lineamientos deberá constituir un evento de incumplimiento bajo los contratos celebrados entre CAF y el Prestatario. CAF se reserva el derecho de seguir o no financiando -parcial o totalmente- el contrato/adquisición del que se trate y/o el programa/proyecto de inversión financiado en caso de ocurrir un cambio, omisión y/o falla que se considera que debilita los Principios aplicables y enunciados en estos Lineamientos. - 4. Responsabilidad final. Sin perjuicio de lo establecido en los contratos de préstamos, CAF no participará ni otorgará su aprobación a los procesos de selección para las contrataciones y adquisiciones, ni emitirá ni objeciones sobre los mismos o sus resultados. Los Prestatarios y Organismos Ejecutores son los únicos responsables de ejecutar los procesos de selección, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores (...).

Previo a iniciarse el "PROCESO DE PUBLICACIÓN ESPECIAL LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS PE-LICO-GADMCM-1-2020", el Alcalde del GADM del cantón Mejía mediante Resolución Administrativa GADMCM-2020-061-RA de 21 de julio de 2020, resolvió:

"...Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-033-RA del 26 de marzo de 2020, mediante la cual la máxima autoridad resolvió: "Artículo 1.- DELEGAR al representante legal de la EPAA-MEJIA EP, proceda a ejecutar los procesos de licitación del Proyecto "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha"; y, "Artículo 2.- DELEGAR al representante legal de la EPAA-MEJIA EP, efectúe el proceso de fiscalización del Proyecto "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha".- Artículo 2.- Delegar a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía que de manera inmediata y sin dilaciones proceda a iniciar el proceso contractual de inmediato y proceda a ejecutar los procesos de licitación del Proyecto "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón

Mejía, provincia de Pichincha". Artículo 3.- Observar irrestrictamente el procedimiento legal de la licitación, la conformación de las comisiones, publicación en la página web y afines (...)"

El Alcalde del GADM del cantón Mejía, inició del proceso contractual para la construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, mediante Resolución Administrativa 2020-167-UCP-GADMCM de 17 de noviembre de 2020, autorizó el inicio del referido proceso con un presupuesto referencial de 5 916 541,76 USD y un plazo de ejecución de 300 días; aprobó los modelos obligatorios de pliegos PE-LICO-GADMCM-1-2020, disponiendo a la comisión técnica llevar adelante todo el proceso precontractual hasta la adjudicación; y, publicar en la página web de la institución la resolución y toda la información relevante del proceso conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP.

La convocatoria que fue suscrita por el Alcalde del GADM del cantón Mejía el 17 de noviembre de 2020, estableció que este procedimiento se ceñirá a las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas de Gestión de la CAF, a la Ley de la materia.

La Sección II "*OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" de las condiciones particulares de los pliegos establecieron en el numeral 9 "*DEFINICIÓN DEL TIPO DE PROCESO*" que para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procesos establecidos por organismos internacionales; el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en el Capítulo III Ejecución y Control de Proyectos, Cláusula Décimo Sexta.- Modalidad de Ejecución. – 16.1 El Prestatario, en función del monto realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil mediante el procedimiento de "*Licitación Pública Internacional*"; para lo cual, se tomaron como base los pliegos emitidos por el SERCOP, cuya última versión fue emitida el 9 de junio de 2017, se acogieron y adaptaron los lineamientos y políticas de la CAF y supletoriamente, observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del Servicios Nacional de Contratación Público, SERCOP.

Presente y se 

Luego de haberse efectuado las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, convalidación de errores, con memorando GADMCM-CT-PUICHIG-2020-004 de 14 de enero de 2021, el Director de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Técnica puso en consideración del Alcalde del GADM del cantón Mejía el Acta de Calificación 008-CT-PUICHIG de la misma fecha, suscrita por los integrantes de la comisión técnica en el que se determinó que el oferente Consorcio PUICHIG MEJÍA con RUC 1711257632001 cumplió con la integridad de la oferta obteniendo una puntuación total de 98,68 por lo recomendaron la adjudicación al referido consorcio.

El Procurador Síndico en INFORME 016-PS-2021 de 20 de enero de 2021, se dirigió al Alcalde del GADM del cantón Mejía en los siguientes términos:

"...En vista de que, una vez analizadas las actuaciones de la comisión técnica dentro del proceso PE-LICO-GADMCM-1-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.", han sido adecuadas conforme a derecho, se proceda a acoger la recomendación realizada y se proceda a la elaboración de la Resolución de Adjudicación, en favor del oferente CONSORCIO PUICHI (sic), para lo cual cuéntese con Secretaría General, Procuraduría Síndica y Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas (...)"

El Alcalde del GADM del cantón Mejía mediante Resolución Administrativa 2021-013-UPC-GADMCM de 20 de enero de 2021, resolvió adjudicar el contrato del proceso de Licitación Internacional de Obras código PE-LICO-GADMCM-1-2020 a favor del Consorcio PUICHIG - MEJÍA con RUC 1711257632001 representado legalmente por su Procurador Común, por un valor de 5 730 035,35 USD más IVA y un plazo de ejecución de 300 días; al respecto el citado RUC corresponde al procurador común más no del consorcio adjudicado.

Posteriormente el oferente con RUC 0102287968001 presentó un reclamo administrativo en comunicación de 22 de enero de 2021, por considerar que si cumplió con la integridad de la oferta y haber presentado las actividades de gestión social según pliegos; así también el Procurador Común del Consorcio Cueva-Cueva el 25 de enero de 2021 presentó un recurso de apelación de la adjudicación efectuada mediante Resolución Administrativa 2021-013-UPC-GADMCM, oferta deshabilitada en razón que, la firma electrónica no pudo ser validada, la entrega de la convalidación de la oferta se realizó de un correo electrónico no registrado en el SOCE, y la no habilitación de uno de

Sesento y siete

los contribuyentes del consorcio en el portal de compras públicas; al respecto las causales de la descalificación de las ofertas, según pliegos del proceso y con base a los lineamientos de la CAF eran causal de descalificación por la falta de integridad de la oferta ya que el primer oferente citado no presentó todos los formularios requeridos en los pliegos, y falta de transparencia de la oferta presentada por el Consorcio Cueva-Cueva, al enviar de un correo electrónico no registrado.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía solicitó al Procurador Síndico analizar e informar sobre las peticiones de revisión; por lo que la máxima autoridad a base del informe 43-PS-2021 de 5 de febrero de 2021 del Procurador Síndico con Resolución Administrativa GADMCM-2021-013-RA de 5 de febrero de 2021 resolvió entre otros dejar sin efecto la Resolución Administrativa 2021-013-UPC-GADMCM que contenía la adjudicación del proceso de licitación internacional de obras PE-LICO-GADMCM-1-2020 al Consorcio PUICHIG - MEJÍA.

Una vez analizado el recurso presentado por el Procurador Común del Consorcio Cueva-Cueva, el 11 de febrero de 2021 el Alcalde del GADM del cantón Mejía en Resolución Administrativa GADMCM-014-2021-RA resolvió negar el "RECURSO DE APELACIÓN"; sin que se evidencie acto administrativo para el otro reclamo presentado por el oferente con RUC 0102287968001.

El Gerente Sucursal Regional 1 Quito del Banco de Desarrollo del Ecuador BP, encargado, con oficio BDE-GSZN-2021-0103-OF de 1 de abril de 2021, se dirigió al Alcalde del GADM del cantón Mejía para expresarle:

"...Con memorando No. BDE-IGDPP-2021-0387-M de 31 de marzo de 201 (sic), la Gerencia de Programas y Productos del Banco informa que mediante oficio adjunto Nro. OECU – 152 /2021 de 29 de marzo de 2021, la CAF comunica que ha tomado nota "sobre la anulación de la adjudicación efectuada a través de Resolución Administrativa Nro. 2021-013-UCP-GADMCM-I-2020 (sic) de 20 de enero de 2021, en el marco del proceso de contratación LPI-PE-LICO-GADMCM-1-2020", adicionalmente, indica que la CAF sugiere "que el GAD Municipal de Mejía considere el inicio de un nuevo proceso de contratación que pueda ser financiado con cargo al Contrato de Préstamo. En caso contrario, no se podrá hacer uso de los recursos CAF para financiar las obras producto del proceso licitatorio, LPI-PE-LICO-GADMCM-1-2020, llevado a cabo por el GAD Municipal de Mejía, quedando fuera de la canasta del PROMADEC IV"; y, solicita se informe sobre el particular al GAD Municipal de Mejía, recalcando la necesidad de que inicie otro proceso de contratación.- Por lo expuesto se solicita realizar los procesos correspondientes, considerando lo señalado por el Organismo

Sesento y ocho

Multilateral para el inicio del nuevo proceso de contratación y además se observen los lineamientos establecidos en el oficio adjunto emitido por la CAF (...).

El Director de Obras Públicas y Presidente de la comisión técnica con memorando GADMCM-CTPUICHIG-2021-001 de 15 de abril de 2021, dirigido al Alcalde del GADM del cantón Mejía, adjuntó el acta 009-CT-PUICHIG de sesión extraordinaria de la comisión técnica del proceso de contratación por licitación pública internacional PE-LICO-GADMCM-1-2020, indicando que por unanimidad y que luego de evaluar las condiciones del proceso y las sugerencia de BDE y CAF de reiniciar el proceso, la posición de la comisión técnica fue:

"...Al haberse determinado que el GAD Municipal no ha incumplido ningún procedimiento en el desarrollo precontractual del proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020, y al haber adecuado las actuaciones al respecto de los derechos de terceros y respecto de la Normativa, esta Comisión Técnica resuelve: SUGERIR AL SEÑOR ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL QUE SE CONTINUE CON EL PROCESO CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA RESPECTIVA ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ACTA 008 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021 (...)."

El Alcalde del GADM del cantón Mejía con Resolución Administrativa 2021-UCP-035-GADMCM de 19 de abril de 2021, esto es 73 días posterior a suspenderse la adjudicación, resolvió:

"... Adjudicar el contrato del proceso de Licitación Internacional Obras signado con el código PE-LICO-GADMCM-1-2020, cuyo objeto de contratación es la "Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, Provincia Pichincha" a favor de Consorcio PUICHIG - MEJIA con RUC 1711257632001 representado legalmente por el señor "...", - Procurador Común, por un valor de 5 730 035,34 USD ... más IVA, con un plazo de ejecución de 300 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible (...)."

El contrato 020-2021 "PROCESO No. PE-LICO-GADMCM-1-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA" fue suscrito el 11 de mayo de 2021 por el Alcalde del GADM del cantón Mejía y el Procurador Común del Consorcio PUICHIG – MEJIA por un valor de 5 730 035,34 USD más IVA y un plazo de ejecución de 300 días contados a partir de la entrega del anticipo, para lo cual el Procurador Común adjuntó la escritura de constitución del consorcio de la Notaria Trigésima Novena del cantón Quito y el

certificado de Registro Único de Contribuyentes RUC 17931202881001 de 17 de marzo de 2021, mismo que difiere al RUC que constó en las dos resoluciones de adjudicación.

Como se evidencia de la documentación analizada se observan las siguientes inconsistencias en el proceso de contratación:

- El proceso de contratación PE-LICO-GADMCM-1-2020 se realizó con cargo a los fondos provenientes del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, proveniente de un préstamo del programa del PROMADEC IV del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, por lo que las normas a ser cumplidas eran principalmente las del convenio de crédito y para lo no establecido la legislación nacional de manera supletoria, aspecto que no fue considerado en el informe presentado por el Procurador Síndico, con el cual se dejó sin efecto la Resolución Administrativa 2021-013-UPC-GADMCM, pues las objeciones presentadas carecían de razonabilidad.
- En el ACTA 008-CT-PUICHIG de calificación de ofertas de 14 de enero de 2021, se consideró al Consorcio PUICHIG - MEJIA con RUC 1711257632001, así también en las adjudicaciones emitidas mediante Resoluciones Administrativas 2021-013-UPC-GADMCM de 20 de enero y 2021-UCP-035-GADMCM de 19 de abril de 2021, en las cuales se otorgó al citado consorcio PUICHIG – MEJIA, el contrato de ejecución de obra, se indicó el mismo RUC, que corresponde a una persona natural y no a una persona jurídica sin embargo, el contrato se suscribió con el RUC de la persona jurídica oferente del proceso.
- No se evidenció en el expediente del proceso los actos administrativos con los que se dio trámite al reclamo presentado por el oferente con RUC 0102287968001 en comunicación de 22 de enero de 2021.
- No se consideró la solicitud contenida en el oficio BDE-GSZN-2021-0103-OF de 1 de abril de 2021 del Gerente Sucursal Regional 1 Quito, encargado del Banco de Desarrollo del Ecuador de realizar los procesos correspondientes para el inicio de un nuevo proceso de contratación observando los lineamientos establecidos por la CAF, a pesar de que el Alcalde del GADMCM resolvió dejar sin efecto la Resolución Administrativa 2021-013-UPC-GADMCM de 20 de enero de 2021.

Setenta y

Transcurrieran 175 días desde el inicio del proceso de contratación PE-LICO-GADMCM-1-2020 hasta la firma del contrato 020-2021 para dar inicio a la ejecución de las obras.

En el proceso de contratación PE-LICO-GADMCM-1-2020 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"*, se adjudicó a la persona natural que constó en la oferta como Procurador Común del Consorcio PUICHIG MEJIA, debido a que, los integrantes de la comisión técnica en el ACTA 008-CT-PUICHIG de calificación de ofertas no consideraron que quien participo en el proceso fue una persona jurídica, inobservando el artículo 99 *"Responsabilidades"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, posterior a los reclamos administrativos presentados por 2 proveedores se dejó sin efecto la Resolución Administrativa de 2021-013-UPC-GADMCM sin sustento legal y técnico, debido a que el Procurador Síndico en el criterio jurídico emitido en el informe 43-PS-2021 no consideró que los lineamientos y directrices de contratación de la CAF prevalecen sobre la legislación local, inobservando el Procurador Síndico la Sección II *"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* de los pliegos del proceso, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público versión 3 emitido por la CAF el 31 de enero de 2018 y el artículo 3 *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 40 *"Responsabilidad por acción u omisión"* de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, lo que originó que el inicio de la ejecución del contrato se realice 175 días posterior al inicio del procedimiento de contratación.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control, sin que se emitan respuestas al respecto.

Con comunicación de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, el Director de Obras Públicas e integrante de la comisión técnica del proceso PE-LICO-GADMCM-1-2020, expresó que el acta con la cual se recomendó la

Señte y uno Y.

adjudicación consta el RUC del Procurador Común del compromiso de Asociación o Consorcio ganador, que una vez adjudicado luego del proceso administrativo se obtuvo el RUC del Consorcio PUICHIG MEJÍA.

Lo expresado por el Director de Obras Públicas e integrante de la comisión técnica del proceso PE-LICO-GADMCM-1-2020, no modifica lo comentado, puesto que en el ACTA 008-CT-PUICHIG de calificación de ofertas y posterior recomendación de adjudicación constó el RUC de uno de los contribuyentes del consorcio ganador, razón por lo cual, el comentario se mantiene.

Conclusión

En el proceso de contratación PE-LICO-GADMCM-1-2020 para la para la "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA", se adjudicó a la persona natural que constó en la oferta como Procurador Común del Consorcio PUICHIG - MEJIA, debido a que, en el ACTA 008-CT-PUICHIG de calificación de ofertas no se consideró que quien participo en el proceso fue una persona jurídica; además, posterior a los reclamos administrativos presentados por 2 proveedores se dejó sin efecto la Resolución Administrativa de 2021-013-UPC-GADMCM sin sustento legal y técnico, debido a que en el criterio jurídico emitido en el informe 43-PS-2021 no se consideró que los lineamientos y directrices de contratación de la CAF prevalecen sobre la legislación local, lo que originó que el inicio de la ejecución del contrato se realice 175 días posterior al inicio del procedimiento de contratación.

Recomendaciones

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

15. Dispondrá y vigilará que la comisión técnica, previo a recomendar la adjudicación, verifiquen las condiciones técnicas financieras y legales de los oferentes, a fin de que se adjudique a quien efectivamente participó en el proceso de contratación.

Setenta y dos

16. Dispondrá y vigilará que los integrantes de comisiones técnicas y el Procurador Síndico, en los procesos de contratación que sean ejecutados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, revisen los documentos habilitantes y los lineamientos de las entidades crediticias, previamente a emitir un pronunciamiento relacionado al proceso de contratación, a fin de que estos sean cumplidos y aplicados en su totalidad.

No se actualizó los formularios de cronograma de utilización de equipo y de mano de obra de conformidad a las ampliaciones de plazo

El Alcalde del GADM del cantón Mejía, efectuó el proceso de lista corta de consultoría LCC-GADMCM-002-2020 para *"CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"*, el cual fue adjudicado mediante Resolución Administrativa 2021-019-UCP-GADMCM de 3 de febrero de 2021 al oferente con RUC 0502184526001, por el valor de 233 640,00 USD más IVA con un plazo de ejecución de 300 días; suscribiéndose el contrato 013-2021 el 13 de febrero de 2021; posteriormente, el 23 de febrero de 2021 se suscribió el contrato modificatorio 001-2021 *"AL CONTRATO ORIGINAL N° 013-2021, CUYO OBJETO ES LA "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"*, con el cual se cambió la cláusula Duodécima *"DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"* corrigiéndose la cédula de ciudadanía con la cual se designó al Director de Obras Públicas en calidad de administrador del contrato.

El plazo contractual del contrato 013-2021 se dio luego del pago del anticipo por 93 456,00 USD equivalente al 40 % del valor del mismo, hecho ocurrido el 19 de mayo de 2021 mediante comprobante de pago 1142.

El contrato 020-2021 del proceso PE-LICO-GADMCM-1-2020 para *"Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, Provincia Pichincha"* fue suscrito el 11 de mayo de 2021 por el Alcalde del GADM del cantón Mejía y el Procurador Común del Consorcio PUICHIG – MEJIA por 5 730 035,34 USD más IVA, con un plazo

Salento y Ases J

de ejecución de 300 días contados a partir de la entrega del anticipo, hecho ocurrido mediante comprobante de pago 1141 de 19 de mayo de 2021 por 2 292 014,14 USD, y efectivizado el 20 de los mismos mes y año, correspondiente al 40% del monto del contrato.

La cláusula segunda "*DOCUMENTOS DEL CONTRATO*" del contrato 020-2021 estableció que forman parte integrante del contrato la oferta presentada por el contratista y a su vez la cláusula Décima Novena, se designó como administrador del contrato al Director de Obras Públicas, quien velaría por el cabal cumplimiento del contrato.

En la oferta presentada por el Consorcio PUICHIG – MEJÍA, consta dentro del formulario 1.7 "*Metodología de construcción*" los anexos "*2.2 CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE EQUIPOS*" y "*2.3 CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE MANO DE OBRA*" de 23 de diciembre de 2020, donde se describió el detalle de equipos y mano de obra a ser utilizados de forma mensual dentro de la ejecución del proyecto, esto en base del equipo y personal solicitados en los pliegos y oferta del proceso.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía mediante memorandos GADMCM-ALC-RH-267-2021 de 30 de septiembre de 2021 y GADMCM-ALC-RH-052-2022 de 24 de febrero de 2022, en base de los informes correspondientes concedió 2 ampliaciones de plazo de 55 y 90 días para la terminación del contrato por trabajos adicionales no considerados inicialmente en la captación, por lo que el plazo de obra se extendió hasta el 9 de agosto de 2022; habiéndose efectuado las respectivas reprogramaciones del cronograma valorado, sin que los anexos 2.2 y 2.3 del formulario 1.7 "*Metodología de construcción*" se actualicen.

El numeral 9.2 de la cláusula Novena "*Prórrogas de Plazo*" del contrato de obra 020-2021 establece:

"... 9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización (...)"

De los expedientes entregados al equipo de control se observó que desde la presentación de la oferta hasta el inicio real de los trabajos habían transcurrido 140 días,

Sentencia y coautor 

por lo que se requería la presentación de las actualizaciones de los cronogramas ofertados de obra, personal y equipos a ser utilizados en el proyecto, aspecto que tampoco se realizó para las dos ampliaciones de plazo citadas anteriormente; dando lugar a que los anexos de las planillas de avance de obra 1 a la 9 presentadas por el Procurador Común del Consorcio PUICHIG – MEJÍA, revisadas por el fiscalizador externo y puestas en conocimiento en los correspondientes informes de fiscalización para la aprobación del administrador del contrato, se encontraban desactualizadas respecto de los cronograma de utilización de equipos de mano de obra, sin que la fiscalización haya realizado el respectivo control del personal y maquinaria que actuó en la realización y ejecución de la obra acorde a un formulario actualizado.

El fiscalizador externo con los oficios OF-FIS-RV-049-2022 y OF-FIS-RV-65-2022 de 27 de julio y 16 de agosto de 2022, entregó al equipo de control la reprogramación aprobada y legalizada de los formularios de utilización de equipos y personal técnico, conferidos por el Director de Obras Públicas en calidad de administrador de los contratos 013-2021 y 020-2021 en oficios GADMCM-OOPP-013-2022-O y GADMCM-OOPP-15-2022-O de 26 de julio y 16 de agosto de 2022, respectivamente; hecho que es posterior a su ejecución.

No se solicitó la actualización de los cronogramas de utilización de equipos y mano de obra posterior a la suscripción del contrato y a las ampliaciones de plazo otorgadas en el contrato 020-2021 para la construcción del rediseño y actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi, por cuanto el fiscalizador contratado según contrato 013-2021 y los Directores de Obras Públicas en calidad de administradores de los contratos, no requirieron ni solicitaron la presentación y reprogramación de los cronogramas, tampoco verificaron ni controlaron el contenido de la documentación que anexó el Consorcio PUICHIG – MEJÍA a las planillas de avance de obra, inobservando el numeral 9.2 de la cláusula novena "*Prórrogas de Plazo*" del contrato 2020-2021, formulario 1.7 "*Metodología de construcción*", así también el administrador del contrato los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 "*Administrador del contrato*" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno 401-03 "*Supervisión*" y 408-17 "*Administrador del Contrato*"; lo que ocasionó que existan contradicciones en los anexos de las planillas, respecto del personal y equipo empleados en la ejecución y avance de las obras.

Setenta y cinco 

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control, sin que se emitan respuestas al respecto.

Con comunicación de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, el Director de Obras Públicas e integrante de la comisión técnica del proceso PE-LICO-GADMCM-1-2020, indicó que una vez cancelado el anticipo del contrato se solicitó al consorcio presentar la documentación necesaria para el inicio de obra, que se aprobaron tanto las reprogramaciones del cronograma valorado, equipos y mano de obra, que mediante acta de *"ACTA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN"* se aprobó la reprogramación de la ejecución, de equipos y mano de obra, que la reprogramación de la primera ampliación de plazo se aprobó la reprogramación 2, demostrándose que se solicitó y aprobó las reprogramaciones de los cronogramas de obra, de equipos y mano de obra en el inicio del proyecto como en la reprogramación.

Al respecto, es preciso señalar que en *"ACTA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN"* consta únicamente, el personal y equipos que participarían en la etapa contractual, sin que se determine los períodos de utilización de los mismos, los cuales constan según planillas con diferencias de los tiempos a ser usados, razón por lo cual fueron actualizados con los oficios OF-FIS-RV-049-2022 y OF-FIS-RV-65-2022 de 27 de julio y 16 de agosto de 2022, por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

No se actualizó los formularios de los cronogramas de utilización de equipo y de mano de obra, por cuanto no se solicitó ni se requirió la presentación y reprogramación de los cronogramas, tampoco se verificó ni controló el contenido de la documentación adjunta a las planillas; lo que ocasionó que existan contradicciones en los anexos presentados para el pago, respecto del personal y equipo empleado en la ejecución de la obra.

Selente y seci

Recomendación

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

17. Dispondrá y verificará que los administradores de contrato, efectúen las reprogramaciones de los cronogramas valorados, de uso de personal técnico y equipo mínimo, lo que permitirá verificar en la ejecución de los proyectos y en los reportes mensuales que consten los técnicos y maquinarias empleados.

Proceso de aprobación de la Ordenanza de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sin autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el cambio de uso de suelo rural

El Consejo de Planificación del cantón Mejía CONPLAME, fue creado mediante "ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MEJÍA" – CONPLAME" de 12 de octubre de 2011 para entre otros articular y coordinar la planificación cantonal con el Plan Nacional de Desarrollo, formular las políticas locales y sectoriales a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; al respecto el literal 1) del artículo 7 de cuerpo normativo señaló:

"...Las funciones del Consejo de Planificación Cantonal (CONPLAME) son las siguientes: . - 1. Participar en el proceso de formulación de planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, previo que sean tratados en el seno del Concejo Municipal, como requisito indispensable para su aprobación (...)"

Así también, el artículo 17 del capítulo 3 "DE LA APROBACIÓN" de la legislación citada, estableció:

"...Para la aprobación de las prioridades estratégicas de desarrollo; como el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, se obliga como requisito indispensable del Concejo de Planificación Cantonal (CONPLAME) contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del mismo. - ...- En la resolución del Concejo de Planificación Cantonal (CONPLAME) se adjuntará la documentación que se remitirá con los planes correspondientes al Concejo Municipal, para que cumpla con el trámite pertinente (...)"

Señor J. J. J. J.

Este Consejo de Planificación del cantón Mejía, CONPLAME, se conformaría por el Alcalde o su delegado, con voz y voto, en caso de empate su voto es dirimente; un concejal designado por el Consejo Municipal; el Director de Planificación y Desarrollo; 3 técnicos del GADM del cantón Mejía; 3 representantes delegados por las instancias de participación; y, el presidente de la asociación de representantes de los GAD parroquiales del cantón Mejía.

La Directora de Geomática Avalúos y Catastros y el Director de Planificación Territorial mediante comunicación de 27 de junio de 2016, dirigido al Alcalde del GADM del cantón Mejía enviaron la propuesta de cambios de categorías de Ordenamiento Territorial del PDyOT, de acuerdo a la revisión de las zonas urbanas y suelo rural de expansión, donde se realizó una propuesta de correcciones y modificaciones al PDyOT 2015-2025 con la finalidad de que sea considerado por el CONPLAME, de conformidad al siguiente detalle:

Parroquia	Sector	Uso de Suelo actual	Uso de Suelo propuesto
Machachi	Santa Isabel	Suelo rural de expansión	Suelo urbano no consolidado
	Sector Taguachi	Suelo rural de expansión	Suelo urbano consolidado
	Cosmorama	Suelo rural de expansión	Suelo urbano no consolidado
	Tucuso y San Antonio de Chanicas	Suelo urbano	Suelo urbano no consolidado
Aloasi	Divino Niño Jesús de Praga y Huertos Familiares Los Arrayanes	Suelo rural de expansión	Suelo urbano no consolidado
	Potreritos Altos – Las Lomas y Nuestra Señora del Cisne	Suelo urbano consolidado	Suelo urbano no consolidado
Aloag	Santa Rosa	Suelo urbano	Suelo urbano no consolidado
	El Corazón	Suelo rural de protección con posibilidad de producción	Suelo rural con asentamientos humanos
Uyumbicho	La Matilde	Suelo urbano	Suelo urbano no consolidado
	Los Guabos No. 2 y Angamarca	Suelo urbano	Suelo urbano no consolidado
Tambillo	Cuatro Esquinas – El Belén y El Capulí	Suelo urbano	Suelo urbano no consolidado
Cutuglagua	Fideicomiso Mercantil El Belén	Suelo urbano	Suelo urbano no consolidado
	Proyecto Vivienda de Interés Social	Suelo urbano consolidado	Suelo urbano (proyecto de vivienda de interés social)
	Predios de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento	Suelo rural	Suelo rural de expansión y Suelo rural de protección con posibilidad de producción

	Predio Los Pinos	Suelo urbano	Suelo urbano consolidado
	Barrio San José de Cutuglagua	Suelo rural de protección con posibilidad de producción	Suelo rural de expansión
	Predios de INIAP	Suelo rural	Suelo rural de expansión
Manuel Cornejo Astorga	Predio Único	Suelo rural de protección y conservación	Suelo rural de protección y conservación

Como se identifica en el cuadro que antecede, en este informe se propuso cambios de categorías de suelo rural a rural de expansión que según al artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la Autoridad Agraria Nacional debía emitir un informe técnico con el que autorice el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial; siendo considerada nula de pleno derecho toda declaratoria de zonas industriales o de expansión urbana que no cumpla con lo dispuesto en la referida Ley.

Es preciso señalar que dentro de estos cambios de categorías están sectores como el barrio de San José de Cutuglagua, considerado como suelo rural de protección con posibilidad de producción, en el cual se encuentran localizados asentamientos humanos que no cuentan con todos los servicios básicos.

El Alcalde del GADM del cantón Mejía con oficios 54, 55 y 56-2016-AGADMCM-S todos de 29 de junio de 2016, y memorando convocó a los integrantes del CONPLAME para exposición y conocimiento de propuesta de cambio de categorías de ordenamiento territorial del PDyOT.

En el expediente de la aprobación de la ordenanza de actualización del PDyOT, que se entregó al equipo de control, por el Alcalde del GADM del cantón Mejía con oficio GADMDC-ALC-RH-248-2022-Of el 7 de julio de 2022, documentación certificada por la Secretaría del Consejo mediante memorando GADCMC-SECGRAL-2022-083-MI de la misma fecha, se evidenció el acta de sesión de 1 de julio de 2016 del CONPLAME, en la cual se detalla la asistencia de los integrantes de este concejo, documento que está incompleto y no se encuentra legalizado con firmas del Presidente y de la Secretaria del CONPLAME, y sin que exista un registro de aceptación ni de asistencia de los participantes, sin embargo, la Secretaria de Concejo del GADM del cantón Mejía mediante Resolución GADMCM-SECGRAL-2016-001-SENPLADES de 4 de julio de 2016 pone en conocimiento al Alcalde del GADM del cantón Mejía, a los Directores de

Seten y nacer

Geomática Avalúos y Catastros, y de Planificación Territorial, que el CONPLAME en sesión de 1 de julio de 2016 emitió dictamen favorable para el cambio de categorías.

Mediante Acta de Sesión de Concejo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía número 24 de 7 de julio de 2016, se realizó el primer debate del proyecto de ordenanza para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT, en esta se señaló que la propuesta del cambio de categorías ya fue presentada el 1 de julio de 2016 al Concejo de Planificación, el cual acogió y aprobó la propuesta; no obstante no se adjuntó la resolución favorable del CONPLAME para la sesión; se hace referencia al requerimiento de autorización de la autoridad agraria para el cambio de categorías de zonas rurales, sin que exista la misma; tampoco se evidenció el proyecto de ordenanza, el informe de la comisión de Planeamiento y Obras Públicas, y el pronunciamiento y/o criterio legal pese a contar con la presencia del Procurador Síndico en la sesión de concejo.

Los numerales 2 y 7 del literal b) Atribuciones y Responsabilidades del título 2.1.2 "ASESORÍA JURIDICA" del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Mejía emitido el 4 de diciembre de 2011, estableció:

"... 2. Elaborar proyectos de contratos, convenios, comodatos, que deba suscribir la Municipalidad con personas naturales o jurídicas, así como los proyectos de ordenanza que requiera la institución. - ...- 7. Advertir al Concejo, aún sin ser requerido, cuando al resolver cualquier asunto, se aparte de la normatividad vigente (...)"

Asimismo, de este cuerpo legal el literal c.1.4 "COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS" del título c) "Comisiones", señala:

"... Sus atribuciones son las de impulsar procesos de diseño, zonificaciones, proyectos de urbanización, planes reguladores, construcción y coordinación de obras... y lo que se encuentre enmarcado en la Ley (...)"

La Directora de Avalúos y Catastros y Geomática, intervino en la sesión para expresar:

"... Quisiera aclarar que en esta parte de la presentación yo me voy a enfocar específicamente a lo que es la propuesta de cambio de las categorías de ordenamiento territorial de las zonas urbanas y rurales porque tenemos una segunda parte en dónde se abordará el tema de la zona industrial. Esta propuesta que voy a presentar esta tarde es un trabajo compartido entre la Dirección de Planificación Territorial y la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, es una

Ochenta *A.*

propuesta que ya fue presentada el primero de Julio al Concejo de Planificación, el cual acogió y aprobó la propuesta (...)"

Por su parte el Director de Planificación Territorial, indicó que el 27 de junio de 2013 se aprobó la ordenanza que determina la ubicación instalación y funcionamiento de las zonas industriales y de desarrollo tecnológico del cantón Mejía, donde se detectó que la mencionada ordenanza no tenía el sustento técnico o un estudio que garantice una sectorización adecuada, por lo que la ordenanza se encuentra suspendida en virtud de la Ordenanza reformativa aprobada en febrero de 2015.

Varios concejales realizaron observaciones en este primer debate, las cuales se detallan a continuación:

- El Concejel Municipal del GADMCM señaló *"...Con mucha preocupación recibimos el proyecto de Ordenanza y lo único que nos adjuntaban al presente era prácticamente la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial que ya lo analizamos y producto de eso fue realizado una consultoría... al revisar el Plan de Actualización que se está proponiendo, hemos visto que todavía no se ha corregido absolutamente nada más, solamente la incorporación en la parte de las propuestas de la categorización que están plateando en la página 455 en donde incorporan un procedimiento que al parecer no sé quién lo generó (...)"*, indicó además que se tiene una ordenanza de Delimitación de las Zonas Urbanas y Rurales del Cantón Mejía, reformada con fecha 19 de octubre de 2006 es decir previo a la actualización del Plan, por lo que esta tiene que ser actualizada; que existen urbanizaciones que ya contaban con todos los servicios básicos y que constan como zona rural; además realizó referencias al artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Respecto al cambio de categorías que fueron conocidas y avalas por el CONPLAME en sesión del 1 de julio de 2016, señaló *"...en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, numeral 1, dice que emitirá resoluciones o informes favorables, nunca dice conocida y avalada (...)"*; mocionando finalmente al Alcalde que, para continuar con el análisis, el proyecto debe pasar por la Comisión de Legislación y la de Planeamiento.
- La Concejala Municipal del GADMCM indicó que para la sesión no se adjuntó la resolución favorable de CONPLAME, ni los memorandos a los que hace referencia

Ochanta y uno

la Directora de Geomática, documentos que se debieron tener previo a las discusiones y a las sesiones; indicó además “...me queda preocupando que aquí ya se ponga Ordenanza sustitutiva de Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales, cuando ni siquiera conocemos un borrador de la misma. Yo me resisto por ejemplo aprobar una ordenanza modificatoria al Plan de Ordenamiento Territorial en este sentido (...)”. Adicionalmente hizo referencia al numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza de Constitución del CONPLAME, en que se señala que es función de este participar en el proceso de formulación de planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

- Otro Concejal Municipal del GADMCM mencionó que el 26 de mayo del 2016 se presentó un informe para conocimiento del Concejo, para la categorización o cambio de uso de suelo del sector de la hacienda La Victoria en la parroquia Tambillo, donde se están donando tres hectáreas para la construcción de una escuela del Milenio; hace referencia además al pedido de la Presidenta del Gobierno Parroquial de Tambillo para que se consolide la zona industrial en Miraflores.
- Otro Concejal Municipal del GADMCM hizo referencia a los predios que dejó la dueña de un negocio a sus empleados con lotes de 150 metros, los cuales incumplían la ordenanza normativa de lote mínimo de 200 metros, por lo que solicitó que se legalice estos predios en la actualización del PDOT.
- Otra Concejala Municipal del GADMCM expresó que una vez más se presentó una ordenanza sin que esta vaya a las comisiones siguiendo el respectivo procedimiento, que la información fue entregada de un día para el otro e incompleta.

Finalmente, en el acta de sesión de consejo 24 de 7 de julio de 2016, se resolvió:

“...Por mayoría de cinco votos a favor y tres en contra el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar en primera la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía (...).”

El 14 de julio de 2016 mediante Acta de Sesión de Concejo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía número 25, se realizó el segundo debate

Ochoeste y dos

del proyecto de Ordenanza para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT, habiendo pronunciamientos al respecto por parte de los concejales, los cuales se manifiestan:

- El Concejal Municipal del GADMCM señaló que en la zona Casiganda, existe un caserío de haciendas, el cual debería estar inventariada como zona patrimonial, además de que en esta hay una calle histórica que une Uyumbicho con Tambillo, no obstante, en la actualización del PDOT la están determinando como zona industrial; indicó también que no se ha adjuntado la actualización de la ordenanza, sino únicamente informes previos.
- La Concejala Municipal del GADMCM indicó *"...el Plan de Ordenamiento Territorial, que se pretende actualizar, fue aprobado recién en esta administración, por lo tanto, es de allí hasta la presente fecha, no estoy de acuerdo con que aquellos suelos considerados de rurales de protección, ni otros con posibilidad de producción, sean hoy considerados ya como rural de expansión, eso lo único que demuestra, es que si hace poco que se aprobó este Plan de Ordenamiento Territorial, se hizo con conocimiento del territorio (...)"*.

Finalmente se realizó la moción para la aprobación de la actualización del PDyOT, adicionalmente se solicitó se transfiera en forma inmediata al Municipio un predio en la parroquia de Tambillo, para la construcción de la escuela del milenio, solicitando se otorgue un plazo de 2 años, aclarándose que dicho predio en donación no se encuentra fraccionado, por lo tanto, no puede ser dividido, es decir todo el predio que son aproximadamente diez hectáreas se pasará como suelo rural de expansión.

Al final de la sesión número 25 la misma que no se encuentra legalizada, pues no se encuentra suscrita, sin que exista el pronunciamiento legal ni el informe favorable de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, se resolvió *"...Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro votos en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar en segunda la Ordenanza de Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial PDyOT, adjunto y como documento habilitante el predio ofrecido por donación por parte de la familia "...", ubicado en la parroquia de tambillo (sic), se transfiera en forma inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía (...)"*.

Ochoa y Br. 

El 25 de julio de 2016 se emitió la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mejía, en cuyo contenido se estableció que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes de la materia.

Lo expuesto por los Concejales en las sesiones de Concejo, asevera que en el proceso de aprobación, en lo que respecta al primer y segundo debate no se proporcionó la información completa para el proyecto de actualización del PDyOT, pues se propuso el cambio de categorías de suelos rurales sin la autorización agraria, la ordenanza sustitutiva de áreas industriales sin que se presente un borrador del mismo, de igual forma la falta del informe o resolución favorable por parte de CONPLAME, el pronunciamiento de las comisiones de legislación y planeamiento.

En los informes técnicos 001-PUGS-DIPLAT y 004-PUGS-DIPLAT emitidos por el Técnico de Analista de Estudios y Proyectos del GADM del cantón Mejía, el 6 de agosto y 8 de septiembre de 2018 respectivamente, sobre el cambio de uso de suelo del cantón Mejía, señaló que para la Ordenanza de Actualización del PDyOT de julio de 2016, no se identificaron los documentos de la Autoridad Agraria (Ministerio de Agricultura) en los cuales se autorice el cambio de uso de suelo rural de varios polígonos en las diferentes parroquias del cantón Mejía; por lo que, la Intendencia Zonal 2 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Gestión de Suelo el 20 de julio de 2021 inició el Proceso Administrativo Sancionador 004-IZ2-2021 por cuanto se concluyó que el GADM del cantón Mejía en el año 2016 realizó procesos de transformación de la clasificación del suelo (suelo rural a: suelo rural de expansión urbana, o suelo urbano), incumpliendo el numeral 3 del artículo 19 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOTUGS.

En el Proceso Administrativo Sancionador 004-IZ2-2021, fue necesaria la suscripción de un *"Acta de Compromiso de Remediación 001-IZ2-2020-CUTUGLAGUA"* de 11 de diciembre de 2020, entre el Alcalde del GADM del cantón Mejía y el Intendente Zonal 2 encargado de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial SOT, correspondiente al *"PLAN DE MITIGACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS EN SAN JOSÉ DE CUTULAGUA, PARROQUIA CUTULAGUA-CANTÓN MEJÍA"*, la cual estableció entre otros el detalle de las acciones u omisiones a enmendar o remediar, los bienes jurídicos a reparar, entre los cuales está la reforma la ordenanza sancionada el 25 de julio de 2016 referente a la

Ochenta y cuatro

actualización del PDyOT, elaboración de la ordenanza que regule y delimite los barrios del cantón Mejía sobre las normas mínimas de diseño urbano y la realización de la ordenanza que regule los asentamiento humanos de hecho, así también se definió los instrumentos y procedimientos para enmendar reparar en los que se estableció que con el afán de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y de sistematizar el proceso administrativo a seguir para el cambio de clasificación de suelo rural, previo a su incorporación en el Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS, el GADM del cantón Mejía solicitará el cambio de suelo rural de uso agrario al titular de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en el Ministerio Agricultura y Ganadería, y el plazo de cumplimiento del compromiso, no obstante, dicho proceso y acta de compromiso fue archivado el 21 de septiembre de 2021 por el SOT.

Al respecto, pese a que desde la suscripción del acta de compromiso hasta el archivo de esta, transcurrieron 284 días; en el expediente del proceso de remediación citado, no se evidenció el requerimiento por parte del GADM del cantón Mejía a la autoridad agraria, así como no se ha dado solución a la regularización de los asentamientos humanos en el sectores de San José de Cutuglagua y Tambillo, sin que exista la ordenanza respectiva; hechos que no se han dado solución a la fecha de fin de período esta acción de control.

Mediante Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y de Implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS debatida en primera y segunda instancia el 9 y 11 de septiembre y en sesión extraordinaria de 12 de septiembre de 2021, en el seno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y publicada en el Registro Oficial 1883 de 18 de enero de 2022, se revirtieron los cambios de uso de suelo que no contaron con la autorización previa, entre estos los afectados en las parroquias de Cutuglagua y Tambillo.

En el proceso de aprobación de la *"Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Ordenamiento Territorial PDyOT"* de 25 de julio de 2016, se evidenciaron inconsistencias, por cuanto, los Directores de Planificación Territorial, y de Geomática Avalúos y Catastros en el informe técnico de 27 de junio de 2016, con el que se propuso los cambios de categoría de usos de suelos rurales del cantón Mejía, no se consideró la autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Alcalde del GADMCM en la convocatoria del Consejo de Planificación del cantón Mejía y en las sesiones de concejo

Ochenta y cinco

de 7 y 14 de julio de 2016 no requirió el criterio legal, ni los informes favorables del CONPLAME y de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas; y, el Procurador Sindico no advirtió el incumplimiento de la normativa agraria pese a estar presente en las sesiones de Concejo, inobservando los artículos 6 "*Prioridad nacional*" de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 40 "*Responsabilidad por acción u omisión*" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el numeral 3 del artículo 19 "*Suelo rural*" y 108 "*Infracciones muy graves*" de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, así también el Procurador Sindico del GADM del cantón Mejía el numeral 2 del literal b) Atribuciones y Responsabilidades del título 2.1.2 "*ASESORÍA JURIDICA*" y el literal c.1.4 "*COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS*" del título c) "*Comisiones*" del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del cantón Mejía emitido el 4 de diciembre de 2011; hechos que ocasionaron que persistan asentamientos humanos sin ser legalizados ni contar con la infraestructura pública necesaria, desconociéndose si son aptos o no para ser considerados suelos rurales de expansión.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales.

Con comunicación de 11 de octubre de 2022, el Alcalde del GADMCM del período 2014-2019 indicó que el cambio del uso del suelo rural a rural de expansión se lo realizó a base de las competencias municipales, que el cambio de uso no implicó la alteración ni estado original del suelo, que esto no causó ningún perjuicio a la institución.

Con comunicación de 11 de octubre de 2022, el Director de Planificación Territorial, respecto a la comunicación de resultados provisionales, expresó que el cambio de la clasificación de uso del suelo rural de expansión lo realizó en el ejercicio de sus competencias sobre regular y controlar el uso y ocupación de suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que al haberse aprobado en segundo debate por el Consejo Municipal la Ordenanza de Actualización el 26 de julio de 2016, no implicó la alteración ni el estado original del suelo, sino que únicamente se hace la clasificación del suelo en un documento, que cuando se aprueban proyectos de fraccionamiento, urbanización y lotización eso implica un cambio en el estado original del suelo, que por el cambio administrativo del uso del suelo se generaron recursos para la institución en lugar de haberse efectuado egresos.

Ochenta y seis

Con comunicación de 12 de octubre de 2022, el Concejal e integrante del CONPLAME, respecto a la comunicación de resultados provisionales, manifestó que la convocatoria del Alcalde a la sesión extraordinaria de 1 de julio de 2016, fue para tratar únicamente la exposición y conocimiento de la propuesta de cambio de categorías de ordenamiento territorial al PDyOT del cantón Mejía, donde se expuso la propuesta de correcciones y modificaciones de categorías, aprobada con los argumentos técnicos de las Direcciones de Geomática Avalúos y Catastros y de Planificación Territorial; menciona además que el MIDUVI con Acuerdo Ministerial 001-16 de 5 de enero de 2016 se cambió la categoría del uso del suelo a los predios del INIAP (Hacienda Santa Catalina) de rural a rural de expansión sin que se haya obtenido la autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que lamentablemente no se contó en el CONPLAME con un criterio jurídico para visualizar de mejor manera la parte legal de las decisiones; indicó además que en la sesión de Consejo de 7 de julio de 2016, se estableció que los gobiernos autónomos descentralizados debían aplicar los parámetros técnicos aprobados en sus respectivas ordenanzas por cuanto aún no se contaba con un reglamento ni se había conformado el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo y que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo fue expedida con Registro Oficial 790 de 5 de julio de 2016, esto es antes de la reunión del CONPLAME.

Lo señalado por el Alcalde, Director de Planificación Territorial y por el Concejal e integrante del CONPLAME, asevera la observación realizada por el equipo de control, pues no se contaba con la autorización agraria para el cambio de uso de suelo de los predios rurales desconociéndose si son o no aptos para la transformación requerida en vista de los asentamientos humanos que ya existían y los proyectos propuestos, así como la falta del pronunciamiento legal en las sesiones del proceso de aprobación; respecto a la Ley Orgánica de Ordenamiento de Uso y Gestión del Suelo como se lo menciona entró en vigencia el 5 de julio de 2016, no obstante, el proceso de aprobación de la Ordenanza de Actualización de Ordenamiento Territorial PDyOT finalizó el 14 de julio de 2016 de 2016, además de que, no se está observando la conformación del Consejo Técnico CONPLAME, pues este y sus funciones se establecieron en la Ordenanza Constitutiva del Consejo de Planificación del cantón Mejía, por lo que el comentario se mantiene.

Con comunicación de 29 de octubre de 2022, el Concejal e integrante del CONPLAME, luego de la lectura del borrador del informe, indicó que ante la realidad en territorio de

Octavio y sí de J

la lotización San Juan de Cutuglagua se consideró en el PDyOT el cambio de categoría a base del informe técnico, para posteriormente solicitar la autorización al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con oficio JCMV-EE-CGE-2022 de 31 de octubre de 2022, el Director de Participación Ciudadana, Cultura y Participación, luego de la lectura del borrador del informe, manifestó que el proceso de aprobación de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuenta con dos instancias que fueron el CONPLAME y el Consejo Municipal; que el primero al ser un organismo de aprobación de primera instancia y al estar compuesto por representantes de la ciudadanía no estaba obligado a contar con la autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el cambio de uso de suelos rurales.

Con comunicación de 2 de noviembre de 2022, el Alcalde del período 2014 – 2019, luego de la lectura del borrador del informe, expresó que con la actualización del PDyOT no se causó un perjuicio a la entidad, sino más bien ingresaron fondos adicionales para solventar gastos propios del municipio, que en la ley no se especifica si la autorización del Ministerio de Agricultura y Gandería tiene que solicitarse antes de la actualización de los planes de ordenamiento territorial o posterior al efectuarse las autorizaciones de fraccionamiento, urbanización, esto cuando hay un cambio efectivo del uso del suelo; en lo que se refiere a que supuestamente no se verificó la falta del informe de dictamen favorable del CONPLAME, y que existía un acta incompleta y sin suscripción es necesario recalcar que en el memorando No. GADMCM-SECRGRAL-2016-0126-M de fecha 26 de julio 2016, que contiene la Resolución Administrativa GADMCM-SECRGRAL-2016-051-R, de fecha 26 de julio de 2016, donde se comunica la aprobación en segundo debate de la Ordenanza de Actualización del PDyOT y la emisión de la Ordenanza pertinente; y que en el último considerando se especifica que mediante oficio s/n del 28 de junio de 2016, que contiene los informes suscritos por los Directores de Planificación Territorial y de Geomática, Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Meïia remitiendo además la Propuesta del CAMBIO DE CATEGORIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PDyOT, DE ACUERDO DA LA REVISIÓN DE ZONAS URBANAS Y RURALES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJIA, mismos que tienen informes favorables del CONPLAME emitido en sesión del 1 de julio de 2016; con lo que se confirma que existe el informe de dictamen favorable del CONPLAME con lo cual se aprobó la Ordenanza de *"APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE*

DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA" tomando en cuenta que el informe favorable era un requisito obligatorio para la aprobación de la Ordenanza, la misma que se encuentra debidamente legalizada, con las firmas del Alcalde y Secretaria General, y que certifica que la Ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, el 25 de julio de 2016.

La Directora de Obras Públicas y administradora del contrato, con oficio 2022-MCFG-0614-01 de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, indicó que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo fue publicada el 5 de julio de 2016 en el Registro Oficial, esto es posterior a la reunión del Consejo de Planificación del cantón Mejía, por lo que la ley no era retroactiva.

El Consejo de Planificación del cantón Mejía, previo a realizar la aprobación para que se inicien los debates en el seno del Consejo Municipal, debió verificar que se cuenten con todos los insumos entre estos la autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en base al artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, razón por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

En el proceso de aprobación de la *"Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Ordenamiento Territorial PDyOT"*, se evidenciaron inconsistencias, por cuanto, en el informe técnico con el que se propuso los cambios de categoría de suelos rurales del cantón Mejía, no se consideró la autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ni se requirió el criterio legal, tampoco se contó con los informes favorables del CONPLAME, ni de la comisión de Planeamiento y Obras Públicas, además, no se advirtió el incumplimiento de la normativa; ocasionando que persistan asentamientos humanos sin ser legalizados y no se cuente con la infraestructura pública necesaria.

Recomendaciones

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

18. Dispondrá y vigilará que los Directores de Planificación Territorial, y de Geomática Avalúos y Catastros que, previamente a solicitar las modificaciones en las

categorías de uso de suelo, se realicen las acciones necesarias como las autorizaciones de los entes rectores de la Planificación y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y Secretaría de Gestión de Riesgos, además, que en el proceso de aprobación de ordenanzas de planificación y ordenamiento del suelo, se cuente con los respectivos informes previos favorables del CONPLAME, Comisiones del Concejo Municipal y Procuraduría Síndica.

19. Dispondrá y verificará que las direcciones encargadas de la planificación territorial del GADM del cantón Mejía, realicen los procedimientos internos para el levantamiento de información, estudio, elaboración, aprobación y emisión de las ordenanzas que regulen los Asentamientos Humanos de Hecho que se encuentren con informes favorables y autorizaciones por parte de los órganos rectores de control.

Sumatoria de contratos complementarios para la construcción del Mercado Central de Machachi exceden el porcentaje máximo permitido

El contrato 001-2018 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE MACHACHI"*, fue suscrito por el Alcalde del GADM del cantón Mejía y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército el 5 de enero de 2018, por un valor de 8 425 721,17 USD más IVA y un plazo de 480 días.

En la ejecución de los trabajos el contratista emitió el oficio 19-CEE-uec-n-MCM-OF-0140 de 18 de abril de 2019 a la máxima autoridad para justificar la necesidad de complementar los trabajos referentes principalmente al revestimiento intumesciente para la estructura metálica y otros rubros menores, suscribiéndose el 10 de mayo de 2019 con el Alcalde del GADM del cantón Mejía el *"CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 001-2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE MACHACHI"*, por un valor de 456 047,20 USD más IVA y un plazo de ejecución de 180 días calendario contados a partir del 2 de julio de 2019.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército, mediante oficio 20-CEE-uec-n-MCM-OF-0436 de 16 de noviembre de 2020, dirigido a la máxima autoridad, solicitó un nuevo contrato complementario y una ampliación de plazo, adjuntando la información técnica de los

rubros nuevos para complementar los trabajos en el Mercado Central de Machachi, además señaló:

"...Siendo el Proyecto de media tensión un sistema de ruta crítica en la Construcción del Mercado Central de Machachi y por lo tanto no es posible la ejecución de algunos rubros, además para la construcción del sistema integral de detección de emergencias y sistema de gas centralizado se solicita la ampliación de plazo contractual del contrato 001-2018 para la Construcción del Mercado Central de Machachi en 150 días a partir del 15 de diciembre de 2020, tiempo estimado para que se emita por parte de la Empresa Eléctrica Quito la carta de factibilidad y posibilidad de servicio, posteriormente realicen la aprobación del Proyecto Eléctrico, y se proceda con la construcción del sistema de media tensión y los sistemas integrales de detección y gas centralizado, para lo cual es necesario la firma de un contrato complementario con los rubros adicionales para la Construcción del Mercado Central del Machachi (...)"

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con oficio 20-CEE-uec-n-MCM-OF-0516 de 16 de noviembre de 2020, dirigido a la máxima autoridad, indicó:

"...Me permito indicar que mediante Acuerdo 068-CG-2018, la Contraloría General del Estado acuerda "Expedir El Instructivo para la Solicitud y Trámite de Informe Previo a la Suscripción de Contratos Complementarios (...)"

Además, hizo referencia al artículo 4 "Documentación y requisitos", el que describe lo siguiente:

"...Para presentar la solicitud e informe previo a la suscripción del contrato complementario, las entidades solicitantes reunirán los siguientes requisitos y adjuntarán la documentación que a continuación se detalla (...)"

El Director de Obras Públicas en calidad de administrador de contrato, con memorando GADMCM-OOPP-2020-2973-M de 17 de noviembre de 2020, remitió la documentación presentada por el contratista al Coordinador de Áreas Verdes, Ornato Público y Talleres que desempeñaba el encargo de fiscalizador del contrato, para su revisión, análisis e informe técnico para proseguir el trámite; quien, mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-0697 de 20 de noviembre de 2020, argumentó que, el sistema de media tensión es necesario para la construcción del sistema eléctrico, misma que se encuentra aprobada por la Empresa Eléctrica Quito, sin embargo, debía ser actualizada, pedido que se solicitó mediante oficio EEQ-DED-2020-0218-F de 29 de octubre de 2020, sin tener respuesta, además, indicó que la implementación del sistema de media tensión se encuentra parcialmente suspendido hasta obtener la aprobación del pedido, por lo expuesto el funcionario señaló:

Noventa y uno

“...Para la ejecución de los rubros nuevos que permitirán implementar los sistemas antes indicados para cumplir con el objeto del contrato, se requiere suscribir un nuevo contrato complementario, para lo cual es necesario el análisis y la aprobación de los precios unitarios de los rubros nuevos, las especificaciones técnicas y la correspondiente fórmula polinómica (...).”

El administrador de contrato, con memorando GADMCM-OOPP-2020-3104-M de 25 de noviembre de 2020, solicitó al fiscalizador del contrato la revisión de los montos de los rubros contractuales y rubros nuevos, y proceda con la emisión del informe para proseguir con el trámite correspondiente; al respecto, el referido servidor, con memorando GADMCM-AVHP-2020-0737-M de 8 de diciembre de 2020, adjuntó el informe 0165- FISCO-2020 de la misma fecha, en el que realizó el análisis de los rubros nuevos presentados por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para complementar la construcción del Mercado Central de Mejía y que se subdividen en varios capítulos como son el proyecto de media tensión, automatización del sistema contra incendios, sistema cerrado de audio y video, integración de bombas del sistema contra incendios, sistema centralizado de gas y construcción de muro cortina, los cuales representaban un valor de 491 486,01 USD más IVA, además en el cuadro resumen del análisis de incrementos y decrementos tanto del contrato principal como del primer complementario se determinó el monto disponible de recursos, que ascendió a 552 575,19 USD, estableciéndose que el porcentaje de incremento presupuestario en relación a los contratos complementarios 1 y 2 y el contrato principal no sobrepasaba el monto contractual, de conformidad al siguiente detalle:

Incrementos vs Decrementos en ejecución				
Descripción	Presupuesto sin IVA	Incrementos	Decrementos	Total
	(USD)			
Contrato contractual	8 425 721,17	574 736,43	1 539 000,92	7 461 456,68
Contrato complementario 1	456 047,20	2 858,40	47 216,30	411 689,30
Total (USD)	8 881 768,37	577 594,83	1 586 217,22	7 873 145,98
Monto presupuestario disponible (USD)	552 575,19			

Así mismo en el citado informe el fiscalizador, hizo referencia a lo establecido en el literal B del numeral 4 del artículo 4 “Documentación y requisitos” del Acuerdo 068-CG-2018, dejando constancia que el porcentaje de incremento de la suma de los contratos complementarios 1 y 2 no sobrepasa los decrementos totales del contrato principal, y señaló:

Noventa y dos

“...considero procedente la elaboración y suscripción del nuevo contrato complementario siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la ley, y debe observarse estrictamente los Artículos 85, 86, 87, 88 y 90 de la LOSNCP y los Artículos 132, 144 y 145 del Reglamento (...).”

El administrador de contrato, mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-3262-M de 9 de diciembre de 2020, de conformidad al informe de fiscalización 0165-FISCO-2020, solicitó al Procurador Síndico realizar el análisis y emitir el informe legal correspondiente para la suscripción del contrato complementario con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército; al respecto el servidor en mención con memorando 630-PS-2020 de 11 de diciembre de 2020, en su informe de respuesta, citó textualmente los artículos 70, 80, 85, 86, 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mas no realizó un análisis del contenido de la documentación y en su numeral 3.3 concluyó:

“...conforme la normativa legal vigente es viable realizar un contrato complementario con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, a fin de garantizar la Funcionalidad del mercado que contempla la seguridad de la infraestructura y de los usuarios dentro del interior de las instalaciones (...).”

El administrador del contrato, mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-3305-M de 11 de diciembre de 2020, indicó a la máxima autoridad, en base al informe de fiscalización, los capítulos a ser sujetos a implementar en el contrato complementario número 2, los cuales cuentan con sus respectivos rubros, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, en un plazo de 150 días y un valor de 491 486,01 USD más IVA, señalando:

“...Este valor se encuentra financiado con el propio presupuesto del Contrato principal y responde a las diferencias de valores de rubros que no se ejecutaron, por lo tanto el monto de los contratos complementarios es 0% sobre el monto del contrato principal (...).”

Con este antecedente, el administrador de contrato en el citado memorando, solicitó que se sirva autorizar la elaboración del contrato complementario a la Procuraduría Síndica y disponer a la Dirección Financiera emita la respectiva Certificación de Fondos Futuros, por lo que, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía con sumilla inserta de 14 de diciembre de 2020 autorizó al Director Financiero y Director de Obras Públicas, dar el trámite legal pertinente.

Noventa y tres

El administrador de contrato, con memorando GADMCM-OOPP-2020-3314-M de 14 de diciembre de 2020, solicitó a la Directora Financiera, extender la certificación presupuestaria futura por un valor de 491 486,01 USD más IVA, por lo que, en base a la sumilla de la máxima autoridad inserta en el memorando GADMCM-OOPP-2020-3305-M, emitió la *"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FUTURA GADMCM-DIRFIN-2020-001"* de 14 de diciembre 2020, por un valor de 550 464,33 USD incluido IVA, además de indicar lo siguiente:

"...El presupuesto para el nuevo contrato complementario va hacer financiado del monto del presupuesto del proyecto, mismas que responden a las diferencias producidas en la ejecución de los rubros tanto del contrato principal como primer contrato complementario (...)".

El Alcalde del GADM del cantón Mejía y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, suscribieron el *"CONTRATO COMPLEMENTARIO 001-2020"*, el 30 de diciembre de 2020, por un valor de 491 486,01 USD más IVA y un plazo de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato complementario.

La cuantía del contrato principal suscrito entre las partes ascendió a 8 425 721,17 USD; los contratos complementarios 1 y 2 suman un valor de 947 533,21 USD, lo que represento el 11,24% en relación al contrato principal; por lo que de conformidad al artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobrepasó el 8% permitido; ya que solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia de cantidades a los que se refiere el capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal, además de que, en el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en la ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales; hecho que no se cumplió por parte del GAD, ya que se sobrepasó el porcentaje permitido por la normativa vigente y no se requirió el informe previo de pertinencia a la Contraloría General del Estado para la contratación complementaria.

Noventa y cuatro

El artículo 4 *"Documentación y requisitos"* al que se hacen referencia el Cuerpo de Ingenieros del Ejército y el fiscalizador, del Acuerdo 068-CG-2018 de 17 de diciembre de 2018, establece que la entidad contratante es la que debe presentar a la Contraloría General del Estado la documentación requerida para su respectivo análisis técnico y legal para posteriormente emitir el informe previo, mismo que pudo permitir o no el sobrepasar el porcentaje máximo establecido en la ley que corresponde al 8%, en relación a la sumatoria de los contratos complementarios respecto al contrato principal.

La sumatoria de contratos complementarios en la construcción del Mercado Central de Machachi, excedió el 8% permitido sin que exista el informe favorable de la Contraloría General del Estado, en razón de que, el Coordinador de Áreas Verdes, Ornato Público y Talleres en calidad de fiscalizador, al elaborar el informe, el Director de Obras Públicas en calidad de administrador de contrato, al solicitar la autorización para la elaboración del contrato complementario a la máxima autoridad, el Procurador Síndico al suscribir el informe legal, no verificaron el porcentaje permitido, inobservando los artículos 87 *"Normas para la aplicación de los contratos complementarios"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 3 *"Solicitud y emisión de informe previo"* del Acuerdo "068-CG-2018" de la Contraloría General del Estado; lo que ocasionó que se continúe con la ejecución de la obra sin nuevos estudios.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0242-0012-DNA5-GAD-2022 de 5 y 6 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control, sin que se emitan respuestas al respecto.

Con comunicación de 2 de noviembre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, el Director de Obras Públicas y administrador del contrato, indicó que luego del análisis técnico y financiero la sumatoria de los contratos complementarios no es mayor que el monto del contrato original por lo que no se requería el informe favorable de la entidad de control, por lo que no ameritaba la terminación unilateral del contrato por que este además estaba en sus últimas etapas.

El fiscalizador del contrato, con comunicación de 11 de octubre de 2022, luego de la lectura del borrador del informe, manifestó que los contratos complementarios no son

contratos independientes que no era procedente terminar un contrato de obras que a la fecha estaba prácticamente terminado en su construcción; el cálculo del monto del contrato complementario 2 se encontró en función de los incrementos y decrementos y rubros suprimidos y que la sumatoria de los contratos complementarios no supera el monto del contrato original, efectuándose una optimización de recurso para que la obra no se paralice sin que esto cause perjuicio económico.

La sumatoria de los dos contratos complementarios al contrato 001-2018 fue de 11,24%, lo que excedió el porcentaje permitido en la LOSNCP de 8%, tampoco se realizó el trámite para obtener el informe favorable de la Contraloría General del Estado, razón por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

La sumatoria de contratos complementarios en la construcción del Mercado Central de Machachi, excedió el 8% permitido, sin que exista el informe favorable de la Contraloría General del Estado; debido a que en la solicitud de autorización e informe legal para la elaboración de dichos contratos no se verificó el porcentaje permitido; lo que ocasionó que se continúe con la ejecución de la obra sin nuevos estudios.

Recomendación

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía

20. Dispondrá y vigilará que los fiscalizadores, administradores de contratos y Procurador Síndico que soliciten, tramiten y elaboren los contratos para complementar la ejecución de proyectos, estos sean por los porcentajes permitidos; y en el caso de sobrepasar dichos porcentajes se realicen los procedimientos establecidos en las normas.

Información relevante de los contratos no esta subida en su totalidad en el portal de compras públicas

Del contenido de la información constante en el portal de compras públicas y del portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía,

Noventa y seis

relacionado con los contratos materia del presente examen especial, se evidenció que no toda la información relevante se encuentra publicada.

A la fecha de corte de le presente acción de control, 31 de marzo de 2022; con respecto a las etapas contractual, ejecución y liquidación de varios contratos, no se ha publicado las planillas de avance de obra, órdenes de cambio, cronograma contractual y de pagos, ampliaciones de plazo, libros de obra, contratos complementarios, recepciones provisionales y definitivas, como se detalla a continuación:

Proceso	Contrato	Estado	Observaciones
LICO-GADMCM-004-2016	002-2017 y contrato complementario 001-2018	En recepción	Planilla 7 de incremento de cantidades de obra- Contrato Complementario Disponibilidad del anticipo del contrato complementario Planilla 1 del contrato complementario Planilla 2 del contrato complementario Recepción provisional del contrato complementario Recepción Presunta de pleno derecho
RE-GADMCM-39-2017	001-2018, contrato complementario al contrato 001-2018, contrato complementario 001-2020	En ejecución	Planillas de avance de obra 8 a 26. Informes de fiscalización y administrador de contrato de las planillas 8 a la 26. Órdenes de cambio número 2 y 3. Reprogramaciones de cronograma 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Contrato complementario al contrato 001-2018, con su respectivo contrato modificatorio. Planillas de la 1 a 8 del contrato complementario al contrato 001-2018 Informes de fiscalización y administrador de contrato de las planillas 1 a 8 del contrato complementario al contrato 001-2018 Contrato complementario 001-2020 Informes de fiscalización y administrador de contrato de la planilla 1 del contrato complementario 001-2020 Planilla 1 del contrato complementario 001-2020 Reajustes definitivos de las planillas 3 a la 26 del contrato principal Aprobaciones de ampliación de plazo 1 y 2 Reajustes provisionales de las planillas 1 a 8 del contrato complementario al contrato 001-2018. Reajustes definitivos de la planilla 1 del contrato complementario 001-2020
SIE-GADMCM-44-2018	04-2019	Terminado Unilateralmente	Solicitud de criterio jurídico para proceder con la Terminación Unilateral del Contrato memorando GADMCM-OOPP-2021-0178-M Pronunciamiento jurídico del Procurador Síndico para la Terminación Unilateral del Contrato memorando 079-PS-2021 de 5 de febrero de 2021 Resolución Administrativa 2021-054-UCP-GADMCM de 13 de mayo de 2021 de Terminación Unilateral del Contrato Informe de Terminación Unilateral del contrato del administrador del Contrato

Noventa y siete

			Recepción de Indemnización y finiquito de la póliza de buen uso del anticipo Comprobante de devengado 4130 de 04 de octubre de 2021
LCC-GADMCM-002-2020	013-2021	Ejecución de contrato	Cronograma contractual y de pagos Planillas de avances de fiscalización 1 a 9 1ra Ampliación de plazo contractual 2da Ampliación de plazo contractual
PE-LICO-GADMCM-1-2020	020-2021	Ejecución	Planillas de avance de obra 6 a 9 2da Ampliación de plazo contractual Cronogramas reprogramados

No se encuentra en el portal de compras públicas, la información y documentación relevante en la ejecución de los contratos llevados a cabo por la entidad; y, del contrato 020-2021 de licitación pública internacional en la página institucional del GADM del cantón Mejía, debido a que no se registró dicha documentación por parte del Coordinador de Estudios y Proyectos en calidad de administrador del contrato 002-2017 y su complementario 001-2018; de los Directores de Obras Públicas que se desempeñaron como administradores de los contratos 001-2018 y sus complementarios, 04-2019, 013-2021 y 020-2021, inobservando el artículo 13 "Información relevante" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 8 "Obligación de Publicación" de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 vigente desde el 31 de agosto de 2016 y sus reformas posteriores; lo indicado ocasionó que la ciudadanía no tenga acceso a la información de los proyectos ejecutados.

Con oficios 1311, 1312, 1313 y 1331-DNA5-GAD-2022 de 30 de septiembre y 5 de octubre de 2022, respectivamente, y desde el 0198 al 0258-0012-DNA5-GAD-2022 de 5, 6 y 12 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con la acción de control.

Con oficio GADMCM-OOPP-2022-0001-M de 1 de noviembre de 2022, el Analista de Estudios y Proyectos 3 y administrador del contrato 002-2017, manifestó que ante la falta de documentación habilitante no se ha procedido al cierre en el portal de compraspublicas de los contratos encargados mediante Resolución GADMCM-2020-048-RA de 9 de junio de 2019 debido a los años que tienen cada uno de los contratos; al respecto, es preciso señalar que han transcurrido 1247 días, sin que se proceda al cierre del contrato 002-2017 y su complementario, razón por la cual el comentario se mantiene.

Noventa y ocho #.

Conclusión

No se encuentra en el portal de compras públicas, la información y documentación relevante en la ejecución de los contratos llevados a cabo por la entidad; y, del contrato 020-2021 de licitación pública internacional en la página institucional del GADM del cantón Mejía, debido a que no se registró dicha documentación; lo indicado ocasionó que la ciudadanía no tenga acceso a la información de los proyectos ejecutados.

Recomendación

Al Director Administrativo

21. Dispondrá y vigilará que la Unidad de Compras Públicas de seguimiento a la información subida en el portal de compras públicas por parte de los administradores de contrato, verificando que cumpla con los documentos relevantes de la contratación, garantizando el principio de publicidad.



Dra. Samia Fuertes Obando

Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizado, subrogante

Noventa y nueve

